UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley Nº 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

"AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL – HUANCAVELICA, 2019"

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL

PRESENTADO POR:

Bach. CURASMA MATAMOROS, Pedro

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

HUANCAVELICA - PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huancavelica, a los 02 días del mes de octubre de 2020, siendo las 09:00 a.m., se reúnen los miembros del Jurado Evaluador conformado por:

Presidente : **Dr. DENJIRO FELIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE**

Secretario : **Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA**

Vocal : **Mg. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA**

Aprobación de hora y fecha de sustentación con Resolución Decanal N°043-2020-RD-FDYCCPP-UNH, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Para la calificación del trabajo de investigación:

AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL – HUANCAVELICA, 2019.

Cuyo (a) autor (a) es:

Sr. (Srta.) bachiller: CURASMA MATAMOROS Pedro

Concluida la sustentación de forma síncrona, se procede con las preguntas y/u observaciones por parte de los miembros del jurado. Acto seguido, el jurado abandona la sala para deliberar los resultados de la sustentación y luego de dicha deliberación llega al siguiente resultado:

APROBADO (X) **POR: UNANIMIDAD**

DESAPROBADO ( )

En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Título

“AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2019”

Autor

Bach. CURASMA MATAMOROS, Pedro

Asesor

Abg. CARLOS ARANA ANYAIPOMA

Dedicatoria

A Dios, por darme la fuerza para lograr uno de mis objetivos más anhelados, a mis padres por brindarme su amor y apoyo incondicional, durante el transcurso de toda mi vida y a mi familia por su constante apoyo.

Agradecimiento

A Dios, por darme la vida, cuidarme y guiarme por un buen camino, permitiéndome cumplir con una de las metas más anheladas.

A mis padres, quienes son mi mayor inspiración, que, a través de su amor, paciencia, valores y consejos, que ayudaron a trazar mis objetivos.

A mi esposa, por apoyarme incondicionalmente, ya que con su amor, paciencia y respaldo mu ayuda a lograr mis metas.

A mi asesor de tesis, por compartir sus conocimientos y a la vez ser mi guía teórico y metodológico, para alcanzar el desarrollo y culminación de mi tesis.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, por impartir sus conocimientos, para poder ser un profesional competente.

Tabla de contenido

Portada ..... **i**
Acta de sustentación ..... **ii**
Título ..... **iii**
Autor ..... **iv**
Asesor ..... **v**
Dedicatoria ..... **vi**
Agradecimiento ..... **vii**
Tabla de contenido ..... **viii**
Tabla de contenido de tablas ..... **xi**
Tabla de contenido de figuras ..... **xiv**
Resumen ..... **xvii**
Abstract ..... **xviii**
Introducción ..... **xix**

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema 21
1.2. Formulación del problema 25
1.2.1. Problema general 25
1.2.2. Problemas específicos 25
1.3. Objetivos 25
1.3.1. Objetivo general 25
1.3.2. Objetivos específicos 25
1.4. Justificación 26
1.5. Limitaciones 27

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes 28
2.1.1. A nivel Internacional 28
2.1.2. A nivel Nacional 33
2.1.3. A nivel Local 38

2.2. Bases teóricas sobre el tema de investigación 43
2.2.1. La propiedad 43
2.2.2. Derecho de propiedad 48
2.2.3. Concesiones Mineras 58
2.3. Definición de términos 69
2.4. Hipótesis 71
2.4.1. Hipótesis General 71
2.4.2. Hipótesis Específicas 71
2.5. Variables 71
2.6. Operacionalización de variables 72

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito temporal y espacial 73
3.1.1. Ámbito temporal 73
3.1.2. Ámbito espacial 73
3.2. Tipo de investigación 73
3.3. Nivel de investigación 74
3.4. Diseño de investigación 74
3.5. Población, muestra y muestreo 75
3.5.1. Población 75
3.5.2. Muestra 75
3.5.3. Muestreo 75
3.6. Instrumentos y técnicas para recolección de datos 76
3.6.1. Instrumentos 76
3.6.2. Técnicas 77
3.7. Técnicas y procesamiento de análisis de datos 77

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de datos 78
4.2. Análisis de datos 79
4.2.1. Análisis de datos de la variable: Concesiones mineras 79

4.2.2. Análisis de datos de la variable: Derecho a la propiedad 112
4.3. Prueba de hipótesis 146
4.3.1. Prueba de la hipótesis específica 01: 146
4.3.2. Prueba de la hipótesis específica 02: 148
4.3.3. Prueba de la hipótesis específica 03: 150
4.3.4. Prueba de la hipótesis específica 04: 152
4.3.5. Prueba de la hipótesis general: 154
4.4. Discusión de resultados 156
CONCLUSIONES 161
RECOMENDACIONES 163
Referencias Bibliográficas 164
Apéndice 169

Tabla de contenido de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables 72
Tabla 2 Análisis de la variable Concesiones mineras 79
Tabla 3 Análisis de la dimensión: Alienabilidad 80
Tabla 4 Análisis del ítem 1: La concesión minera transfirió el bien que le fue concesionado 82
Tabla 5 Análisis del ítem 2: La concesión minera aprovecho de manare sostenida los recursos naturales 83
Tabla 6 Análisis del ítem 3: La concesión minera dispuso del bien a través o mediante acciones reivindicatorias 85
Tabla 7 Análisis del ítem 4: La concesión minera transfirió el bien para garantizar sus créditos. 86
Tabla 8 Análisis de la dimensión: Indivisibilidad 88
Tabla 9 Análisis del ítem 5: La concesión minera posee más de una cuadricula minera en la comunidad 89
Tabla 10 Análisis del ítem 6: La concesión minera posee más de una cuadricula minera en la comunidad 91
Tabla 11 Análisis del ítem 7: La concesión minera aprovecha desde la superficie hasta el interior de la tierra 92
Tabla 12 Análisis del ítem 8: La concesión minera aprovecha el subsuelo de la propiedad de la comunidad 94
Tabla 13 Análisis de la dimensión: Irrevocabilidad 96
Tabla 14 Análisis del ítem 9: La concesión minera vulnero lo establecido en la ley por lo que debería extinguir su derecho 97
Tabla 15 Análisis del ítem 10: La concesión minera cumple con sus derecho y obligaciones que estima la ley 99
Tabla 16 Análisis del ítem 11: La concesión minera cumple con pagar sus tributos conforme lo estima la norma 101
Tabla 17 Análisis del ítem 12: La concesión minera ha permanecido en la jurisdicción que se le concesiono 102
Tabla 18 Análisis de la dimensión: Condicionalidad 104
Tabla 19 Análisis del ítem 13: La concesión minera cumple con respetar lo establecido en la ley para mantener su vigencia 105

Tabla 20 Análisis del ítem 14: La concesión minera cumplió con mantener la vigencia de la concesión sin parar en sus actividades 107
Tabla 21 Análisis del ítem 15: La concesión minera debería de caducar su concesión por incumplir lo establecido en la ley 109
Tabla 22 Análisis del ítem 16: La concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores realizando las actividades mineras 111
Tabla 23 Análisis de la variable: Derecho a la propiedad 112
Tabla 24 Análisis de la dimensión: Derecho de uso 114
Tabla 25 Análisis del ítem 1: La concesión minera permite que los comuneros usen al bien para servirse de el 115
Tabla 26 Análisis del ítem 2: La concesión minera permite que se proteja el verdadero destino de la propiedad, siendo el social y económico 117
Tabla 27 Análisis del ítem 3: La concesión minera permite que la comunidad ejerza el derecho de propiedad a través del goce 119
Tabla 28 Análisis del ítem 4: La concesión minera permite que los pobladores de la comunidad usen la propiedad en armonía social 120
Tabla 29 Análisis de la dimensión: Derecho de disfrute 122
Tabla 30 Análisis del ítem 5: La concesión minera permite que la comunidad disfrute de los frutos que se desprenden de la propiedad 123
Tabla 31 Análisis del ítem 6: La concesión minera permite que la comunidad pueda disfrutar de los bienes naturales que se desprenden de la propiedad sin intervención humana 125
Tabla 32 Análisis del ítem 7: La concesión minera permite que los comuneros puedan generar nuevos frutos en la propiedad 126
Tabla 33 Análisis del ítem 8: La concesión minera permite que los comuneros puedan disfrutar de los frutos civiles, originados de un arrendamiento sobre su propiedad 128
Tabla 34 Análisis de la dimensión: Derecho de disposición 129
Tabla 35 Análisis del ítem 9: La concesión minera ha permitido que el comunero propietario de la tierra pueda disponer de su bien 131
Tabla 36 Análisis del ítem 10: La concesión minera ha permitido que el poblador de la comunidad ´pueda ejercer el poder absoluto sobre su propiedad 133
Tabla 37 Análisis del ítem 11: La concesión minera ha permitido que el comunero ejerza el poder jurídico que le proporciona el derecho a la propiedad 135

Tabla 38 Análisis del ítem 12: La concesión minera permite que el titular d la propiedad, por las facultades que le compete utilice y goce del bien 137
Tabla 39 Análisis de la dimensión: Derecho de reivindicación 139
Tabla 40 Análisis del ítem 13: La concesión minera restituyo al comunero titular de la propiedad los frutos dejados de percibir 140
Tabla 41 Análisis del ítem 14: La concesión minera permitió que el comunero pueda posesionar de su propiedad sin conflictos 142
Tabla 42 Análisis del ítem 15: La concesión minera permitió que el comunero titular de la propiedad pueda usufructuar el bien 143
Tabla 43 Análisis del ítem 16: La concesión minera permitió que el comunero propietario del bien pueda acceder a hipoteca por las facultades que le atribuye la Ley 145
Tabla 44 Validación de la hipótesis específica 01 147
Tabla 45 Validación de la hipótesis específica 02 149
Tabla 46 Validación de la hipótesis específica 03 151
Tabla 47 Validación de la hipótesis específica 04 153
Tabla 48 Validación de la hipótesis general 155

Tabla de contenido de figuras

Figura 1. Resultados de la variable Concesiones mineras 79
Figura 2. Resultados de la dimensión: Alienabilidad 81
Figura 3. Resultados del ítem 1: La concesión minera transfirió el bien que le fue concesionado 82
Figura 4. Resultados del ítem 2: La concesión minera aprovecho de manera sostenida los recursos naturales 84
Figura 5. Resultados del ítem 3: La concesión minera dispuso del bien a través o mediante acciones reivindicatorias 85
Figura 6. Resultados del ítem 4: La concesión minera transfirió el bien para garantizar sus créditos 87
Figura 7. Resultados de la dimensión: Indivisibilidad 88
Figura 8. Resultados del ítem 5: La concesión minera posee más de una cuadricula minera en la comunidad 90
Figura 9. Resultados del ítem 6: La concesión minera aprovecha una dimensión de más 100 hectáreas de propiedad de la comunidad 91
Figura 10. Resultados del ítem 7: La concesión minera aprovecha desde la superficie hasta el interior de la tierra 93
Figura 11. Resultados del ítem 8: La concesión minera aprovecha el subsuelo de la propiedad de la comunidad 94
Figura 12. Resultados de la dimensión: Irrevocabilidad 96
Figura 13. Resultados del ítem 9: La concesión minera no vulneró lo establecido en la ley por lo que no se debería extinguir su derecho 98
Figura 14. Resultados del ítem 10: La concesión minera cumple con sus derecho y obligaciones que estima la ley 99
Figura 15. Resultados del ítem 11: La concesión minera cumple con pagar sus tributos conforme lo estima la norma 101
Figura 16. Resultados del ítem 12: La concesión minera ha permanecido en la jurisdicción que se le concesionó 103
Figura 17. Resultados de la dimensión: Condicionalidad 104
Figura 18. Resultados del ítem 13: La concesión minera cumple con respetar lo establecido en la ley para mantener su vigencia 106
Figura 19. Resultados del ítem 14: La concesión minera cumplió con mantener la vigencia de la concesión sin parar en sus actividades 107

Figura 20. Resultados del ítem 15: La concesión minera debería de caducar su concesión por incumplir lo establecido en la ley 109
Figura 21. Resultados del ítem 16: La concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores realizando las actividades mineras 111
Figura 22. Resultados de la variable: Derecho a la propiedad 113
Figura 23. Resultados de la variable: Derecho de uso 114
Figura 24. Resultados del ítem 1: La concesión minera permite que los comuneros usen al bien para servirse de él 116
Figura 25. Resultados del ítem 2: La concesión minera permite que se proteja el verdadero destino de la propiedad, siendo el social y económico 117
Figura 26. Resultados del ítem 3: La concesión minera permite que la comunidad ejerza el derecho de propiedad a través del goce 119
Figura 27. Resultados del ítem 4: La concesión minera permite que los pobladores de la comunidad usen la propiedad en armonía social 121
Figura 28. Resultados de la dimensión: Derecho de disfrute 122
Figura 29. Resultados del ítem 5: La concesión minera permite que la comunidad disfrute de los frutos que se desprenden de la propiedad 124
Figura 30. Resultados del ítem 6: La concesión minera permite que la comunidad pueda disfrutar de los bienes naturales que se desprenden de la propiedad sin intervención humana 125
Figura 31. Resultados del ítem 7: La concesión minera no permite que los comuneros puedan generar nuevos frutos en la propiedad 127
Figura 32. Resultados del ítem 8: La concesión minera permite que los comuneros puedan disfrutar de los frutos civiles, originados de un arrendamiento sobre su propiedad 128
Figura 33. Resultados de la dimensión: Derecho de disposición 130
Figura 34. Resultados del ítem 9: La concesión minera ha permitido que el comunero propietario de la tierra pueda disponer de su bien 131
Figura 35. Resultados del ítem 10: La concesión minera ha permitido que el poblador de la comunidad pueda ejercer el poder absoluto sobre su propiedad 133
Figura 36. Resultados del ítem 11: La concesión minera ha permitido que el comunero ejerza el poder jurídico que le proporciona el derecho a la propiedad 135
Figura 37. Resultados del ítem 12: La concesión minera permite que el titular d la propiedad, por las facultades que le compete utilice y goce del bien 137

Figura 38. Resultados de la dimensión: Derecho de reivindicación 139
Figura 39. Resultados del ítem 13: La concesión minera restituyó al comunero titular de la propiedad los frutos dejados de percibir 141
Figura 40. Resultados del ítem 14: La concesión minera permitió que el comunero pueda posesionar de su propiedad sin conflictos.....142
Figura 41. Resultados del ítem 15: La concesión minera permitió que el comunero titular de la propiedad pueda usufructuar el bien 144
Figura 42 . Resultados del ítem 16: La concesión minera permitió que el comunero propietario del bien pueda acceder a hipoteca por las facultades que le atribuye la Ley.....145
Figura 43. Validación de la hipótesis específica 01.....148
Figura 44. Validación de la hipótesis específica 02.....150
Figura 45. Validación de la hipótesis específica 03.....152
Figura 46. Validación de la hipótesis específica 04.....154
Figura 47. Validación de la hipótesis específica 01.....156
Figura 48. Realizando la encuesta a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal 166
Figura 49. Realizando la encuesta a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal 166
Figura 50. Realizando la encuesta a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal 167
Figura 51. Realizando la encuesta a un poblador de la Comunidad Campesina de San Cristóbal 167
Figura 52. Realizando la encuesta a una pobladora de la Comunidad Campesina de San Cristóbal 168
Figura 53. Realizando la encuesta a una pobladora de la Comunidad Campesina de San Cristóbal 169

Resumen

La investigación se tituló: "Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal - Huancavelica, 2019", el cual tuvo como objetivo demostrar como las concesiones mineras afectan al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, desarrollando para ello una metodología de tipo aplicada, con un nivel explicativo y diseño no experimental; presentando una población del 100% de los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal y una muestra de 52 comuneros, a los cuales se les aplico un cuestionario para recolectas los datos de investigación, en donde se obtuvieron los siguientes resultados: en cuanto al desarrollo de la Concesión Minera en la Comunidad Campesina de San Cristóbal, el 90.38% de los encuestados manifestó que tuvo un desarrollo medio, el 7.69% indicó que tuvo un desarrollo bajo y el 1.92% manifestó que tuvo un desarrolló alto; y en cuanto al derecho de propiedad el 92.31% de los encuestadas indicaron que la concesión minera afectó medianamente el derecho a la propiedad, el 5.77% manifestaron que se afectó mínimamente el derecho a la propiedad y el 1.92% declararon que se afectó altamente el derecho a la propiedad; llegando así a la conclusión de que las concesiones mineras afectan significativamente al derecho de propiedad en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Palabras clave: Derecho a la propiedad, concesiones mineras, comunidad campesina

Abstract

The investigation was entitled: "Affectation of the right to property by mining concessions from the constitutional perspective in the Campesino Community of San Cristóbal - Huancavelica, 2019", which had as a demonstrative objective as the mining concessions affected to the property right in the Community de San Cristóbal - Huancavelica, 2019, methodology for this an applied type methodology, with an explanatory level and non-experimental design; presenting a population of 100% of the inhabitants of the Campesino Community of San Cristóbal and a sample of 52 community members, to whom a questionnaire was applied to collect the research data, where the following results were obtained: in terms of development of the Mining Concession in the Campesino Community of San Cristóbal, 90.38% of the respondents manifested that had a medium development, 7.69% of those who had a low development and 1.92% said that they had a high; and regarding property rights, 92.31% of the surveys indicated that the mining concession moderately affected the right to property, 5.77% said that the right to property was minimally affected and 1.92% stated that the right was highly affected to property; reaching the conclusion of the mining concessions affected to the property right in the Peasant Community of San Cristóbal - Huancavelica, 2019.

Keywords: Right to property, mining concessions, peasant community

Introducción

La investigación se centró en demostrar como las concesiones mineras afectan al derecho de propiedad, esto debido a que el Perú es considerado como un país minero, donde los recursos minerales, son considerados como una de las principales fuentes de desarrollo del país, así como una fuente de ingreso para el erario nacional; no obstante, al otorgarse concesiones mineras afectan el derecho de propiedad en las comunidades campesinas, ya que según lo establecido en la Ley de Comunidades Campesinas artículo 1° "el Estado debe garantizar la integridad del derecho a la propiedad del territorio de las comunidades campesinas".

Sin embargo, en el ordenamiento jurídico se contemplan diferencias entre el dominio del suelo y subsuelo, esto provoca una colisión de intereses por parte de la concesión minera (quien es el dueño del subsuelo de la propiedad) y por quien ostenta la propiedad del suelo (la comunidad que es dueño de la superficie del suelo), que en este caso es la comunidad campesina.

Debido a lo expuesto, se desarrolló la investigación que llevo por título: "Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal - Huancavelica, 2019", la cual surgió en base a la problemática de ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de propiedad de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?; trazándose el objetivo principal de Demostrar como las concesiones mineras afectan al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, para lo que el investigador se planteó la hipótesis de que las concesiones mineras afectan significativamente al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

La investigación presentó los siguientes capítulos: En el Capítulo I, se presentó el planteamiento del problema, la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II, se desplegó el marco teórico, que estuvo constituido por los antecedentes, las bases teóricas, definición de términos, el planteamiento de las hipótesis, la identificación y operacionalización de variables.

En el Capítulo III, se abordó la metodología de la investigación, describiendo el ámbito temporal y espacial, el tipo, nivel y diseño de investigación, se determinó la población, la muestra y el muestreo de la investigación, la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas y procesamiento de análisis de datos.

En el Capítulo IV, se realizó la presentación de datos, así como también su análisis e interpretación, se presentó la prueba de hipótesis y las discusiones de resultados.

Por último, se presentaron las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y apéndices de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La presente investigación tiene por objeto, brindar los alcances necesarios del derecho a la propiedad, entendida como: "La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en la norma" (Código Civil, 1994); asimismo, la Constitución del Estado establece en su artículo 17° que: "el derecho a la propiedad es inviolable, y que el Estado lo garantiza, se ejerce en armonía del bien común y dentro de los límites de la ley".

El derecho a la propiedad tiene la categoría de un derecho humano, el cual está vinculado a los derechos que orientan a la dignidad humana, el cual busca respeto para el ser humano, porque a través del cual podrá realizar su proyecto de vida. Este derecho es inherente al ser humano por lo que no podría ser modificado por ningún tercero, por lo que debe considerarse como un derecho que no tiene límites por encontrarse sobre los estados nacionales; por lo que el derecho a la propiedad permite la medición, lo que significa que puede incrementarse o limitarse, sin que ello implique su anulación (Perronte, s.f.).

De la misma manera la investigación permitirá conocer los alcances de las concesiones mineras; para ello se debe tener en consideración que Perú es considerado como un país minero, donde los recursos minerales, son

considerados como una de las principales fuentes de desarrollo del país, así como una fuente de ingreso para el erario nacional.

Por lo que el trabajo de investigación, busca determinar la medida en la que las concesiones mineras afectan el derecho de propiedad en las comunidades campesinas, conforme lo establece Ley de Comunidades Campesinas en su artículo 1°: "el Estado debe garantizar la integridad del derecho a la propiedad del territorio de las comunidades campesinas"; sin embargo, el ordenamiento jurídico de Perú, establece se debería diferencias entre el dominio del suelo y del subsuelo, esta figura debe aplicarse en los casos en los que se advierta la presencia de recursos naturales, por lo que generalmente es lo que da inicio a los problemas de las actividades mineras, puesto que en este tipo de escenarios en donde colisionan dos intereses, en primer lugar la del concesionario minero y en segundo lugar de quien ostenta la propiedad del suelo, en este caso la comunidad campesina.

Actualmente Perú, cuenta con más de 6 mil comunidades campesinas, las que se encuentran en la sierra del país, donde más de 3 millones de pobladores forman parte de ellas, siendo quienes ocupan el 40% de las tierras dedicadas a la agricultura. Por lo que el Estado debería fomentar desarrollo, a partir de voluntad política (Laureano & Elisa, 2008).

Si bien es cierto a nivel nacional se precisaron a nivel doctrinal teorías que esbozan sobre el propietario principal de los recursos naturales; no obstante, a nivel legislativo se ha permitido reglamentar sobre la actividad minera, en zonas donde se separe el dominio del suelo como del subsuelo. Para ello debe identificarse a quien presenta la titularidad de la propiedad que permitirá la extracción de los recursos naturales (concesionario minero), y por otro lado se encuentra el propietario del suelo (comunidad campesina).

Durante los tres últimos periodos de gobierno se presentaron conflictos sobre las concesiones mineras y el derecho a la propiedad: el primero fue en el gobierno de Alejandro Toledo, donde los ciudadanos del distrito de Tambo Grande, se negaron a que en su distrito se pueda ejecutar proyectos mineros,

conforme los resultados de la consulta previa en la que se advierte que más de 98% de la población voto en contra, por lo que estimaron imposible la convivencia entre la minería y la agricultura actividad a la que se dedican la población tambo grande. Asimismo, en el gobierno de Alan García, durante las coordinaciones para el Tratado de Libre Comercio con EE.UU., donde el gobierno peruano derogaba la ley N° 26505, advirtiéndose la preferencia de las empresas dedicadas a la extracción de mineral sobre los interese de las comunidades campesinas, lo que ocasiono un conflicto denominado "baguazo", el cual trajo consigo la muerte de muchos nativos, así como de efectivos de la policía. El tercer conflicto se presentó en el gobierno de Ollanta Humala, con el famoso proyecto conga durante el año 2011, donde la población de Cajamarca denuncio a las empresas mineras, porque sus proyectos afectaban a cuatro lagunas de sus cuencas, el tenor principal de ello fue la conservación del agua, y el uso que la población le da sobre la agricultura y la ganadería, así como para su consumo (Escajadillo, s.f.).

Lamentablemente estos conflictos entre las concesiones mineras y el derecho a la propiedad minera de las comunidades campesinas es un problema que aqueja nuestra realidad desde antaño, en la que la población defiende sus recursos, sin embargo el Estado al ser considerado propietario del subsuelo puede concesionar a empresas extranjeras y nacionales; esta realidad no es ajena a la ciudad de Huancavelica, sobre un sonado caso suscitado entre la comunidad Campesina de San Cristóbal y la empresa minera Nueva Nora Sofía.

Sobre este caso, los comuneros de la comunidad campesina de San Cristóbal precisaron que la empresa minera viene realizando sus actividades por más de 28 años, sin contribuir a la comunidad y mucho menos al estado. La empresa minera artesanal se dedica a la extracción de mineral no metálico, proyecto determinado para la extracción y procesamiento de cal; empresa que en el año 2011, solicito a la Dirección de Energía y Minas la ampliación de su proyecto; sin embargo, en el año 2000 la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de su ordenanza N° 004/MPH-2000 se aprobó "El plan de desarrollo urbano de la ciudad e Huancavelica", documento de gestión de la

municipalidad que declara al sector de Saccracancha como zona urbana, y es precisamente el lugar donde la concesión minera estuvo realizando la actividad de explotación.

Sobre lo vertido líneas arriba, se tiene que la ley especial que regula el otorgamiento de concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana, advierte en su artículo 5° que las concesiones mineras que desarrollen sus actividades en zonas urbanas deben de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 038 – 98 – EM.

Estos sucesos por parte de la concesión minera, viene afectando a los pobladores de la Asociación Pro Vivienda de hijos San Cristobalinos "03 de enero", ubicada en el sector de Saccracancha, terreno de propiedad de la Comunidad de San Cristóbal, el cual se encuentra debidamente registrada con partida registral N° 11013965. Advirtiendo dentro de su denuncia, que la Minera Alfonso Cenzano SAC, incumple las sanciones emitidas mediante Resolución Directoral Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, en la que ordena la paralización por no cumplir con las formalidades que la ley establece, así como con la autorización; asimismo, se advierte que la concesión minera ilegal está contaminando el medio ambiente, a consecuencia de no contar con u correcto estudio de impacto ambiental; en ese orden de líneas, se advierte que la concesión minera no cumple con los requisitos solicitados por la Norma de Seguridad Minera y Medio ambiente, solicitándose la extensión definitiva de las operaciones mineras de la plante de procesamiento de cal y planta de agregados de la minera Alfonso Cenzano S.A.C.

Hasta la actualidad los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, en particular de la Asociación Pro Vivienda de hijos San Cristobalinos "03 de enero", se encuentran afectados por la concesión minera lo que si las autoridades correspondientes no brindan solución, podría convertirse en un conflicto grande que podría concluir en muerte de pobladores indefensos que solo reclaman sus derechos, el de tener un lugar en el que puedan vivir dignamente y ofrecer a su generaciones una propiedad.

Es a consecuencia de este problema actual, que se desarrolló la presente investigación con el objeto de determinar la afectación de la concesión minera a los pobladores de la comunidad de san Cristóbal, así como proponer algunas alternativas de solución para nuestras autoridades a fin de que puedan hacer cumplir las normas a cabalidad y no dejar que se vulneren su derecho, particularmente el derecho a la propiedad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de propiedad de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?
- ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?
- ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?
- ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Demostrar como las concesiones mineras afectan al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

- Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.
- Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.
- Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

1.4. Justificación

La presente investigación se realizó porque es importante conocer la importancia del derecho a la propiedad, teniendo en consideración que el propietario tiene derecho a disfrutar de los frutos de su propiedad, partiendo de esa idea las Comunidades Campesinas son terrenos ricos en minerales, por lo que son considerados como zonas atractivas para las empresas mineras.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que las comunidades campesinas cuentan con atribuciones sobre las tierras, aunque existan contradicciones en doctrina sobre la propiedad de los suelos; sin embargo, existe otras doctrinas en las que se estima que la comunidad solo es propietaria del suelo y el estado es del subsuelo. No obstante, un problema sobre la propiedad de las comunidades campesinas, es saber la distribución de las tierras en las comunidades campesinas, teniendo en consideración que las tierras que se encuentran dentro de los límites son de su propiedad.

Asimismo, la investigación se desarrolló para conocer los derechos de propiedad sobre los recursos, particularmente sobre la tierra que se encuentran dentro de la comunidad, porque a partir de ello se generan conflictos y diversos proceso de negociaciones: en primer lugar porque habrá problemas entre los derechos de la comunidad y los de las familias que la habitan; en segundo lugar, existe tensión entre las familias que la componen, ya sea por el poder y la influencia que tienen o por el género y la edad.

El trabajo de investigación, colaboró con las políticas públicas que se dirigen a las comunidades campesinas, y la interrelación con el Estado, el que se debe priorizar el derecho consuetudinario sobre la tierra, y así disminuir los conflictos entre concesiones mineras y derecho a la propiedad.

1.5. Limitaciones

La presente investigación, no presentó ningún tipo de limitaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

Pacheco (2015), desarrollo su tesis denominada "*Regulación del derecho de propiedad en Venezuela la gobernabilidad del estado a partir de la constitución nacional de 1999*" para optar el grado de doctorado en la universidad nacional de educación a distancia en la ciudad de Madrid - España. Quien formulo como objetivo general; proponer la revisión de la base legal que regula el derecho a la propiedad y la protestad expropietaria del estado venezolano; sus objetivos específicos fueron. 1)Determinar el concepto del derecho de propiedad en fuentes bibliográficas y jurídicas nacional e internacionales. 2) estudiar lo que se utiliza como gobierno democrático como vocablo de aceptación universal para relatar a la acción de gobierno, 3) conocer la evolución histórica nacional de la fundamentación constitucional del derecho a la propiedad. Su metodología de estudios fue cualitativa de nivel analítico-interpretativo de diseño inductivo, deductivo, dialectico y temático debido a son documentales o bibliografías de campo y estadística. Teniendo como resultado, 1) se señala que el derecho a la propiedad fue

evolucionando desde su reconocimiento social como derecho natural como base en la ley hasta llegar a su concepción moderna la cual conoce sus limitaciones. 2) en Venezuela la norma de la propiedad es un derecho con rango reglamentario y se plasma en la carta magna de carácter social. Llegando a una conclusión, 1) las políticas de expropiaciones y de medidas de afectación al derecho de propiedad en Venezuela a partir de la sanción de la constitución de 1999 no fue instrumentada estrictamente al artículo 115 constitucional lo cual es la causa de utilidad pública e interés general.2) al respecto se propone organizar el articulado al derecho de la propiedad según su modalidad para el interés nacional.

Gómez (2016), realizo su tesis titulado "*Eficacia de las normas jurídicas que regulan la explotación del coltán en Colombia*" para optar el grado de magister en derecho en la universidad de Manizales de Colombia. Quien formulo como objetivo general: determinar el nivel de eficacia de las normas que regularizan la explotación del coltán en Colombia sus objetivos específicos fueron 1) representar la norma que regula la explotación del coltán; 2) establecer los aspectos socio ambientales sobre la explotación del coltán; 3) establecer la eficiencia normativa institucional, el cumplimiento y aplicación de los postulados normativos que rige la explotación del coltán. Utilizo como metodología el enfoque cualitativo de tipo descriptiva el instrumento que se utilizo fue fichas bibliográficas. teniendo como resultado, las normas que regulan la explotación minera no está cumpliendo su finalidad dejando en completo desprotección a las personas, las normas existen de manera general por lo tanto carecen de manera continua para poder resolver estos tipos de problemas, la minería ilegal se considera como un problema social por ello el gobierno y los que ejercen la práctica de explotación ilegal comparten la misma responsabilidad, es preciso indicar que las normas que regulan la actividad minera fueron expedidas por parte de las autoridades. llegando a una conclusión 1) las practicas mineras afectan las dinámicas ambientales y culturales de los territorios donde se ubica

el mineral y siguen llevando a cabo las reglamentaciones que rigen para el cumplimiento de las normas de explotación mineral. 2) los pequeños exploradores de minerales se han dedicado a esta labor debido a la falta de oportunidades laborales para solventar su subsistencia para conseguir recursos económicos pero corriendo un riesgo, 3) Colombia maneja una política de explotación de minería que no es muy protectora, pues apunta al crecimiento económico pero no a al cuidado del medio ambiente 4) existen fuertes vacíos en materia legislativa que demuestra la complejidad de la problemática de la minería del coltán sumado a ello un gobierno poco garantista de las leyes por ello los mineros optan por la ilegalidad.

Pérez (2014), desarrollo su tesis denominada "*Territorialidades contenciosas en México: el caso de la minería"* Para optar el grado de maestro en geografía en la universidad Autónoma de México. formulo como objetivo general realizar un embozo general de la minería metálica en México y los conflictos que se generan por dicha actividad sus objetivos específicos fueron 1) ubicar los diversos niveles de análisis sobre el estudio proyectos grandes industriales y los conflictos sociales que se genera. 2)identificar diferentes acercamientos de estudio de la minería metálica en México y los conflictos sociales relacionados a ello; 3) realizar una división sobre la importancia económica de la extracción de minerales en México. La metodología de estudios se aplicó artículos para cada objetivo como el sistema capitalista de producción, neoliberalismo, mega proyecto extractivo, proyectos de transición. Llegando a un resultado. El 28% del discurso es más aludido en los conflictos y es bien aceptado de los 23 conflictos donde fue la causa principal el 52% se refiere a las defensas del medio ambiente y la biodiversidad el48% informan algún tipo de información como la deforestación contaminación al aire o suelo. Llegando a la conclusión. 1) se logró analizar el despliegue del territorio de la nueva geografía de la minería en México, los proyectos como los concesiones realizan sus

actividades sin importar la vida humana, la contaminación del medio ambiente todo porque quieren establecer su proyecto con el fin de lucrarse a costa de todo 2)Finalmente a lo largo de trabajo se pudo observar que como la minería es uno de los mayores ejemplos de la embestida neoliberal sobre las comunidades campesinas de tener el control sobre sus territorios, formas de vida, donde deja ver el rol de un estado metaregulador que facilita permiso en ANP y áreas de conservación de la biodiversidad permitiendo que se destruya sitios arqueológicos Sobre todo, el territorio de las comunidades campesinas.

Ospina y Ramírez (2016), desarrollo su tesis denominado "*Análisis de la responsabilidad del estado frente a la problemática socio jurídica de la explotación minera en Marmato*" para optar el título de abogado en la universidad de Manizales Colombia, quien formulo como objetivo general: realizar un análisis sobre la responsabilidad del estado frente a la problemática, socio jurídica de la explotación minera en el municipio de Marmato. Sus objetivos específicos fueron: 1) determinar un contexto histórico de la población minera; 2) contextualizar el impacto que genero la minería sobre las condiciones sociales y jurídicas de la actualidad; 3) mencionar los hechos históricos que ha generado tanto económicamente y social; 4) describir los cambios normativos que se ha generado a través del pasar del tiempo de la explotación minera; 5) describir los métodos de control que aplica el estado frente a la actividad minera. La metodología de estudios fue la cualitativa con un enfoque teórico- socio jurídico la población muestra fue de carácter teórico se utilizó fuentes como las normas nacionales e internacionales y artículos documentos texto con la técnica de recolección de datos. Teniendo como resultados: débil articulación interinstitucional de las entidades que regulan las actividades mineras; las empresas mineras tienen un deficiente gestión y administración en sus actividades; la falta de agilización para los tramites y el proceso de legalización y titulación minera; no se aplica las leyes y normas especiales creadas en favor de las comunidades étnicas. Se

concluye 1) el estado presenta un déficit de control en el desarrollo de la actividad por ello las empresas mineras operan de manera ilegal vulnerando los derechos a la propiedad y del colectivo pisoteando los principios constitucionales; 2) las empresas mineras promocionan sus actividades como una forma de crecimiento económico debido a ello las comunidades se oponen poniendo resistencia generando conflictos; 3) una de las mayores mentiras de Colombia son las reformas normativas que genera desequilibrio generando conflictos.

Hernández (2014), desarrollo su tesis titulado "*Derecho sobre tierras y recursos naturales y al desarrollo*" para optar el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad Rafael Landívar de la ciudad de Guatemala de la Asunción: formulo como objetivo general: analizar el procedimiento de tendencia de las tierras y los recursos naturales, así como su presencia en el desarrollo de los pueblos indígenas en Guatemala. Sus objetivos específicos fueron: 1) identificar las principales características dentro del marco legal que rige tendencias de tierras y de los recursos naturales; 2) analizar las incidencias del sistema de posesión de tierras y recursos naturales, la metodología de investigación fue cualitativa el trabajo se analizó la normatividad nacional junto con la normatividad internacional los aspectos relativos a la tierra los recursos naturales y el desarrollo de la población indígena. Las unidades de análisis fueron la constitución política de la república de Guatemala decreto 106 código civil el reglamento específico para reconocimiento y declaración de tierras comunales. Teniendo como resultados: de acuerdo a la constitución de Guatemala como norma base contempla todos los derechos que regula el derecho a la propiedad derechos individuales y respecto a la identidad cultural. Se determinó que los territorios son lugares conformados por tierra y recursos naturales habitados por grupos étnicos que gozan como parte de su cultura sin embargo sigue teniendo distintos problemas entre ello las tierras comunales sin título de propiedad usurpación de terrenos,

los derechos de propiedad de áreas protegidas no existen la regulación carencia de leyes de agua sobre explotación y explotación y licita de recursos naturales. Llegando a una conclusión: la tierra es un factor determinante para la humanidad es base de su cosmovisión 2) el derecho al desarrollo como objetivo es complementar todos los derechos esenciales; 3) en la república de Guatemala las problemáticas son la falta de titulación de tierras comunales la escasa regulación en la legislación interna en lo relativo de tierras y recursos naturales.

2.1.2. A nivel Nacional

Mamani (2014), desarrollo su investigación *denominada "protección constitucional de la propiedad comunal y su afectación por actividades mineras, región Tacna 2014",* para obtener el grado académico de doctor en derecho en la universidad privada de Tacna de la misma ciudad .tuvo como objetivo general: establecer en qué nivel la protección constitucional de la propiedad comunal estaría viéndose afectada por las actividades mineras, sus objetivos específicos fueron: 1) establecer en qué nivel la inversión privada afecta e incumple el derecho de la protección a la propiedad comunal. 2) conocer en qué nivel las actividades de la minería causan daño social también hacia el medio ambiente y económicamente a la propiedad de las comunidades. la metodología fue la investigación descriptiva de nivel observacional, descriptivo, aplicativa, explicativo y analítico con un diseño experimental, la población fue conformado por magistrados de la corte superior de justicia de Tacna, fiscales de ministerio publico congresistas y funcionarios del gobierno regional COFOPRI, pobladores y comunidades abogados independientes todos conformada por 125 personas, la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio, el instrumento utilizado fue los cuestionarios la cedula de entrevista. llegando a un resultado, el 80% de los jueces señalan que la protección constitucional de derechos de la propiedad está afectada de una forma muy perjudicial por otro lado el 10% indica lo contrario y el 10 % no

saben ni opinan. Llegando a si a una conclusión 1) las actividades mineras afectan de manera significativa, social, económicamente, el medio ambiente y la salud de todos los pobladores, 2) las empresas privadas no cumplen con el respeto a la protección constitucional de la propiedad comunal que fueron establecidos en la constitución, 3) el derecho a la protección a la propiedad comunal está siendo afectada de manera pernicioso por la minería.

Liza (2016), realizo su tesis titulado "*La indebida imprescriptibilidad de bienes estatales de dominio privado y la afectación del interés social en el ejercicio del derecho propiedad*" apara optar el grado académico de maestro en derecho notarial y registral en la Universidad Señor de Sipán de la ciudad de Chiclayo- Perú. Formulo como objetivo general: poner en conocimiento la necesidad de derogar el artículo 2 de la ley N° 29618, que prohíbe la prescripción adquisitiva de dominio sobre bienes estatales de dominio privado .como objetivos específicos fueron 1) explicar teóricamente la prescripción adquisitiva de dominio sobre el estudio legislativo y de jurisprudencia; 2)caracterizar el significado del ejercicio del derecho a la propiedad; 3) valorar las normas de la usurpación adquisitiva de dominio sobre bienes estatales de dominio privado. Su metodología de estudios fue la explicativa con un enfoque de método histórico – lógico cuantitativo y cualitativo la muestra conformada por 50 ciudadanos. Así se llegó al siguiente resultado. 1) existe una confusión entre los bienes de dominio público y dominio privado; 2) existe un desorden sobre la situación actual de los bienes de dominio privado; 3) existe una disconformidad sobre la imprescriptibilidad de bienes estatales de dominio privado. Y se concluyó que 1) los bienes de dominio público perciben el conjunto de bienes que de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2) el derecho de propiedad puede ser definido como el derecho real por excelencia un concepto puro y tradicional.

Mamani (2013) realizo su investigación titulado "*concordancia entre el derecho a la propiedad del territorio comunal y la explotación de los recursos minerales por las empresas extractivas*" para obtener el grado académico maestro en derecho civil y comercial (magister scientiae) en la universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en la ciudad de Tacna. Como objetivo general formulo: detallar como se configura la afectación del derecho a la propiedad del territorio comunal por parte de las empresas que extraen recursos minerales. Sus objetivos específicos fueron; 1) presentar casos donde las empresas que extraen minerales al ingresar a su territorio, vulneran los derechos de las comunidades campesinas; 2) conocer las normas jurídicas sobre la vulneración de los derechos a la propiedad del territorio comunal y los incumplimientos por parte de las empresas que extraen minerales; 3) presentar la necesidad de normas que establezcan una relación entre el derecho a la propiedad del territorio comunal y la explotación de minerales por parte de las empresas que extraen minerales. La metodología que aplico fue de tipo exploratorio descriptivo correlacional de diseño no experimenta, la población fue conformada por 125 personas entre ello abogados ingenieros biólogos sociólogos. Los instrumentos utilizados fueron fichas de observación o fichas de registro y encuestas. Teniendo como resultado 83,2% afirman que las empresas que extraen recursos minerales afectan el derecho a la propiedad y el 16.8% menciona que no afectan el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas, por otro lado, el 75,2% menciona que las empresas mineras ingresan sin autorización del propietario vulnerando sus derechos y el 24,8% afirma las empresas mineras no vulneran los derechos de la propiedad. Llegando así a una conclusión 1) las empresas mineras al realizar sus actividades afectan el derecho a la propiedad del territorio de las comunidades campesinas 2) las empresas mineras al ingresar a un territorio comunal sin la autorización vulneran los derechos de las comunidades campesinas. 3) las empresas mineras no cumplen con las normas jurídicas que protege los derechos a la propiedad de las comunidades campesinas.

Cisneros (2014), desarrollo su tesis denominada *"minería y conflicto social en las comunidades de Tintay y Huacaña, distrito de Morcolla, provincia de Sucre, región Ayacucho 2014*" Para optar el grado de licenciado en antropología en la universidad nacional del centro del Perú en la ciudad de Huancayo. Formulo su objetivo general: conocer la minería y los conflictos sociales en la comunidad de Tintay. Sus objetivos específicos fueron describir la participación de la comunidad en relación al conflicto social; describir la participación de la empresa minera en relación al conflicto, mencionar de qué manera interviene el estado en los conflictos sociales. La metodología con la cual se trabajo fue el método descriptivo, población muestra se utilizó el muestreo no probabilístico que consistió en seleccionar a los individuos que convienen al investigador para la muestra, el instrumento utilizado fue entrevista individuales y grupales. Llegando si a un resultado. La población específicamente mujeres creen que el beneficio que les da la empresa minera es momentáneo, por otro lado los jóvenes creen que la influencia de la empresa minera generaría un desarrollo local regional y nacional ya que la empresa generaría oportunidades de trabajo, en tanto las personas adultas piensan que la influencia de la empresa minera es negativo ya que si existiera un potencial minero del subsuelo debería ser explotado a consecuencia de ello dejarían de aflorar el agua que todos consumen. Llegando a una conclusión la minería y el conflicto social es reflejo a gran escala porque genera manifestaciones de carácter político social cultural y se observa la falta de comunicación entre los actores del conflicto. 2) la participación de la comunidad en relación al conflicto social fue de oposición manifestándose en reuniones protestas marchas y denuncias por medios de comunicación 3) la participación minera en relación al conflicto social fue por sus intereses económicos haciendo todo lo posible para lograr entrar al dicho lugar 4) la participación del estado en relación al conflicto minero con la población está orientado a favorecer los intereses de las empresas mineras.

Useda (2016), realizo su investigación denominada "*El fraude y la vulneración del derecho de propiedad de predios: a propósito de la red Orellana*" tesis para optar el título profesional de abogado en la ciudad de Huancayo su objetivo general fue: determinar y analizar el fraude como causa que genero la vulneración de los derechos a la propiedad de predios. Sus objetivos específicos fueron: 1) determinar el fraude en modalidad de inclusión de mejora el contrato de arrendamiento lo que genero la vulneración de los derechos de propiedad. 2) determinar el fraude en modalidad de inclusión de clausula arbitral patológica que genero la vulneración de los derechos a la propiedad. La metodología de investigación es de tipo cualitativo debido a que evalúa las implicancias de los propósitos del proceso reflexivo que funciona a lo largo de distintos componentes de la investigación. La población delimitada por 166 inmuebles adquiridos por la red Orellana la muestra es caso – tipo debido a que se investigó objeto riqueza profundidad. La técnicas e instrumentos utilizados fueron la observación entrevistas y encuestas para analizar el fraude como causa de la vulneración al derecho de propiedad. Así se llegó al resultado: en este caso de la fundación este tipo de modalidad utilizo la cláusula de mejoras sin tener en consideración el principio de fe con la finalidad de apoderarse del predio de una forma ilegal las supuestas mejoras siempre eran simuladas por ello se ha vulnerado una de los atributos de la propiedad. El uso en el contrato de arrendamiento celebrado entre la fundación por los niños del Perú y la empresa brida incluyo clausulas patológicas de convenio arbitral; entre julio de 2010 a julio de 2014 brida retuvo el perdió ilegalmente. Llegando a la siguiente conclusión 1) la forma de combatir el fraude predial es proteger el derecho de propiedad y sus atributos, tomando en cuenta que para generar confianza es importante que el estado otorgue protección al derecho de propiedad, 2) en el caso de la fundación por los niños de Perú se ha materializado el fraude predial en modalidades de inclusión maliciosa lo que llevo a la vulneración de los atributos de la propiedad. 3) el contrato de arrendamiento entre la fundación por los niños del Perú

y brida relacionada a la red Orellana no se consideró el principio de buena fe.

2.1.3. A nivel Local

Vargas (2017), desarrollo su tesis denominada "*Relación entre responsabilidad y comunicación ambiental en el manejo de residuos sólidos en la población minera de Ccochaccasa- Angaraes-Huancavelica*" para optar el grado académico de Maestro en Ciencias de Ingeniería en la Universidad Nacional de Huancavelica, formulo como objetivo general: establecer el grado de relación que existe entre la responsabilidad y comunicación ambiental en el manejo de residuos sólidos en la población minera de Ccochaccasa. Sus objetivos específicos son. 1) Determinar el nivel de conocimiento que tiene los pobladores de la comunidad minera, 2) diagnosticar el grado de conocimientos que tienen los pobladores minera, 3) identificar las causas que generan el bajo grado de correspondencia entre la responsabilidad y comunicación ambiental y manejo de los residuos sólidos. La metodología de estudios fue de tipo básica pura de nivel descriptivo- explicativo correlacional con un enfoque de método científico, la población fue constituida por los pobladores mineros un numero de 250 personas entre trabajadores y madres de familia, las técnicas de instrumento utilizado fue las encuestas. Así se llegó al siguiente resultado el 16% saben que la responsabilidad ambiental es respetar las costumbres de las comunidades; el 25% entienden que la responsabilidad ambiental es como un compromiso como el cuidado del agua; el 29% menciona como cumplir con las normas ambientales 30% de las personas encuestadas no saben no conocen sobre la responsabilidad, ambiental. llegando así a una conclusión 1) el grado de relación que existe entre la responsabilidad ambiental y la comunicación ambiental carece de conocimientos por los pobladores por la cual es considerada muy baja o negativa, 2) se observó que 58 obreros encuestados contestaron conocer y saber sobre la responsabilidad ambiental dentro de la alternativa sobren el

cumplimiento de la legislación ambiental,3) se ha determinado que existe un grado muy bajo de comunicación ambiental en el manejo de residuos sólidos en la población minera.

Hopfgartner (2017), realizo su tesis denominada "*Análisis socio territorial de las comunidades campesinas en Huancavelica Perú*" para optar el grado de Maestría en la Universidad Uni Gis en la ciudad de lima quien formulo como objetivo general: identificar los problemas sociales y territoriales de las comunidades campesinas de Huancavelica. sus objetivos específicos fueron 1) determinar la situación socio- territorial de un estudio de casos de una comunidad campesina de Huancavelica 2) dejar ver una información general sobre el estado de las comunidades, 3) detallar la realidad actual de las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica. La de estudios que se aplico fue la cualitativa- cuantitativo y critica a, el área de estudios las 7 provincias del departamento de Huancavelica los instrumentos utilizados fue la recopilación de datos o información sobre las comunidades campesinas en CIFOPRI, MINAGRI, SUNARP para saber los territorios titulados, la información sobre los linderos y todo aquello que se necesita para determinar el territorio e identificar cada comunidad. se muestran los resultados del mapeo participativo que se realizó en la comunidad de Pillpichaca lo cual permite conocer la realidad exacta del territorio; según la información recopilada por SICCAM-PETT, COFOPRI Y MINAGRI se determinó un total de 640 comunidades campesinas registrada en el departamento de Huancavelica, 524 comunidades el 81.88% tienen sus títulos inscritos en SUNARP por otro lado 116 comunidades campesinas están sin título lo cual implica una falta de seguridad legal sobre el territorio de comunidades . El mayor número de comunidades es la zona de nor- este siendo Tayacaja y Huancavelica y por ello carecen de títulos de propiedad entre ellos los distritos de Colcabamba y huaribama, la extensión territorial del departamento de Huancavelica es de 1.848.231 hectáreas. llegando a una conclusión: 1) más de 80% de Huancavelica se

encuentra bajo posesión de comunidades campesinas sin embarga se ve la falta de información georreferenciada, las comunidades campesinas siguen siendo invisibilizadas 2) los conflictos y manifestaciones se dan en 189 comunidades por tierras y 120 comunidades por agua los factores importantes de estas situaciones de conflicto generada es por los comuneros que no se ponen de acuerdo. 3) de acuerdo al objetivo general planteado se demostró las diferentes problemáticas como la falta de información la falta de titulación de tierras, la disputa de linderos, la confluencia de tierras comunales y propiedades privadas el agua y la minería.

Godoy (2014), desarrollo su tesis titulado *"La aplicación de los criterios jurídicos de mejor derecho a la propiedad por los operadores jurídicos en lo civil de Huancavelica"* para optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional en Huancavelica. Tuvo como objetivo general: saber la aplicación de los juicios jurídicos de mejor derecho de propiedad en los operadores jurídicos en la población de Huancavelica. Sus objetivos específicos fueron: 1) relatar el nivel de aplicación de mejor derecho a la propiedad; 2) determinar los discernimientos jurídicos de mejor derecho a la propiedad en los operantes jurídicos en lo civil de Huancavelica. La metodología de investigación fue de tipo básica de nivel descriptivo con un enfoque de método científico, la población conformada por los operadores jurídicos en lo civil 3 jueces superiores 11 abogados y 2 jueces de paz en total 16 personas técnicas e instrumentos utilizados la recolección de datos a través de la encuesta. Un 25% menciona que la aplicación de criterios jurídicos es inadecuada, el 50% poco adecuado y un 25% mencionar que la aplicación de criterios jurídicos es adecuada por otro lado de los operadores jurídicos en la mayoría en poco adecuado llegando a las siguientes conclusiones: 1) menciona que la aplicación de los criterios jurídicos de mejor derecho a la propiedad en los operadores jurídicos se considera inadecuada; 2) la glaciación de mejor derecho de propiedad en

los operadores jurídicos está por debajo de la escala que regula el nivel de aplicación de los criterios jurídicos; 3) la caracterización de los criterios jurídicos de mejor derecho a la propiedad no tienen fundamento legal claro doctrinario con un criterio no uniformizado que vulnera el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional para proteger el derecho a la propiedad.

Castro (2013), desarrollo su tesis denominado "*Vulneración de los derechos ambientales por la minería NUEVA NORA SOFIA; en el distrito de Huancavelica; durante el año 2013"*. Para optar el título profesional abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica. formulo como objetivo general: analizar los factores que influyen en la vulneración de los derechos ambientales por parte del proyecto minero Nueva Nora Sofía. Sus objetivos específicos fueron: 1) conocer el elemento político que interviene en la vulneración de los derechos ambientales de las comunidades por parte de la minería; 2) determinar de qué manera el factor social vulnera los derechos ambientales de los pobladores por parte de la empresa minera; 3) analizar el factor normativo que influye en la vulnerabilidad de los derechos ambientales de los pobladores por parte de la empresa minera. La metodología de investigación fue de tipo descriptivo y explicativo utilizando el método científico analítico deductivo de diseño no experimental la población conformado por 10 jueces especializados en lo penal del corte superior de justicia Huancavelica, muestra no probabilística el instrumento utilizado fue libros revistas fichas, encuestas y entrevistas. Su resultado fue: el 40% de los jueces en lo penal están de acuerdo con la explotación minera no metálica, el 60 % de los jueces mencionan que no debería existir la explotación minera; por otro lado, se observó que la minería Nora Sofía contamina el medio ambiente lo cual el 90% de los jueces menciona que si se está contaminando el medio ambiente y el 10% manifiesta que la empresa minera no contamina el medio ambiente. Llegando a una conclusión: 1) los factores que influyen en la vulneración

del derecho ambiental debido a las opiniones diversas de los jueces especializados. 2) la población influye negativamente la vulneración de los derechos ambientales siendo indiferente ni tomar interesa sobre los problemas de contaminación. 3) el factor normativo influye de manera negativa en la vulneración de los derechos ambientales ya que no controla a la empresa minera que actúa de manera irresponsable.

Castellanos (2014), desarrollo su tesis denominado *"El estatuto comunal y la regulación del acceso a los recursos mineros en el territorio del pueblo originario de pueblo libre - 2014"* para optar el título profesional de abogado en la universidad nacional de Huancavelica formulo como objetivo principal: establecer la relación del estatuto comunal y la regulación del acceso a los recursos mineros en el territorio originario de pueblo libre. Sus objetivos específicos planteo: 1) diferenciar la relación entre el estatuto comunal y el requisito del petitorio minero para obtener la licencia comunal. 2) reconocer la relación entre el estatuto comunal y la empresa y sus actividades mineras. 3) conocer la relación entre el estatuto comunal y zonificación comunal económica ecológica con la empresa minera. Como metodología de investigación fue de tipo correlacional transversal investigación no experimental de nivel descriptiva la población muestra conformado por 480 habitantes de la comunidad de pueblo libre el instrumento utilizado fue el cuestionario. Llegando a si al resultado el 19% de encuestados manifiestan no conocer el estatuto comunal, el 19% a veces, el 62% mencionan que si conocen el estatuto de la comunidad por otro lado 6% de encuestados manifiestan que no conocen los requisitos administrativos para obtener la licencia minera, el 23% mencionan que a veces conocen y un 72% manifiestan que si conocen los requisitos administrativos para tener licencia minera. Concluyo así 1) existen una relación muy clara y positiva sobre el estatuto comunal que regula el acceso a los recursos mineros que la gran mayoría de las personas tienen en conocimiento. 2) también existe la correlación significativa del

estatuto comunal y los requisitos del petitorio minero para que puedan obtener la licencia minera; 3) el estatuto comunal y la relación y acuerdo entre la empresa tienen una mutua correspondencia lo cual quiere decir que se ponen de acuerdo la empresa y la comunidad.

2.2. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.2.1. La propiedad

2.2.1.1. Origen y fundamento de la propiedad

Desde tiempos memorables el derecho de propiedad; se da por la misma condición de querer establecer en un lugar determinado, que la propia necesidad del ser humano por adueñarse y apoderarse de un bien que tiene valor pecuniario.

Esta situación de las personas de adueñarse, no la tiene otra especie, solo el ser humano con conocimiento y atrevimiento puede coger las cosas de otras personas; a pesar de que, la riqueza no se termina en el entorno económico, el derecho de posesión conserva una obligada relación con la independencia único y sobre todo con la decoro de individuo. (Chavez & Fernandez, 2012, pág. 108).

Una de las proposiciones que expone de mejor forma el comienzo de la pertenencia es la suposición en el corriente cristiano atreves de su máximo exponente Santo Tomas de Aquino, que la legalidad de la posesión tiene como fundamento un derecho particular, brota éste a modo de una interposición del carácter eterno en la creatura lógica. Como la ley habitual proface todo derecho auténtico, este último debe circunscribir a dar la razón, regular, avalar y resguardar la pertenencia e instituir reglamentos ante algún daño. (Rerum novarum, 2015, pág. 6)

Al respecto, Ramírez (2007), refiere que la propiedad personal es el único medio por el cual pueden conseguir suerte

tangible para efectuar sus neutrales, como es de conocimiento que la gran generalidad de individuos necesita de participación único y que, y los que la tiene no han logrado solucionar complacidamente sus insuficiencias.

El Art. 923° del C.C señala que la propiedad es la potestad legitima que consiente manejar, regocijarse, apropiar y requerir una bien determinando. El cual debe estar en conformidad con la utilidad mutua e intrínsecamente en los estándares de la Ley.

Como refiere Vásquez (2007), que el sistema actual reflexionaba en el Derecho de propiedad, así que la potestad inseparable más extenso del objeto, como un imperio, en donde las emplazadas jurisdicciones o comisiones de los dueños no una serie de complementarios cuya adhesión establezca la pertenencia.

La Constitución registra al dominio como un Derecho intrínseco (Derecho particular), igualmente a modo de saneamiento corporativa (afirmación de su puesto sindical), consecuencia se trata de un instituto legalmente asegurado.

Por su parte Ramírez (2007), señala en su libro Tratado de Derechos Reales, la propiedad en cuanto a su progreso autentico se dio en 3 fases:

- La primera etapa, data desde las civilizaciones paleolíticas y las culturas fidedigno, donde el salvajismo es común, en que las personas habitan las cuevas y no tiene un predio estable para vivir. Posteriormente perfeccionada la actividad de la caza, y realizar trabajo en grupo, los cuales fueron muy provechoso para los integrantes.
- La segunda fase (propiedad familiar), es donde hay grandes cambios en las civilizaciones, es en donde se dan prioridad a la propiedad particular.

- El tercer periodo (propiedad exclusiva), con el declive de grades culturas, da paso a la propiedad surge la propiedad particular, por los años 4,000 a 3,000 a.n.e., primeramente, en posesión de los clérigos y altos burócratas. En donde se expresa de manera textual en las legislaciones romanas (la Ley de las XII Tablas), donde se describe a la propiedad privada como un derecho imperioso.

2.2.1.2. Panorama histórico de la propiedad en el Perú

En el desarrollo de la cronología nacional el procedimiento del derecho de propiedad no fue del todo adecuado, ya que en cada espacio se dio trayectorias diferentes. Motivo por el cual la propiedad ha existido y perseguirá siendo una partida de la autonomía financiera y, por ende, la autonomía política sin dejar de lado la comprimida correlación con la autonomía particular y con el decoro del individuo.

La originaria legislación peruana de 1812 admitida el 19 de marzo del mismo año, el primer tenor legislativo espléndido que trascendió siendo muy famoso en su época por los elementos que emitió, toda vez que el Perú todavía no era una estado, de los cuales asumimos al imperio originario, el derecho de fundación y la equivalencia de las personas ante la legislación. (Chaduvi, 2006, pág. 86).

De acuerdo a Acosta (2003), refiere que es significativo por toda vez en el artículo 4, se puede advertir que estos atrevimientos que se exponían en una creencia de derechos propios tales como: a la instrucción, la autonomía de imprenta, privilegio de morada, a la liberación y, no menos importante, a la propiedad.

La nación por tener mecanismos eficaces con el propósito de causar beneficio general para todos sus compueblanos hace que tengan un potente papel organizador que deba concebir en un par

de sentidos: gubernamental y financiero. El estado es parte del estado y no por encomendársele el desarrollo económica, aparecen milagrosamente recursos financieros o gerenciales suficientes para poder solucionar el conjunto de los dificultades, de allí que el rol organizador de país deba ser conocedor de la siguiente manera: activar por una parte, favorecer por otra y hacer los que los ajenos no pueden o no deben concebir. (Avendaño F. , 2008, pág. 19).

En cuanto la capacidad principal de la propiedad sostiene que la legislación considera que el derecho a la propiedad como un derecho fundamental de los individuos, la circunscripción de su interpretado marchará a cargo de las legislaciones habituales, teniendo en cuenta en unos casos el bien común excluir la alusión al carácter social. Estas legislaciones no se podrán reducir su contenido principal, pues desmoronarían intrínsecamente del espacio ilícito. (Chaname, 2009, pág. 154)

En la vigente legislación el derecho de propiedad se determinará por ser especial y eterno; propio, concierne a una sola persona con supresión de otra persona lo cual tolera a que el dominio al ser especial se le imputa la titularidad el total de bien a un solo individuo, consecuente no se extingue el derecho por el plaza del tiempo y con la supresión que de él haga su registrado, concurriendo que el escueto paso de turno no hace disipar la propiedad" (Baeza, 2006, págs. 283-284)

Según Huerta (2013), manifiesta que en la Constitución en su apartado 70° alude a una inmunidad del derecho de propiedad, en el sentido de que ninguno puede afectar, excluir o discutir la propiedad, esto representa que la propiedad no puede ser especial de su derecho salvo por un fundamento judicial y además en concordancia con el art. 2 inc. 16 del mismo texto el gobierno

certifica y legitima que respetará esta inviolabilidad por ser un derecho esencial.

La contingencia de organizar "personalmente el interés en el medio de las correspondencias colectivo y financiero representa un componente principal de la libertad y establece hoy un valor irrenunciable de nuestra civilización, es por ello que desde el primer constitucionalismo se ha examinado a la propiedad como un derecho esencial del individuo".

Todo individuo posee derecho a la propiedad concibiendo como tal uno de los materiales que viabiliza la independencia de acción del individuo en la existencia social y económica. (Arruñada, 2004, págs. 40-42).

La legislación se ha acentuado en la relación y ha señalado que "existe un error al reflexionar que por ser usufructuaria del predio sub litis sin vínculo legal con el propietario, carezca de utilidad o de legalidad para requerir la incompetente del acto de disposición, que como poseedora originaria de la propiedad posee una utilidad legítima. El Ad quem ha establecido la disposición de poseedora de la peticionaria, y está en calidad le confiere justicia para para obrar en el actual asunto. (Sentencia de Corte Suprema de Justicia, 2008)

2.2.1.3. Definición de propiedad

De acuerdo a lo que establece el Art. 923 del Código Civil peruano actual. La propiedad es la facultada jurídica que consiente utilizar, recrearse, colocar y demandar un bien. Debe practicar en conformidad con el interés general y dentro de los términos de la legislación.

Etimológicamente el vocablo propiedad desciende del vocablo latino propietas, que deviene de propium el que se traduce

como “lo que corresponde a un individuo” (Ramirez E. M., Tratado de derechos Reales, 2007, pág. 93).

Según Gonzales (2012), precisa la propiedad como un conjunto de derechos, no es derecho incondicional, en cual contiene restricciones que se interpretan en responsabilidades y compromiso por parte del titular, que están establecidos de manera textual en la ley en estado peruano reglamenta él y goce y ejercicio mediante la normar los cuales son aplicados por los operadores jurisdiccionales.

2.2.2. Derecho de propiedad

2.2.2.1. Definición

La noción de propiedad ha ido evolucionando a partir otros puntos de vista: filosófica, social, legal, financiero entre otros.

De acuerdo a Linares (2010), refiere desde la concepción positivista la propiedad es el herramienta que faculta a las personas extenderse durante su existencia con valores primordiales como la igualdad, autonomía, protección; por su parte, desde una perspectiva social la propiedad se estima como una prioridad social fundamental para la existencia social; desde la perspectiva legal la propiedad es el derecho que poseen las personas para practicar cierto potestad sobre los capitales, los que están codificados por las normas; y desde la visión financiero la propiedad es la cualidad de facilitar el uso fenomenal del precio de los bienes.

En la Doctrina, nos hallaremos con muchas enunciaciones como jurisconsulto al instante de precisar el vocablo propiedad. Pues según Mariani (2004), refiere que la propiedad formula la imagen de la autoridad legal, el cual se conceptualiza como el

derecho donde un objeto se halla sometida de una forma autoritaria y preferencia al atrevimiento y la labor de un individuo.

El derecho a la propiedad es la esencia del derecho personal patrimonial en el que gravitan los derechos reales, un derecho que tiene trayectoria arcaico que antecede al derecho naturalista, el cual ha trascendido a lo largo de la historia y ha generado consecuencia política, financiera, nacional y lícita, por la mejora de la dogmática y las ciencias aplicadas, el que prevé cantidades que han ido cambiando a lo largo de los tiempos, convirtiéndolo en una concepción multimodo (Diez, Sistema de derecho civil, 2001, pág. 139).

La propiedad aparece de la posesión de las cosas, y la potestad se demuestra como un título que la categorización concede para lograr la propiedad, en tal contexto la posesión es la que ilumina la propiedad. (Gonzales , 2011, págs. 78-80).

2.2.2.2. La propiedad desde la percepción constitucional

En cuanto a la predisposición legislativa se ha establecido disímiles listas en los que la protección de los derechos primordiales ha navegado, constituyéndose un respaldo legislativo a los derechos. (Chavarri, 2012, págs. 309-324)

Los derechos primordiales de la Constitución, como la Constitución hispana han determinado ambos caminos para tratar de aproximar de alguna forma a la de la Carta Magna, de un derecho principal; la especificación del ambiente judicial o la forma de pensar o de disponer cada derecho (Castillo, 2007, pág. 223).

La Constitución Política del Perú de 1993, relata que la propiedad es un derecho personal, cuya disposición se adapta a los mecanismos de apropiación determinado por la legislación. El

derecho que permite de forma autoritaria por parte del propietario, el uso sin la interposición de intermediarios, salvo fallo legal o embargo. Si bien, este adiestramiento no es considerable y tampoco es imperioso, por lo que haya restricciones en cuanto a sus caracteres.

Las limitaciones a la propiedad se evidencian por la utilidad estatal, el que se favorece de las limitaciones es una persona distinta, en uno y otro caso. En donde se da tendencia particular, el favorecido y el imprescindible, por la restricción que siempre se establece; por lo tanto, las limitaciones de los interesados son indeterminados. (Avendaño, 1994, pág. 112).

La Constitución Política de 1979 restringe la propiedad por interrupción de la competencia colectiva e interés general, expresión que fue sustituido por el de bien común, debido a la negativa que se elaboró en el criterio estatal de dos embargos en las que se solicitó la utilidad general como causal de los predios agrestes para la innovación campesina. (Ramirez E. , 2007, pág. 74).

Correspondencia al veredicto dictamina por el Tribunal Constitucional:

- "La autoridad legal que permite utilizar, recrearse, situar y exigir un bien. Además, el dueño podrá servirse visiblemente de su bien, para percibir sus rendimientos y bienes, perenemente que ejercite diligencias en conformidad con el bien usual e internamente de los límites definitivos por la ley; e incluido se obtendrá recuperar si cualquiera se ha enajenado de él sin motivo alguno, de la misma forma refiere "el derecho concierne, por su entorno, a toda la persona, de la misma forma acceder por dádiva o sucesión. Por lo tanto, acontece en el

carácter más completo que se puede tener sobre una cosa". (Promotora e Inmobiliaria Town House S.A.C, 2012).

- En esa misma línea, el valioso tribunal realiza una apreciación concerniente a la propiedad en su amplificación íntima, en su extensión colectivo por intermedio del bien habitual, mediante el presente caso:

- "La pertenencia no sólo es un derecho, consecuentemente genera una obligación: la prioridad de aprovechar el bien acorde al entorno que es determinada, de esa manera se está confirmado el bien uniforme. Lo cual solicitará el manejo de los bienes conforme a su designación específico en la riqueza. Asimismo, el Tribunal Constitucional señala que: "dicho pensamiento se reseña que de acuerde al beneficio del propietario con la colectividad; que el gobierno amplio en su actuación mediante la intervención de la política, el interés de funcionalidad colectiva destila en la actividad del comienzo de moralidad; es indicar, dentro del Gobierno Democrático y de un estado de derecho, la propiedad no concluye en un débito individual, sino que se desenvuelve hasta conseguir un cometido social, por cuanto ésta debe ser usada también para la naturaleza y extensión del bien normal". (Jose Miguel Morales Dasso, 2003)

- Por proporción, es cierto la doble extensión que el Sobresaliente Corte posee sobre el derecho de propiedad, que no concierne en su amplificación de ventaja, sino que debe convenir a su acrecentamiento colectiva para garantizar el bien habitual. (32 Congresistas de la República contra la la Municipalidad Metropolitana de Lima, 2011).

2.2.2.3. Atributos del derecho de propiedad

En la actuación de decretar la capacidad del derecho de propiedad, se debe tomar en cuenta el argumento legítimo o tangible (autoridad, capacidad o cualidad estribando de la idea que se tenga de derecho intrínseco); y otra capacidad legal, con un soporte legal vigente. Uno y otro sobreentendidos, se hallan reglamentados ordenadamente en el Art. 923 del C.C y el Art. 70 de la legislación.

Conforme a Barbero (1967), refiere que la propiedad es un derecho intrínseco que " se da como una alternativa de legalidad para generar garantía conforme nuestro ordenamiento jurídico lo provee, disminuyendo la cometida de los otros integrantes de la población" se procede con un compuesto de derechos sobre los cuales encontramos la idoneidad del derecho positivo: a) El derecho de usar (Ius utendi); b) El derecho de disfrutar (Ius fruendi); c) El derecho de disposición (Ius abutendi); y d) El derecho de reivindicar (Ius vindicandi).

De acuerdo a Pastrana (2017), el derecho de propiedad es uno de los más transcendentales dentro del sistema financiero social en el estado peruano. Aprueba alcanzar riqueza y, igualmente, aumentar mediante los traspasos que se realicen. Esto es viable mediante las gratitudes a que la sistematización legal salvaguarda y sistematiza de modo habitual a la propiedad a partir del derecho civil.

Es significativo diferenciar sus peculiaridades que lo exaltan como el derecho real más demostrativo. Asimismo, la propiedad es el dominio licito que consiente que le propietario pueda utilizar, complacerse, situar y requerir.

2.2.2.3.1. Derecho de uso

La atribución que aprueba emplear el bien para cualquiera de los fines que éste alcance desempeñar, exclusivamente utilizar, sin alcanzar a favorecer de los bienes o productos que cree, pues de lo inverso estaríamos consultando de la capacidad de goce o disfrute.

Gonzales (2006), describe al ius utendi, como explotar el bien para aprovechar a lo máximo, conservando el empleo comunitario y financiero. La complacencia, se encuentra restringido por el vital génesis de desempeñar el derecho de propiedad en conformidad con el beneficio mutuo.

2.2.2.3.2. Derecho de disfrute

Es la facultad dada al propietario mediante el cual se dispone de los frutos de la cosa que se encuentra en su poder, que simboliza que las utilidades que se separen del bien importante establecen parte de la potestad del propietario ineludible del derecho que este desempeña. Los productos son las vicisitudes que se ocasionan de nuevos bienes, sin disminuir el umbral del bien único que viene a ser los provechos y los atributos.

- Frutos naturales, en cuando no se exterioriza la participación del ser humano.
- Frutos industriales, se da cuando existe de manera explícita con la participación de la persona.
- Frutos civiles, es aquello que surge mediante una relación jurídica valida. (Avendaño J. , 2003, págs. 187-188).

2.2.2.3.3. Derecho de disposición

Sobre el derecho de disposición Ramírez (2007), advierte que el ius abutendi es el poder del propietario de demoler, modificar o afrentar del bien, confiere una especificación adecuada al derecho de propiedad. El ius abutendi tiene una particularidad de predominio. En donde solo el propietario puede acondicionar el bien.

Este derecho proviene de naturaleza preponderante de la propiedad y se dispone en la potestad legal que le suministra la representación del derecho, cumplido, incólume, consecuentemente es el derecho por real excelencia. A razón de ello, únicamente el facultativo se halla conveniente para conferir las potestades de utilizar y situar el bien (Gonzalez, 2006, pág. 283)

2.2.2.3.4. Derecho a la reivindicación

Avendaño (2003), expresa que es la reclamación no es convenientemente una particularidad sino el ejercicio de la persecutoriedad, que es un derecho del cual disfruta el dueño que es el derecho real. El titular, el adjudicatario, el digno garante, todos, corresponde exigir el bien sobre el cuál recae su derecho. Ningún otro derecho real concede al propietario todos estos derechos.

2.2.2.4. Características

La doctrina es análoga en sistematizar los niveles del derecho de propiedad: a) es abstracto; b) es exclusivo y c) perpetuo.

2.2.2.4.1. Es absoluto

Es la cualidad que contiene el derecho de propiedad como un derecho íntegro y extraordinario por aglutinar en el dueño todo el conjunto de las potestades o derechos

precedentemente definidos. Esta representación es expuesto de tres formas: 1) Es una potestad orga omnes, por su naturaleza incondicional; 2) aprueba el ius persequendi, principalmente en los derechos de evicción; y c) al incurrir sobre derechos reales como la posesión, la subordinación, son bienes explícitos.(Gonzalez, 2006, pág. 284).

No obstante, Avendaño (2003), considera que convenimos ser consecuentes de no equivocar el carácter "dominante" de la propiedad con el de "considerable". En consecuencia, la determinante es "referente" por el dominio de la utilidad general, el bienestar estatal, la firmeza originaria y el beneficio público; en conclusión: el bien habitual.

2.2.2.4.2. Es excluyente

El derecho de propiedad reside en la propiedad propia y no en el sujeto, al establecer el fenómeno de permuta y dinamicidad sucesoria de los derechos, no emerge un nuevo derecho de propiedad, sino más bien, se traslada el derecho de propiedad del pretérito dueño al nuevo dueño.

Es por ello que, asentar la propiedad con algún derecho de circunspección, este apremia al bien por más que se transponga a nuevos titulares. Al referirse que es tendencialmente eterna, se refiriere a la eventualidad de la prelación indeterminada del derecho de propiedad del propietario del bien autónomo de que esté sujeta al mando del mismo latifundista o no, el derecho en sí mismo no está circunspecto a desaparecer, más al antípoda, perdura al cederlo. (Gonzalez, 2006, pág. 131).

2.2.2.4.3. Es perpetuo

La eternidad del derecho de propiedad reside en que ella no se pierde por la utilización. A disconformidad de los demás derechos reales, la propiedad se pierde solamente en razón del precepto adquisitivo vencido por otro. Los demás derechos reales, como por modelo el usufructo, pueden perderse por el sólo no uso sin que otro gane por prescripción. Ahora bien, para analizar la perpetuidad de la propiedad es necesario comparar los plazos de la prescripción adquisitiva de dominio con los de la extintiva de la acción reivindicatoria. (Avendaño, Atributos y caracteres del derecho de propiedad, 2003, pág. 4).

2.2.2.5. Limites

Según Albaladejo (2016), expresa que el derecho de propiedad no posee su naturaleza incondicional insuperable, completamente los muros a la aplicación del ejercicio de la propiedad amplían al extenderse de arreglo al porqué, conocimiento e iniciación de la insuficiencia de tal barrera, el lugar estándar donde alcanza la facultad del propietario.

La injusticia del derecho, es comúnmente cuando nos encontramos que los derechos no son desmedidos y con el afán de entenderse con otros derechos intrínsecos halla fines. Por el contrario, las contravenciones o prohibiciones son la consecuencia de una política o de un acto particular que viene desde afuera del derecho por un hecho reglamentario. (Ramirez E. M., Tratado de derechos Reales, 2007, pág. 324).

2.2.2.6. Extinción del derecho a la propiedad

Según Ramírez (2007), las formas de transacciones son los sucesos o aspectos de cómo se obtiene la pertenencia de un bien,

las formas de pérdida comienzan a simbolizar literalmente lo contrario: son las maneras o sucesos por los que se disipa la misma.

2.2.2.6.1. Régimen legal

Las formas de menoscabo de la propiedad, se encuentran reguladas en el Art. 968 del Código Civil.

La pertenencia se extingue por:

a) Adquisición del bien por otra persona.

b) Destrucción o pérdida total o consumo del bien.

c) Expropiación.

d) Abandono del bien durante veinte años, en cuyo caso pasa el predio al dominio del estado.

2.2.2.6.2. Clases de extinción

Para Ramírez (2007), considera que las formas de menoscabo son dos.

1. **La extinción o perdida absoluta: y**
2. **La pérdida parcial.**

La pérdida implica la destrucción o detrimento integral y completa del dominio: esta renuncia de poseer entendimiento no solo para el propietario sino para otra persona. Consecuentemente el menoscabo personifica que la superioridad se aísla o deslinda de su titulado y logra ser o no perfilado por otro individuo. (Ramirez E. M., 2007, pág. 430)

Por su parte Gonzales (2013), señala que la propiedad se expira de forma innegable, esto es, no hay pertenencia sobre un bien manifiesto. De la misma forma seda con la pérdida del bien, o por el hecho de que este haya

sido substituido de la comercialización de las personas, la propiedad prescribe para el individuo explico, no obstante, el derecho persigue preexistiendo en la mente de otra persona.

Sin embargo, el profesor Gonzales (2013), explica que en el artículo 968 del CC, no diferencia entre las incondicionales y conexas.

2.2.3. Concesiones Mineras

2.2.3.1. Evolución histórica

Para poder desarrollar de forma pedagogía es necesario conocer el desarrollo histórico del Derecho Minero y la concesión minera, se encumbran al Derecho Indiano a consecuencia de la invasión ibérica. Anteriormente a ese período histórica resulta difícil, referirnos del Derecho Minero como lo concebimos en la actualidad. (Belaunde, 2013, pág. 41).

Basadre (1974), afirma que la concesión minera en la cultura incaica se describía a una forma verbal y no escrito, se extendió en las fases XII y XVI, en cuya integridad las yacimientos mineros fueron elaborados para el del inca para sacar los minerales valiosos, a consecuencia del trabajo en la minería surge la mita donde se labora de manera obligatoria por un periodo establecido.

En el Derecho Indiano pertenece reflexionar como orígenes las importantes leyes de Toledo de 1574, el acontecimiento de compilación, la desconocidísima colección de 1680, los regímenes arcaicos del Perú, igualmente acreditadas como los Estatutos de Ballesteros, por el nombre del burócrata virreinal que las selecciono y divulgo en 1752 posteriormente fue adaptado en nuestro estado peruano. (Basadre, 1974, pág. 81).

De acuerdo a Belaunde (2013), expresa que al término de la época XIX y por el dominio de la diadema hispana, se emitieron leyes como la de 1783 y 1785, los cuales atribuían para el comienzo del Derecho Minero como especialidad independiente del conocimiento forenses.

Para ello, para dialogar de concesión minera, es primordial hacer evocación en las vicisitudes del derecho minero como ordenamiento, incluso por el tiempo se han despachado diferentes disposiciones que han ido sistematizando los movimientos de arrancamiento de inorgánicos, los cuales han tenido resultados financieras y comunitarios.

2.2.3.2. Evolución constitucional de la concesión minera

En el medio legislativo, la primitiva carta Política que conocido referente a la propiedad gubernamental de los capitales mineros que data del año 1920, factiblemente bajo la influencia de la Constitución de Querétaro decretada en el año 1917 en pleno insurrección mexicana. Es transcendental mencionar que fue el primer tenor constitucional en Latinoamérica donde se promulgó que "La Estado posee la potestad inmediata de todos los inorgánicos siendo propio y perenne". (Silva, 1986, pág. 332).

Señala Lastres (2017), que el año 1933 se aseveró una nueva epístola política en la que se expresó que los depósitos, posesiones, montes, lluvia son caudales que corresponden al país salvo las delegaciones auténticamente derivados. Por tanto, la ley instituyera las situaciones de su administración por el Estado mediante autorización, en pertenencia o en beneficio, a los determinados.

La Constitución Política de 1993, resplandece una orientación más privatista, principalmente en lo que concierne a la actividad industrial del Estado, pero sin suprimir el régimen

nominalista sobre los recursos naturales. La autorización minera concede a su propietario un derecho existente. (Belaunde, 2013, pág. 55)

2.2.3.3. Definición

La actividad de explotación y su transformación trascienden ser de gravitatoria consecuencia, por tanto, no solo la explotación favorece a la hacienda de nuestra patria, eventualidad todavía ayuda en el progreso de todo los espacios administrativo y reservado, donde se instauran y desarrollan excelentes intereses para una mejor idoneidad de vida, las liquidaciones son excelentes medios para una vida digna; y, induce y agrada empinadas innovaciones al estado peruano.

La concesión minera, punto de conexión que consta a cualquier individuo (sea legal o normal) explotar haciendas oriundas, concretamente conversando los inorgánicos comprendidos en el subterráneo, solicita el uso de la pertenencia liviana. En esa línea, la contención productora por su indiscutible insuficiencia consiente que toda licencia minera a la obtención de dichos caudales en acatamiento de las normas y el estado de derecho. (Gonzales & Alvarado, 2009, pág. 32)

2.2.3.4. Concesiones para fines mineros

Coexisten un gran conjunto de modelos de autorizaciones el cual, depende de la forma de aprovechamiento, como muestra autorizaciones electrógeno, de fluido, de recursos electromagnéticos, recursos innatos, concesiones sobre subestructura, etc. Los respectivos permisos, se encuentran inmersas en diferentes categorías: concesiones de asistencia públicos, concesiones sobre trabajos públicos; determinado en: autorizaciones de los bienes que dejen ingreso al estado, autorizaciones establecidos (lo registrado entre el gobierno y el

representante) y licencias de gestión (los que no implican un acuerdo entre las partes).

La concesión minera, examina conciliar el redito público en establecer para el fomento del progreso de la financiación, de la recaudación de arbitrios, de la reproducción de vislumbras forasteras a través de la remesa, del amparo de otros derechos y beneficios, en especial climático y agrícolas; con la utilidad particular que se basa en la producción de un lucro para los capitalistas mineros. (Gamarra C. , 2009, pág. 39)

2.2.3.5. La concesión minera como acto jurídico administrativo.

La concesión minera acontece de un acto jurídico administrativo procedente del mandato capacitado, que faculta a ejecutar labores de indagación y utilización, labor frecuente y exportación minero.

De la misma forma el acto jurídico administrativo es la exteriorización del consentimiento del sector estatal que concibe, finaliza o reforma de derechos en amparo especifico, asimismo, en ciertas situaciones, es en beneficio del mismo gobierno o de entidades afines al gobierno (Belaunde, 2013, págs. 56-57)

Según Lira (1998) afirma que el acto de concesión minera es mediante el cual el funcionario establece derecho de autorización, mediante el cual el titular goce de potestad que la legislación establece sobre la fortuna minera estatal, lo contrario del derecho de autorización minera que es un derecho real de propiedad que concede a sus dueños privilegios de aprovechar los componentes de los minerales concesibles que estén intrínsecamente de sus fines y consecuentemente ser dueño de las que explota.

Desde la misma forma, la disposición estatal realiza el impulso de la riqueza, del impulso, de la labor, de la recaudación de tributos, de la captación de distintivos transnacionales mediante la venta al extranjero, en la complacencia de la escasez nacional de gasto o utilidad (Carbonell, 1907, pág. 104).

De acuerdo a Gómez (1991), refiere que las situaciones, inmediata o secundariamente en favor de la colectividad. El provecho personal consiste primordialmente en la elaboración de un lucro para los capitalistas.

La concesión minera comienza con el acto administrativo emitido por la autoridad competente en beneficio de los representantes, es un derecho intransferible sin recubrir la estructura del acuerdo, a excepción, para el campo minero, referentes a los hechos persistirá moderna, existente e inevitable, mientras se cumpla los compromisos para conservar su utilidad. (Vinces & Malca, 2015).

2.2.3.6. Características

La concesión minera en una percepción amplia es un acto jurídico administrativo expresado por la autoridad minera competente, de carácter referente, encuadrado íntimamente de un régimen anterior, necesaria y que requiere imprescindiblemente de la solicitud del usuario que formulada con arreglo a las exigencias establecidos en la ley.

2.2.3.6.1. La alienabilidad

Es una de las peculiaridades de la concesión minera cedida en su ambiente de derecho diferente a la posesión en el cual se encuentra, es apta de traspaso por parte del dueño del bien. (Gonzales M. , 2014, pág. 88)

Conforme señala Gonzales(2014),la autorización otorga derechos reales estableciendo que no solo consiente trasladar, sino además se pude esgrimir para avalar créditos, permaneciendo el forastero comprador dominado a las normas explícitas primeramente en la concesión, comprometiendo a la anotación en el registro proporcionada.

2.2.3.6.2. Indivisibilidad relativa

a. Horizontal

Es una exigencia física en la autorización de la concesión minera donde no debe ser inferior a un escaque, o inferior a 100 hectáreas que es equivalente y hasta las 1, 000 hectáreas que se debe concesionar y de ser obligatorio se solicita un agregado de terreno ante el M.E.M, constantemente que se demuestre su uso. (Incopoación de areas de sistma de cudiculas, 1992)

b. Vertical

A partir de la extensión hasta el recóndita de la tierra, toda vez que no es factible clausurar la concesión en el subterráneo y hacia la médula de la tierra. (Gamarra C. , 2009, pág. 60)

2.2.3.6.3. La irrevocabilidad

Dentro de esta particularidad, como los derechos y deberes que instituye la concesión minera permaneciendo anticipadamente lo determinados en la norma, y no puede haber acuerdo sobre lo referido, ni por lo menos para la complacencia de innegables asistencias añadidos de naturales tributario, económico o funcional, es necesario de

paso que la concesión minera es un acto inapelable en el modo que persevera sin consecuencia si se halla incursa en los fundamentos de pérdida que señale la norma. (Belaunde, 2013, págs. 56-57)

Como resultado de ello, se busca ir acorde a la sistematización Legal en el cual se respeten las normas taxativas establecidas por la atribución de la administración correspondiente, en observancia de su función jurisdiccional de un delimitado espacio.

2.2.3.6.4. La condicionalidad

Esta referido a la ejecución que determina la norma, de conservar la eficacia de la concesión. Esto sucedía en el manejo de la regulación preliminar, en caso contrario se efectúa la extinción; consiste en conservar una cantidad determinada de obreros ejecutando trabajos mineros por un definitivo tiempo anual. (Gonzales M. , 2014, pág. 90)

Las características indicadas, es importante distinguir que al referirnos de concesión minera nos consignamos persistentemente a un capital inmueble, conforme lo refiere el C. C. en el Art. 885º. inc. 8; y el Art. 9º de la Ley General de Minería.

2.2.3.7. Tipos De Concesiones Mineras

En la reglamentación minera peruana se determinan cuatro formar de concesiones según los desemejantes períodos de la actividad minera. (Estudio yataco arias, 2009, pág. 2)

a. Concesión Minera

Es mediante el cual confiere el derecho a la indagación y manejo de los recursos inorgánicos que se confinen en la profundidad de un área definitiva.

b. Concesión de Beneficio

Acepta ejecutar las técnicas necesarias para extraer el metal comprendido en el mineral que se obtiene de actividad minera.

c. Concesión de Labor General

Permite ejecutar las fases obligatorias para obtener el metal comprendido en el mineral que se consigue de las minas.

d. Concesión de Transporte Minero

En el cual se da el traslado mediante el transporte intensivo de productos minerales mediante las técnicas no convenidos.

2.2.3.7.1. Tratamiento de la Concesión

A la fecha se halla vigente el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N°014-92-EM, el cual unificó las Leyes Constituyentes N° 109 y 708, de cual el último conservó de la autorización como la instauración primordial del Derecho Minero, si está en casi imposible extraer la minería, conocimiento que actualmente ha desarrollado de la forma que la concesión minera concede el título para poder ejecutar la actividad extractiva, más no la salvoconducto para el aprovechamiento toda vez que procede de múltiples permisiones ulteriores. (Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, 1992).0

El Art. II del Título Preliminar del TUO, refiere que la pertenencia es propio y perpetuo del Estado sobre los capitales inorgánicos. Por consiguiente, el gobierno debe justipreciar, resguardar los caudales naturales mineros a

través de un sistema de indagación para el fomento de la inversión. Además, debe regular y fiscalizar la actividad minera de acuerdo a la primicia de simplificación administrativa (Belaunde, 2013, págs. 61-62)

2.2.3.8. Derechos Principales Del Concesionario

El TUO de la Ley General de Minería, formula que la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y uso de los capitales inorgánicos otorgados en un área explícita del departamento peruano. Por los tanto el representante es el reconocido de un derecho real, que reside en el acaparamiento de los poderes otorgados por la legislación, por lo tanto, el derecho real es de materia administrativa porque lo otorga la Administración Pública, a través de un acto administrativo. (Gamarra C. , 2009, pág. 77).

Sobre la propiedad el intermediario no llega a ser latifundista sino solamente titular de la concesión, único es titular de los objetos, aparatos, mecanismo, edificaciones que ha obtenido y predestinado para la aprovechamiento de la concesión, la concesión minera tiene la situación de una propiedad y los inorgánicos poseen de ese contexto mientras constituyan fragmento del yacimiento, una vez extraídos y desarraigados adquieren el carácter de bienes muebles (Chucho, 1999, pág. 629).

2.2.3.9. Obligaciones Del Concesionario

Las prestaciones constitucionales del concesionario frente a la potestad minera están catalogadas en dos cualidades: a) lo que están relacionados con la utilidad de la autorización, cuya inobservancia establece concluye con la pérdida; y b) son las otras necesidades legales cuya desobediencia puede crear preceptos de otra índole, tales como sanciones, reposición de lo ilícitamente

desenterrado, resarcimiento por perjuicios y menoscabos, obstaculización de actividades mineras.

2.2.3.9.1. Sistema de amparo

Se conceptualiza a las metodologías de amparo como cumulo de insuficiencias, que el Estado otorga al concesionario, y cuya inobservancia refiere, en principio, la pérdida o detrimento de la concesión.

De acuerdo a Cuneo (2016), afirma que el amparo minero reside en la subordinación de las responsabilidades mineras que tiene todo propietario de derechos mineros con el fin de conservar de forma efectiva la autorización minera.

2.2.3.9.2. Sistema de tramitación

Corresponde a la representación del petitorio de la concesión, en la cual el peticionario o denunciante va probar el reembolso único de una cantidad por los gastos administrativos.

Posteriormente se puede afirmar, que el derecho de tramitación son las pautas determinadas por el estatuto, los cuales son de observancia necesario, por el representante para poder ejecutar actividad minera en determinados lugares (Moscol, 2015, pág. 345)

2.2.3.9.3. Sistema de vigencia

De acuerdo a Cuneo (2016), los haberes financieros con periodicidad anualizado que crea de manera segura todo propietario de derechos mineros a favor del gobierno, a partir de exposición del pedido y en adelante todas las estaciones, con el objetivo de conservar de forma efectivo a la concesión minera.

El precio de la regla existente es de US$ 3.00 o su semejante en moneda nacional por año y por hectárea requerida, para las sustancias inquebrantables y no metálicas y de US$ 1.00 igualmente por año y por hectárea referidos a los pequeños productores mineros. El Art. 7º de la Ley N° 27651 actual condición designada productores mineros artesanales, residen sometidos a un canon por percepción de derecho de Utilidad de US$ 0.50 o su equivalente en dinero nacional equivalentemente por año y por hectárea solicitada. (Ministerio de energia y minas, 2009, pág. 29)

En efecto, la inobservancia de la cancelación del Derecho de Vigencia por parte de los intermediarios mineros por el periodo de dos años siguientes establece causal de prescripción que es una de las formas de pérdida de los derechos mineros

2.2.3.10. Extinción De La Concesión

La Ley General de Minería en su Art. 58º describe las causas de perdida de la concesión minera, y es que, si bien la concesión minera es a término indeterminado, la inobservancia de explícitas exigencias conlleva como consecuencia al detrimento de derecho. (Gamarra C. , 2009, pág. 84). Los cuales son:

a. El abandono

En el momento cuando el propietario de la concesión quebranta las reglas de la práctica minera que se utiliza en los términos que establece la norma al dueño del derecho.

b. La renuncia

Es cuando se realiza el abandono facultativo y expresa de algún derecho minero en cualquier etapa. El cual pudiera ser

de forma íntegra o parcial perennemente que el espacio conservada no sea inferior a 100 hectáreas.

c. Nulidad

Según el Art. 63º de la Ley General de Minería esta causal se da en el momento en que la concesión minera fue tramitada por individuos incapaces para el ejercicio de la explotación productora, por el ejercicio de su ocupación estatal.

d. Caducidad

Se da cuando el concesionario desiste de costear por el tiempo de dos años el derecho de vigencia y la penalidad en el caso que corresponda

2.3. Definición de términos

a) Derecho de uso

Es el derecho de la autoridad inmediato y próximo, primero en las potestades es otorgado el derecho real mediante el cual admite una ejecución inmediata de su utilidad sobre el bien.(Diez, Fundamentos del derecho civil patrimonial III, 2008, pág. 915)

b) Derecho de Disposición

La facultad para sacar de la esfera legal patrimonial, decidir es prescindir del bien, deshacerse de la cosa, ya sea materialmente o físicamente. La potestad de disponer no procede del derecho de propiedad sino de la correspondencia de titularidad o pertenencia. (Avendaño J. , Atributos y caracteres del derecho de propiedad, 2003, pág. 188).

c) Derecho de la Reivindicación

Este derecho está afectuosamente relacionado con el poder de determinación del bien por el propietario. La persona que tiene la potestad jurídica puede hacer valer la pretensión real por excelsitud de la reivindicación, en cuanto el bien se encuentre en posesión de tercero no propietario. (Gonzalez N. , 2012, págs. 339-342)

d) Abuso de Derecho de Propiedad

El propietario consigue establecer todo tipo de actos instaurados, en el sentido que no perjudique a nadie. Sin embargo, cuando se ejecutan actos, que no tienen otro fin que producir un detrimento, sin que consigan al que ejecuta una indiscutible utilidad, se dispone el ejercicio abusivo del derecho. (Ramirez E. , 2007, pág. 323)

e) La alienabilidad

En la doctrina se le conoce como derechos reales administrativos, por estar sometidos a un régimen determinado, donde se admira la afectación del dominio público, los bienes de potestad pública poseen diferentes peculiaridades, entre ellas que son privativas, perenes y no aptos de hipotecas, por ello el derecho de concesión es oponible frente a terceros, pero no frente al gobierno. (Accmac, 2015)

f) Indivisibilidad Relativa

No es factible que la propiedad sea fraccionada materialmente; motivo por el cual se debe constituir un consorcio restringida de forma indefectible cuando no se sitúen conforme al TUO de la Ley General d Minería. (Gamarra C. , 2009, pág. 60)

g) La Irrevocabilidad

Es cuando cumplen los titulares de la concesión con las obligaciones y circunstancias requeridas por la ley para conservar la vigencia de la concesión se mantienen vigentes las concesiones, y, la autoridad no puede revocarla. (Art. 10 del TUO). (Se otorga sin Plazo / Plazo indefinido bajo condición Resolutoria). (Aliaga, 2018, pág. 17)

h) La Condicionalidad

Con la normatividad actual se ha dejado de lado el principio de condicionalidad, por el llamado derecho de vigencia, la cual consiste en el desembolso de una suma anual obligatoria. (Belaunde, 2013, págs. 61-62)

i) Facultad de Disposición material

Es la potestad que aprueba el titular para demoler, convertir o deponer el bien, lo que le aprueba su permutación corporal, transformar su

aspecto extrínseco o su distribución íntimo, destruir una cimentación, reconstruirla o no, cambiar el tipo de explotación. (Arean, 2005, pág. 251)

j) Elasticidad

Esto implica que puede comprimirse, al separar algunas de sus facultades, pero que apenas se extinguen esos derechos limitativos de la propiedad, se reintegran al mismo dichas facultades por la fuerza de atracción que tiene; por ejemplo, en el contrato de arrendamiento, pierde el propietario arrendador el uso temporal del bien, recuperándolo por la extinción de dicho acto jurídico (Vasquez, 2013, pág. 274)

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Las concesiones mineras afectan significativamente al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.
- Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.
- Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.
- Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

2.5. Variables

- Variable1. Derecho de La Propiedad
- Variable2. Concesiones Mineras

2.6. Operacionalización de variables

Tabla 1 *Operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Derecho a la propiedad	Es el dominio que reconoce la normas sobre una cosa, el cual abarca 3 facultades: gozar, disponer y reivindicarla.	Para la obtención de los resultados se aplicó un cuestionario a fin de identificar los efectos de las concesiones sobre el derecho a la propiedad.	Derecho de uso	Usar el bien para servirse de el	Escala de Likert
				Cuidar su destino social y económico	
				Está limitado al derecho de propiedad	
				Debe estar en armonía al interés social	
			Derecho de disfrute	Los bienes se desprenden del patrimonio del propietario	
				Frutos naturales	
				Frutos civiles	
				Frutos industriales	
			Derecho de disposición	Solo el propietario puede disfrutar del bien	
				Es un carácter absoluto del bien	
				Constituye un poder jurídico	
				Proporciona carácter de derecho	
			Derecho de reivindicación	Facultad que goza el dueño	
				Es poseedor	
				Es usufructuario	
				Es acreedor hipotecario	
Concesiones mineras	Es el derecho que se le confiere por medio de las normas establecidas.	Para la obtención de la población se aplicó un cuestionario para identificar la importancia de la concesión minera.	Alienabilidad	Susceptible de transferencia por el titular	Escala de Likert
				Las concesiones son bienes registrables	
				Son objeto de disposición, hipoteca y concesión	
				Se puede utilizar para garantizar los créditos	
			Indivisibilidad	La concesión no debe ser menor a una cuadrilla	
				La concesión no debe ser menor a una hectárea	
				Desde la superficie hasta el interior de la tierra	
				No es posible separar la concesión del suelo	
			Irrevocabilidad	Es un acto irrevocable	
				Sus derechos y obligaciones están de acuerdo a ley	
				No cabe negociación	
				Cumplimiento de la función jurisdiccional	
			Condicionalidad	cumplimiento de lo establecido en la ley	
				Mantener la vigencia de la ley	
				De no cumplirse operara la caducidad	

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito temporal y espacial

3.1.1. Ámbito temporal

La investigación tuvo como ámbito temporal el año 2019, donde se aplicó los instrumentos para la recopilación de datos.

3.1.2. Ámbito espacial

La investigación tuvo como espacio la comunidad de San Cristóbal, el que está ubicada en la región de Huancavelica, provincia de Huancavelica y distrito de Huancavelica.

3.2. Tipo de investigación

La investigación científica es la más utilizada y estricta que estudia a detalla los fenómenos, se fundamenta mediante un orden a través de la experiencia para poder emitir un juicio a favor o en contra, esta investigación tiene dos finalidades esenciales uno de ellos se enfoca en crear nuevos conocimientos y teorías conocida, por lo que la presente investigación es de tipo aplicada, porque se orienta a solucionar los conflictos poniendo en práctica las teorías estudiadas y analizadas; cabe señalar que estas investigaciones hicieron

que la humanidad haya evolucionado a través de los años de forma rápida (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010).

Teniendo los conceptos claros sobre el tipo de investigación el presente trabajo se basó en la investigación aplicada, por el mismo hecho de utilizar las teorías y procedimientos que ya están establecidos en lo que respecta a la investigación se hizo uso de teorías y características del derecho a la propiedad, así como de las concesiones mineras, con la finalidad de demostrar la afectación hacia el derecho a la propiedad.

3.3. Nivel de investigación

Conforme lo establece Hernández, Fernández y Sampieri (2010), la presente investigación pertenece al nivel de investigación explicativa, ya que este nivel utiliza el método de análisis, asimismo permite determinar las características y propiedades de las variables, cuyo resultado permite ordenar, agrupar, sistematizar las unidades de análisis; que tiene como objetivo el trabajo indagatorio.

Teniendo en consideración que la investigación se enfocó en el factor causa – efecto, para lo que se estudió los fenómenos de estudio donde se determinó como la concesión minera afecta al derecho de propiedad.

3.4. Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación tuvo un diseño de investigación no experimental – transversal, ya que no se realizó ningún tipo de manipulación de las variables y se demostró como la concesión minera afecta al derecho de propiedad de los comuneros de San Cristóbal en un solo espacio temporal y por única vez. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)

3.5. Población, muestra y muestreo

3.5.1. Población

Al respecto Valderrama (2002), señala que la población es el conjunto que puede ser finito o infinito, cosa que presenta características similares y expuestas a tomar en cuenta, es así que al hablar de población se puede tomar en cuenta los automóviles, familia, empresas, instituciones, entre otros. Cuando se define una población es importante tener en cuenta quienes la conforman, el periodo, el lugar en donde se está realizando la investigación, cuando se analiza la población, los individuos que lo conforman consideran ciertos criterios de inclusión para que de esta manera se pueda obtener la muestra (pág. 180).

La población fue constituida por todos los comuneros de la Comunidad Campesina de San Cristóbal.

3.5.2. Muestra

La muestra es el subconjunto de la población, esta es representativa ya que, los individuos que están incluidos refleja las características de la población que se tiene, por consiguiente, es estos, a quienes se le aplicaran la técnica adecuada y con el respectivo muestreo, para obtener el número se empela distintos procedimientos siguiendo las características poblacionales (Valderrama, 2002, pág. 181).

La muestra la conformo 52 comuneros activos de la comunidad campesina de San Cristóbal.

3.5.3. Muestreo

Es el parámetro para seleccionar una parte representativa la población es el proceso de selección, es así que el muestreo se considera la selección de subpoblaciones de la muestra y de esta manera podremos comprobar si la hipótesis es verdadera o falsa (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 147).

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el muestreo probabilístico aleatorio simple.

$$n = \frac{Z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(Z^2 * (p * q))}{N}}$$

Ecuación 1: Muestreo probabilístico aleatorio simple.

Dónde:

n: Tamaño de la muestra.

Z: Nivel de confianza deseado

p: Proporción de la población con la característica deseada

e.: margen de error = 5%

N: Tamaño de la población

3.6. Instrumentos y técnicas para recolección de datos

3.6.1. Instrumentos

a) Cuestionario

Se consideran como instrumentos que presentan preguntas estructuradas y ordenadas técnicamente, pueden presentase escritas o impresa, las respuestas pueden presentarse de manera escrita u oral. Estos instrumentos son los más utilizados, por lo que su construcción requiere de bastante concentración inteligencia y siguiendo un riguroso orden (Niño, 2011, pág. 89).

La investigación presentó dos cuestionarios, cada una conformada por 16 ítems que fueron aplicados a los comuneros de San Cristóbal.

3.6.2. Técnicas

a) Encuesta

Se define como el procedimiento interrogativo que tiene un valor científico, se empela para verificar la opinión de la gente acerca de una situación o problemática, es necesario realizar esta técnica solo al personal que involucra en la investigación, es así que se debe tomar en cuenta la población a ser encuestada. Recoge opiniones, actitudes y creencias por lo que es considerado un sondeo de opinión. (Ortiz & García, 2006, pág. 130).

En la presente investigación se utilizó la encuesta para ser aplicada a los comuneros de la comunidad de san Cristóbal la que permitió recabar información sobre su derecho a la propiedad y como la concesión minera la vulnera.

3.7. Técnicas y procesamiento de análisis de datos

Se realizó una selección de base de datos en el programa Excel 2013 (versión 15) incluido en Office 2013.

Para el procesamiento de datos se utilizó el método estadístico IBM SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) versión 23, mediante este software se realizó la captura y análisis de los datos con la finalidad de crear tablas y figuras, conforme lo establece el estilo APA y data probabilística completa.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de datos

En este capítulo se mostraron los resultados que fueron obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, las cuales se presentaron a través de tablas y figuras, y a partir de las que se realizó la descripción e interpretación de estos resultados; las cuales se organizaron y sistematizaron en el programa Microsoft Excel versión 2016 y fueron procesadas en el software estadístico SPSS versión 23; asimismo se realizó la presentación de la prueba de hipótesis de las discusiones de resultados, realizado en base a las teorías e investigaciones relacionadas al tema.

4.2. Análisis de datos

4.2.1. Análisis de datos de la variable: Concesiones mineras

Tabla 2

Análisis de la variable Concesiones mineras

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	4	7.69
	Medio	47	90.38
	Alto	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Figura 1. Resultados de la variable Concesiones mineras

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 2 y figura N° 1 se observó que, el desarrollo de la Concesión Minera en la Comunidad Campesina de San Cristóbal, según la percepción de los pobladores el 90.38% manifestó que tuvo un desarrollo medio, el 7.69% indicó que tuvo un desarrollo bajo y el 1.92% manifestó que tuvo un desarrolló alto; estos resultados indicaron que las características de la concesión minera no tuvieron un desarrollo adecuado debido a que la concesión minera cumplió solo con pocos aspectos establecidos en la normativa; no obstante, no cumplió con la mayoría de los establecido en la Ley, sobre todo en los aspectos ambientales, ya que en el año 2014 la concesión minera, solito su formalización presentando un Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, pero este instrumento no estaba actualizado, carecía de validez y contaba con muchas observaciones, los cuales no fueron subsanadas en el periodo determinado, motivo por el cual se declaró infundado la solicitud y se paralizaron las actividades de extracción en el área determinada.

4.2.1.1. Análisis de la dimensión: Alienabilidad

Tabla 3

Análisis de la dimensión: Alienabilidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	18	34.62
	Medio	32	61.54
	Alto	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

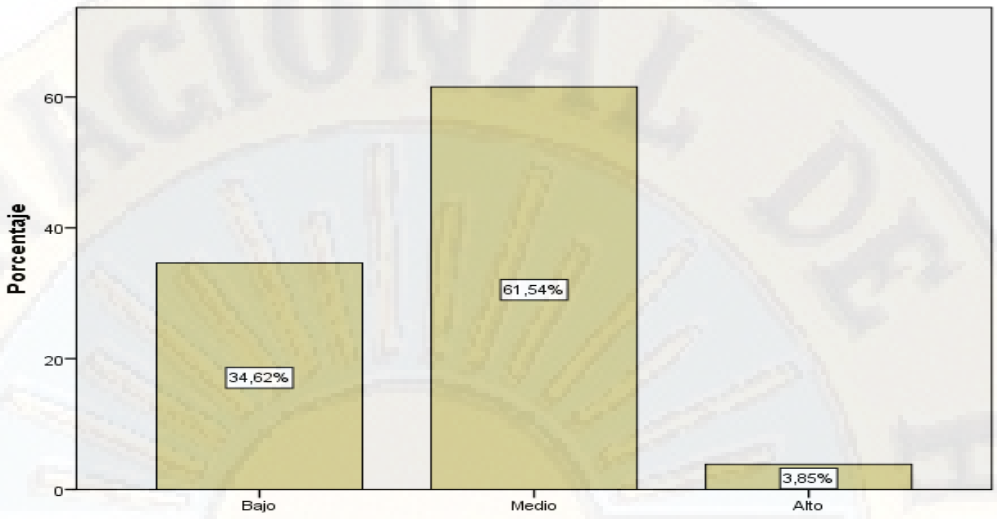

Figura 2. Resultados de la dimensión: Alienabilidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 3 y figura N° 2, se observó que, la característica de la alienabilidad de la concesión minera, el 61.54% de los encuestados indicaron que el desarrollo de esta característica era media, el 34.62% indicaron que esta característica tenía un desarrollo bajo y el 3.85% manifestaron que era alto el desarrollo de esta característica; esto indicó que la características de alienabilidad de la concesión minera se desarrolló regularmente, por lo que se mostró que la concesión minera no desarrolló sus derechos reales de trasladar el bien o avalar sus créditos.

4.2.1.1.1. Análisis del ítem 1

Tabla 4

Análisis del ítem 1: La concesión minera transfirió el bien que le fue concesionado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	28.85
	En desacuerdo	28	53.85
	Indeciso	6	11.54
	De acuerdo	2	3.85
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

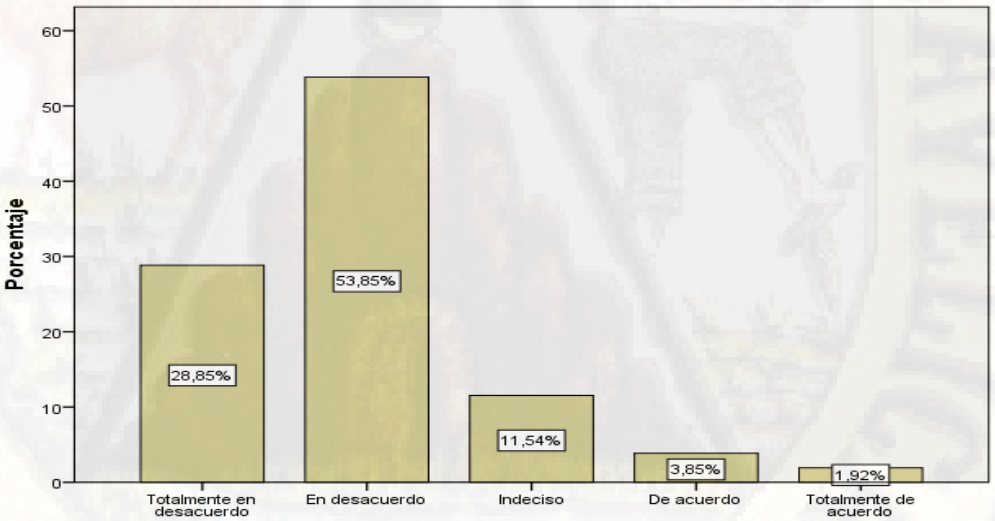

Figura 3. Resultados del ítem 1: La concesión minera transfirió el bien que le fue concesionado

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 4 y figura N° 3, el 53.85% manifestó estar en desacuerdo en que la concesión minera transfirió el bien concesionado; el 28.85% indicó estar totalmente en desacuerdo de que se haya realizado esta transferencia, el 11.54% estuvo indeciso, el 3.85% manifestó estar de acuerdo en que la concesión minera transfirió el bien concesionado y el 1.92% estar totalmente de acuerdo en que se transfirió el bien concesionado; esto indicó que, la mayoría de las personas encuestadas manifestaron que la concesión minera no transfirió el bien concesionado, lo cual expresa que la concesión minera, aún tiene bajo su posesión el bien concesionado.

4.2.1.1.2. Análisis del ítem 2:

Tabla 5

Análisis del ítem 2: La concesión minera aprovecho de manera sostenida los recursos naturales

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	17.31
	En desacuerdo	29	55.77
	Indeciso	7	13.46
	De acuerdo	7	13.46
	Totalmente de acuerdo	9	17.31
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

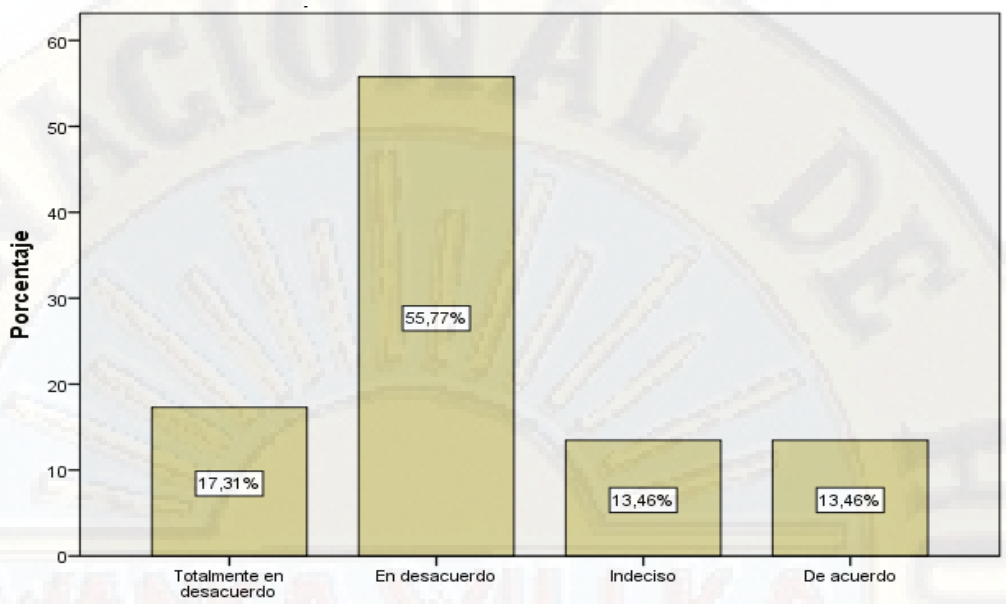

Figura 4. Resultados del ítem 2: La concesión minera aprovecho de manera sostenida los recursos naturales

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 5 y figura N° 4, se mostró que el 55.77% de los encuestados estuvieron en desacuerdo en que la concesión minera aprovechó de manera sostenida los recursos naturales; el 17.31% manifestó que estuvieron totalmente en desacuerdo que la concesión minera aprovechara los recursos naturales de forma sostenible; el 13.46% indicaron estar indecisos y el 13.46% afirmaron estar de acuerdo en que la concesión minera manejó de forma sostenible los recursos naturales; estos resultados indicaron que la concesión minera que operó en la Comunidad Campesina de San Cristóbal, no manejo de manera sostenible los recursos naturales, los que trajeron como consecuencia un impacto ambiental en la zona.

4.2.1.1.3. Análisis del ítem 3:

Tabla 6

Análisis del ítem 3: La concesión minera dispuso del bien a través o mediante acciones reivindicatorias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	28.85
	En desacuerdo	22	42.31
	Indeciso	12	23.08
	De acuerdo	3	5.77
	Total	15	28.85

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

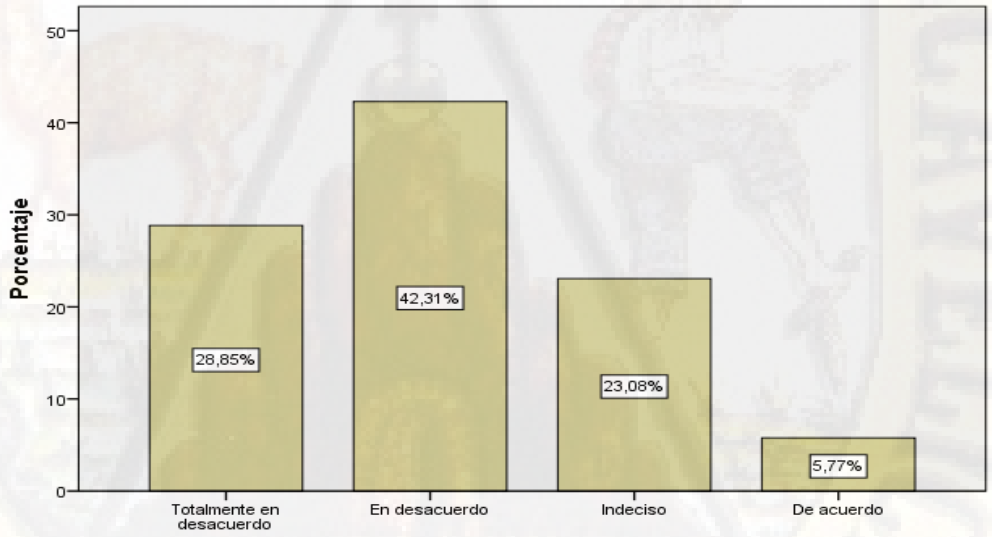

Figura 5. Resultados del ítem 3: La concesión minera dispuso del bien a través o mediante acciones reivindicatorias

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 6 y figura N° 5, se observó que el 42.31% de las personas encuestadas indicaron estar en desacuerdo en cuanto a la disposición del bien con acciones reivindicatorias, el 28.85% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera dispuso del bien a través de acciones reivindicatorias, el 23.08% manifestaron estar indecisos y el 5.77% manifestaron estar de acuerdo de que la concesión minera dispuso el bien con acciones reivindicatorias; estos resultados mostraron que la concesión minera no dispuso del bien concesionado con acciones reivindicatorias, por lo que se evidenció que esta concesión minera no restituyo el bien.

4.2.1.1.4. Análisis del ítem 4:

Tabla 7

Análisis del ítem 4: La concesión minera transfirió el bien para garantizar sus créditos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	17.31
	En desacuerdo	21	40.38
	Indeciso	18	34.62
	De acuerdo	2	3.85
	Totalmente de acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

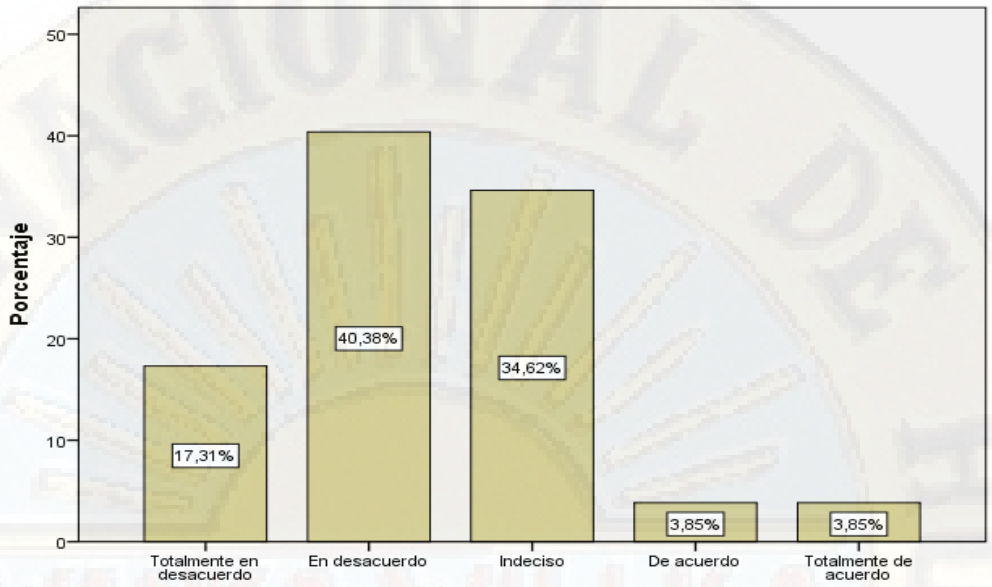

Figura 6. Resultados del ítem 4: La concesión minera transfirió el bien para garantizar sus créditos

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 7 y figura N° 6 se mostró que el 40.38% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera transfirió el bien para garantizar sus créditos; el 34.62% declararon estar indecisos; el 17.31% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera transfirió el bien para asegurar sus créditos; mientras que el 3.85% manifestó estar de acuerdo con esta acción y el 3.85% afirmaron estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera transfirió el bien para asegurar sus créditos; los resultados mostraron que la concesión minera no transfirió el bien para de este modo pueda asegurar sus créditos, a pesar de contar con el derecho de realizar esta transferencia.

4.2.1.2. Análisis de la dimensión: Indivisibilidad

Tabla 8

Análisis de la dimensión: Indivisibilidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	10	19.23
	Medio	37	71.15
	Alto	5	9.62
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

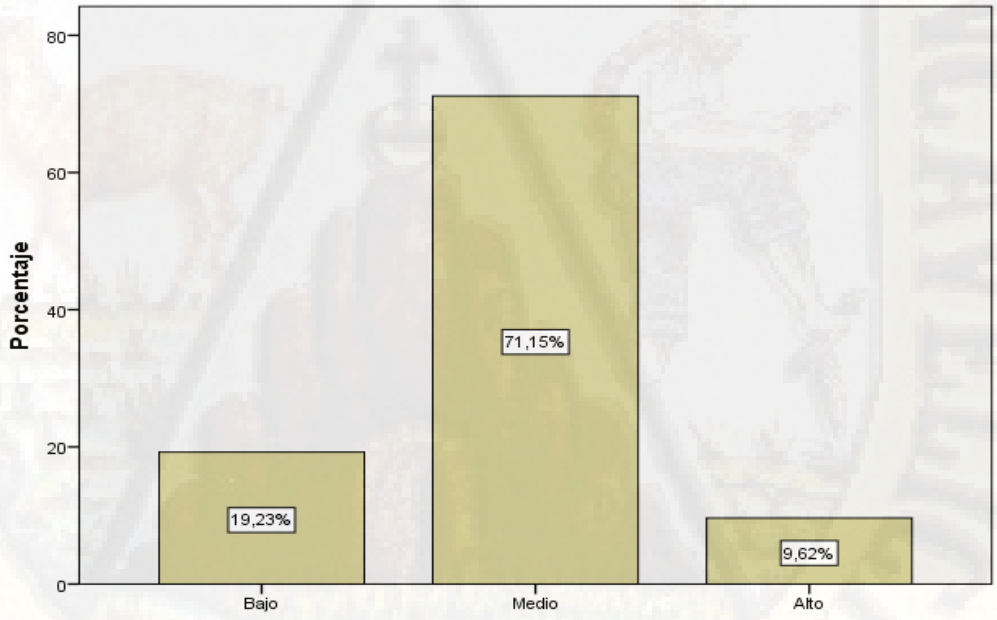

Figura 7. Resultados de la dimensión: Indivisibilidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 8 y figura N° 7 se mostró que, la característica de indivisibilidad de la concesión minera en la Comunidad Campesina de San Cristóbal, según el 71.15% de los encuestados esta medianamente desarrollada, el 19.23% indicó que presentó un desarrollo bajo y el 9.63% manifestaron que fue un desarrollo alto; estos resultados indicaron que, la concesión minera no aprovecha los recursos del subsuelo del terreno concesionado; no obstante, esto no es así ya que la concesión minera explota los recursos minerales no metálicos que se encuentra en el subsuelo del terreno concesionado; por lo tanto se indicó que la concesión minera si posee la característica de indivisibilidad.

4.2.1.2.1. Análisis del ítem 5:

Tabla 9

Análisis del ítem 5: La concesión minera posee más de una cuadricula minera en la comunidad

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	25.00
	En desacuerdo	21	40.38
	Indeciso	13	25.00
	De acuerdo	5	9.62
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

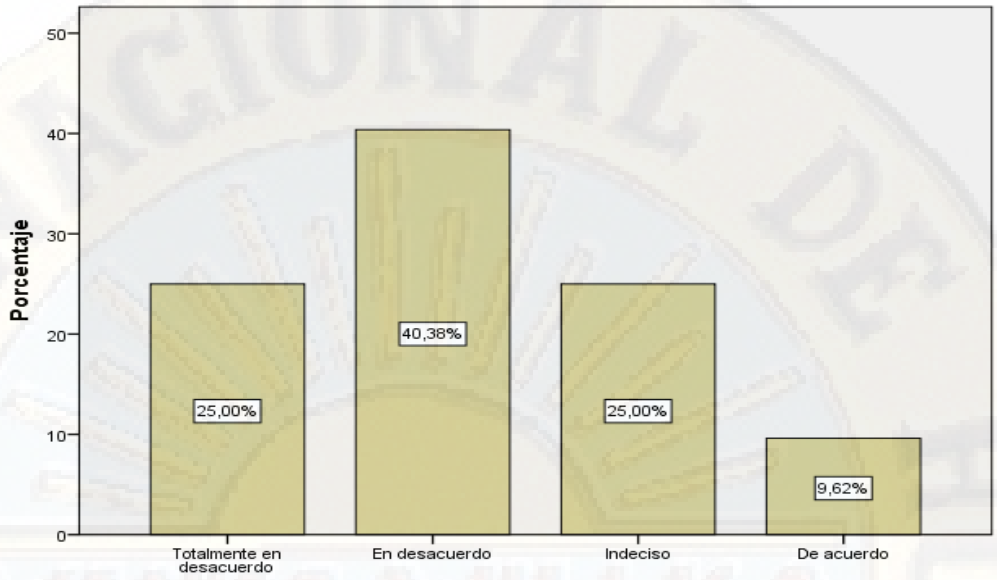

Figura 8. Resultados del ítem 5: La concesión minera posee más de una cuadricula minera en la comunidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 9 y figura N° 8, se observó que el 40.38% de las personas encuestadas estuvieron en desacuerdo en que la concesión minera posee más de una cuadrícula minera dentro de la comunidad, el 25% manifestó estar totalmente en desacuerdo, de que la concesión minera posea más de un cuadrícula dentro de su terreno, el 25% se manifestó indeciso y el 9.62%, indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera posea más de una cuadrícula minera en la comunidad, esto mostró que la concesión minera solo poseía una cuadricula minera dentro de la Comunidad Campesina de San Cristóbal.

4.2.1.2.2. Análisis del ítem 6:

Tabla 10

Análisis del ítem 6: La concesión minera aprovecha una dimensión de más 100 hectáreas de propiedad de la comunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	15.38
	En desacuerdo	19	36.54
	Indeciso	21	40.38
	De acuerdo	3	5.77
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

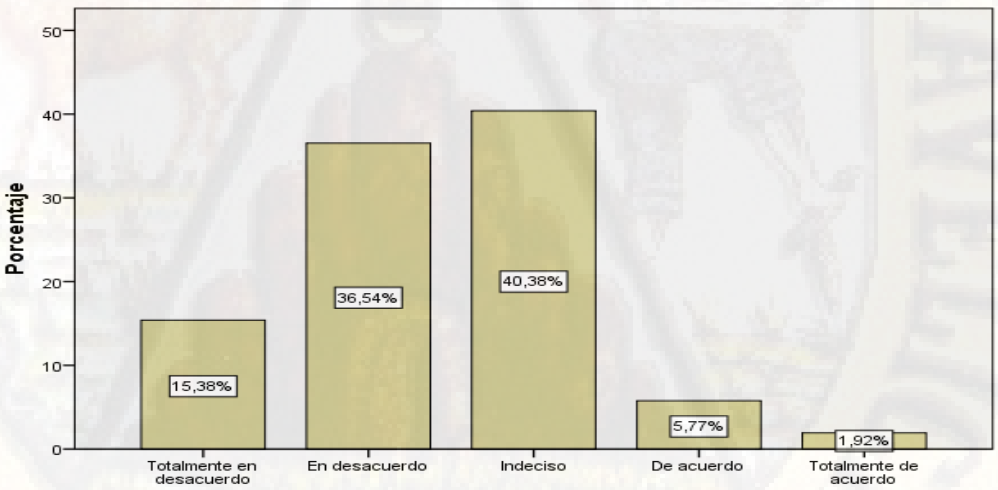

Figura 9. Resultados del ítem 6: La concesión minera aprovecha una dimensión de más 100 hectáreas de propiedad de la comunidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 10 y figura N° 9, se observó que, el 40.38% de las personas encuestados se mostraron indecisas en cuanto a la dimensión que aprovecha la concesión minera, el 36.54% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera aproveche una dimensión de más de 100 hectáreas de la comunidad, el 15.38% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera aprovecha un área de más de 100 hectáreas, el 5.77% indico estar de acuerdo de que la concesión minera usa más de 100 hectáreas de terreno y el 1.92% manifestaron estar totalmente de acuerdo en que la concesión minera hace uso de más de 100 hectáreas de propiedad de la comunidad; esto indicó que la concesión minera aprovecha una dimensión de 100 hectáreas, lo que constatando con la R.M. N° 320-91-EM/DGM, la concesiones mineras se dan solo a través de cuadriculas que cada una equivale a 100 hectáreas.

4.2.1.2.3. Análisis del ítem 7:

Tabla 11 *Análisis del ítem 7: La concesión minera aprovecha desde la superficie hasta el interior de la tierra*

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	15.38
	En desacuerdo	19	36.54
	Indeciso	19	36.54
	De acuerdo	5	9.62
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

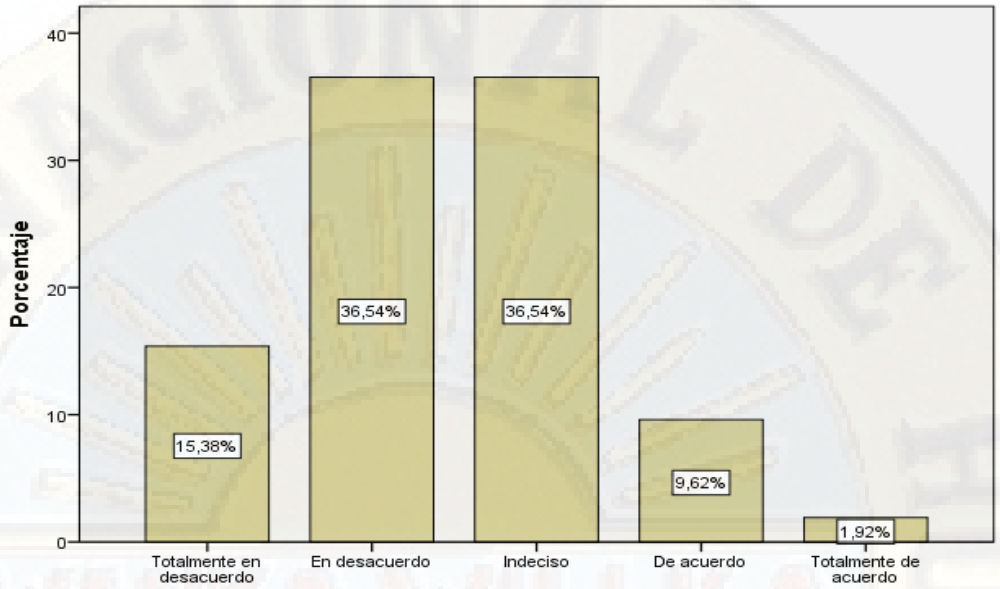

Figura 10. Resultados del ítem 7: La concesión minera aprovecha desde la superficie hasta el interior de la tierra

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla 11 N° y figura N° 10, se mostró que el 36.54% de las personas encuestadas estuvieron en desacuerdo de que la concesión minera aprovecha la superficie e interior de la tierra, el 36.54% manifestaron estar indecisos, el 15.38% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera aprovecha desde la superficie hasta el interior de la tierra, el 9.62% indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera aprovecha tanto la superficie como el interior de la tierra y el 1.92% estuvo totalmente de acuerdo de que la concesión minera aprovecha le superficie e interior de la tierra; estos resultados mostraron que los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, no tienen bien definido la superficie e interior de un terreno; no obstante, la concesión

minera tiene derecho a explotar minerales en el interior de la tierra.

4.2.1.2.4. Análisis del ítem 8:

Tabla 12

Análisis del ítem 8: La concesión minera aprovecha el subsuelo de la propiedad de la comunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	17.31
	En desacuerdo	12	23.08
	Indeciso	21	40.38
	De acuerdo	7	13.46
	Totalmente de acuerdo	3	5.77
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

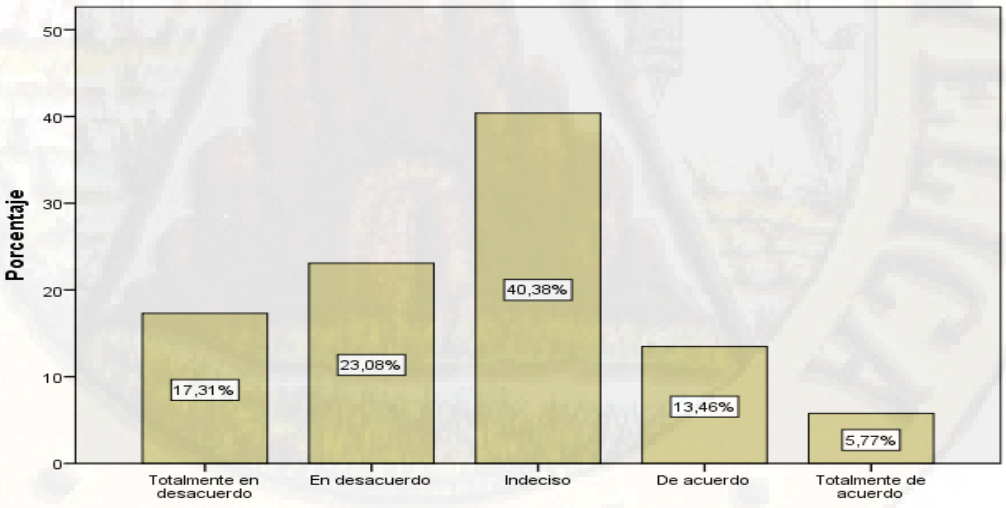

Figura 11. Resultados del ítem 8: La concesión minera aprovecha el subsuelo de la propiedad de la comunidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 12 y figura N° 11, se mostró que, el 40.38% de los encuestados estuvieron indecisos en cuanto a que la concesión minera aprovecha el subsuelo del terreno concesionado, el 23.08% manifestó estar en desacuerdo de que la concesión minera aprovecha el subsuelo de la propiedad, el 17.31% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que se aproveche el subsuelo del terreno concesionado por parte de la concesión minera, el 13.46% manifestaron estar de acuerdo de que la concesión minera aprovecha el subsuelo del terreno concesionado y el 5.77% manifestó está totalmente de acuerdo de que la concesión minera aprovecha el subsuela de la propiedad de la comunidad; estos resultados mostraron de que la población no tiene una percepción adecuada en cuanto al aprovechamiento de recursos que realizó la concesión minera, esto debido a que la concesión minera su aprovecha el subsuelo concesionado.

4.2.1.3. Análisis de la dimensión: Irrevocabilidad

Tabla 13

Análisis de la dimensión: Irrevocabilidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	9	17.31
	Medio	32	61.54
	Alto	11	21.15
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

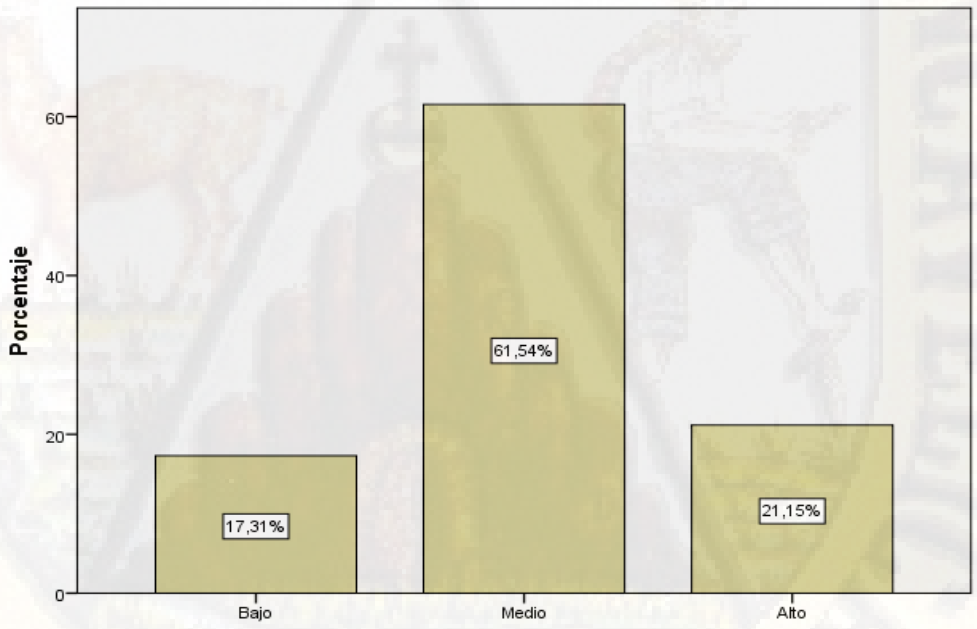

Figura 12. Resultados de la dimensión: Irrevocabilidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 13 y figura N° 12 se mostró que, la característica de irrevocabilidad de la concesión minera tuvo un desarrollo medio, esto quiere decir de la concesión minera, no ha cumplido con muchas de las obligaciones y deberes establecidos en la norma, como la de no respetar la normativa ambiental, no cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, no permanecer en la jurisdicción concesionada, por lo que se actualmente esta concesión minera tiene paralizada sus actividades de extracción mineral; lo que podría ser motivo de que se anule su característica de irrevocabilidad y como consecuencia se llegue a extinguir el área concesionada de la Comunidad Campesina de San Cristóbal.

4.2.1.3.1. Análisis del ítem 9:

Tabla 14

Análisis del ítem 9: La concesión minera no vulneró lo establecido en la ley por lo que no se debería extinguir su derecho

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	21.15
	En desacuerdo	15	28.85
	Indeciso	11	21.15
	De acuerdo	7	13.46
	Totalmente de acuerdo	8	15.38
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

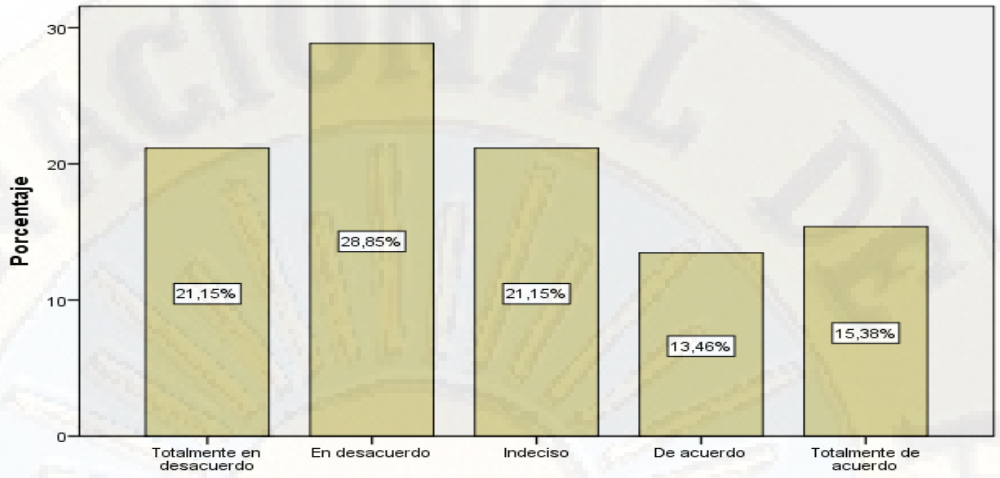

Figura 13. Resultados del ítem 9: La concesión minera no vulneró lo establecido en la ley por lo que no se debería extinguir su derecho

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 14 y en la figura N° 9, se mostró que el 28.85% de los encuestados estuvieron en desacuerdo de que la concesión minera no vulneró la establecido en la Ley por lo que se debería extinguir su derecho, el 21.15% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera no vulneró los establecido en la Ley, el 21.15% se mostró indeciso, el 13.46% manifestaron estar de acuerdo que la concesión minera no vulneró lo establecido en la Ley y el 15.38% indicaron estar totalmente de acuerdo que la concesión minera no cumplió lo establecido en la Ley por lo que se debería extinguir su derecho; estos resultados mostraron de que la concesión minera transgredió lo establecido en la Ley, motivo por el cual a la actualidad las actividades de explotación de esta minera están paralizadas.

4.2.1.3.2. Análisis del ítem 10:

Tabla 15

Análisis del ítem 10: La concesión minera cumple con sus derecho y obligaciones que estima la ley

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	19.23
	En desacuerdo	22	42.31
	Indeciso	13	25.00
	De acuerdo	5	9.62
	Totalmente de acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

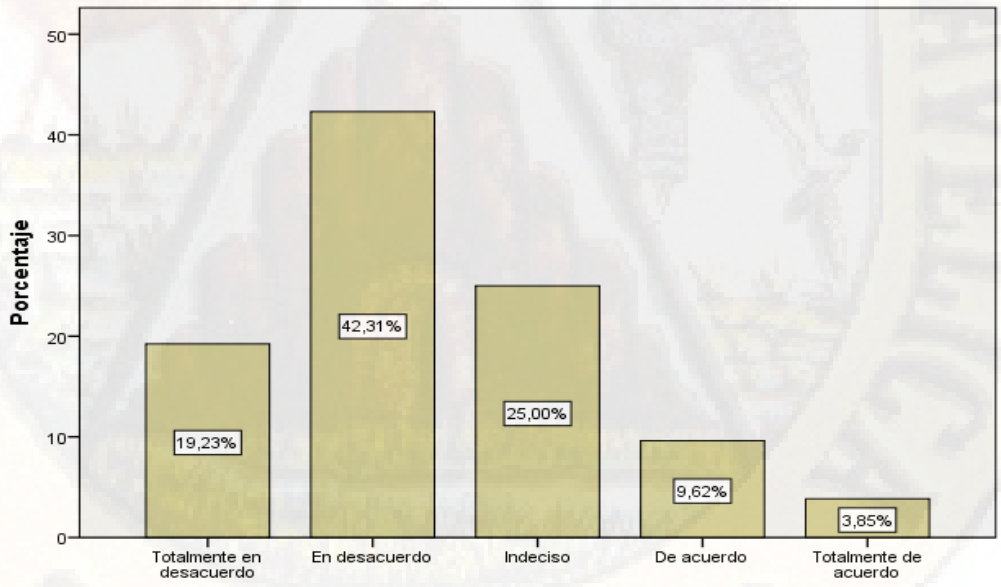

Figura 14. Resultados del ítem 10: La concesión minera cumple con sus derecho y obligaciones que estima la ley

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 15 y figura N° 14 se observó que, el 42.31% de las personas encuestadas estuvieron en desacuerdo en cuanto a que la concesión minera cumple con sus derechos y obligaciones estimados en la Ley, el 25% indico estar indeciso, el 19.23% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera cumple con sus derechos y obligaciones, el 9.62% afirmaron estar de acuerdo de la concesión minera cumple con sus derechos y obligaciones y el 3.85% indicaron estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera cumple con sus derechos y obligaciones que están establecidos en la Ley; estos resultados indicaron de que la concesión minera de la Comunidad Campesina de San Cristóbal no cumple con los derechos y obligaciones que están establecidos en la Ley, debido a que esta concesión minera no respeta las normas ambientales y las normas de seguridad e higiene.

4.2.1.3.3. Análisis del ítem 11:

Tabla 16

Análisis del ítem 11: La concesión minera cumple con pagar sus tributos conforme lo estima la norma

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	7.69
	En desacuerdo	22	42.31
	Indeciso	15	28.85
	De acuerdo	9	17.31
	Totalmente de acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

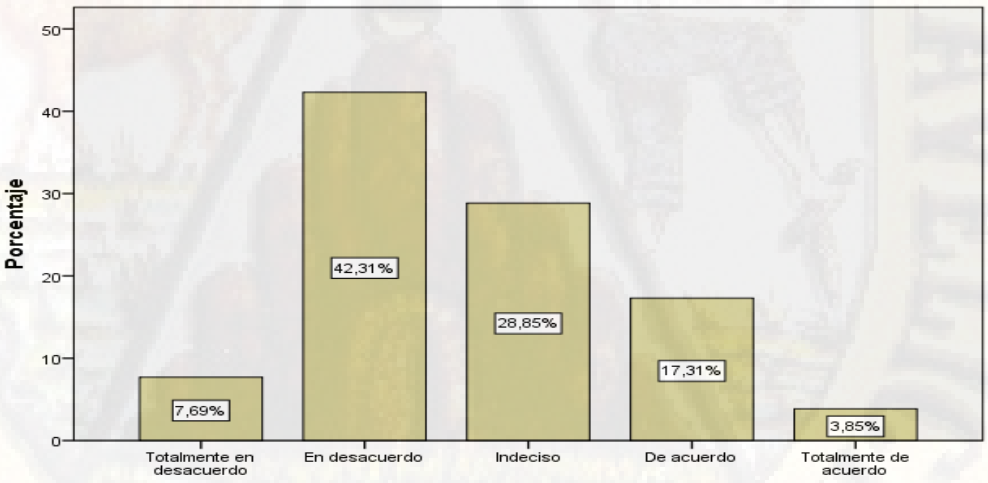

Figura 15. Resultados del ítem 11: La concesión minera cumple con pagar sus tributos conforme lo estima la norma

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 16 y figura N° 15 se mostró que, el 42.31% de los encuestados declararon están en desacuerdo de que la concesión minera cumple con el pago de sus tributos, el 28.85% indicaron estar indecisos, el 17.31% manifestaron estar de acuerdo de que la concesión minera paga sus obligaciones tributarias, el 7.69% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera paga sus tributos y el 3.85% manifestó estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera paga sus tributos; estos resultados indican de que la concesión minera de la Comunidad Campesina de San Cristóbal no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias estimadas en la norma, lo cual trae una consecuencia negativa para el desarrollo integral de la comunidad y del país.

4.2.1.3.4. Análisis del ítem 12:

Tabla 17

Análisis del ítem 12: La concesión minera ha permanecido en la jurisdicción que se le concesiono

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	5.77
	En desacuerdo	16	30.77
	Indeciso	17	32.69
	De acuerdo	13	25.00
	Totalmente de acuerdo	3	5.77
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

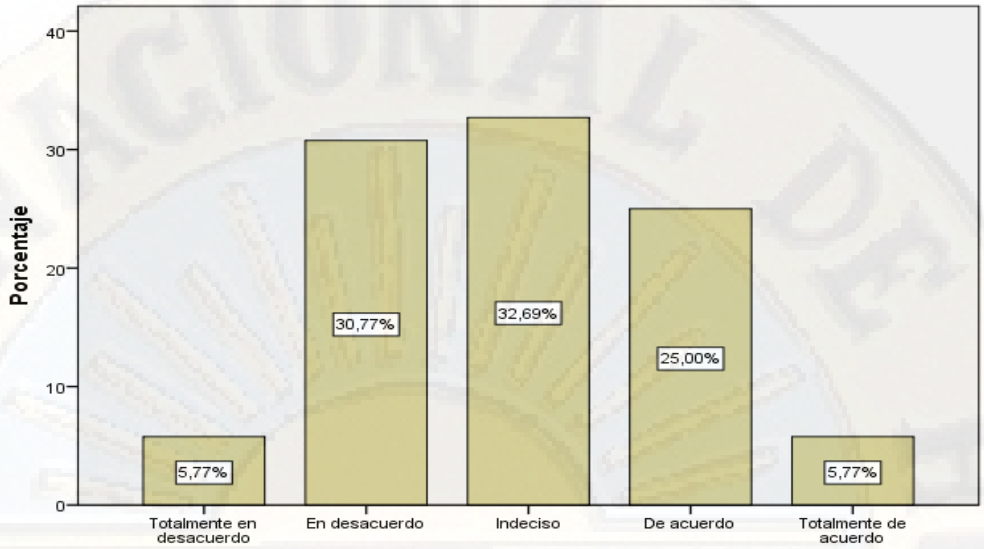

Figura 16. Resultados del ítem 12: La concesión minera ha permanecido en la jurisdicción que se le concesionó

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 17 y figura N° 16 se observó que, el 32.69% de los encuestados manifestaron estar indecisos en cuanto a si la concesión minera permaneció en su jurisdicción concesionada, el 30.77% indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera se mantuvo en su jurisdicción concesionada, el 5.77% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permaneció en su jurisdicción, el 25% manifestaron estar de acuerdo de que la concesión minera ha permanecido en la jurisdicción concesionada y el 5.77% indicaron estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera permaneció en su jurisdicción concesionada; los resultados muestran que los pobladores en su mayoría consideraron que la concesión minera no ha permanecido en la

jurisdicción concesionada, lo que trae como consecuencia una transgresión al derecho de propiedad que posee la Comunidad Campesina de San Cristóbal.

4.2.1.4. Análisis de la dimensión: Condicionalidad

Tabla 18

Análisis de la dimensión: Condicionalidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	4	7.69
	Medio	37	71.15
	Alto	11	21.15
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

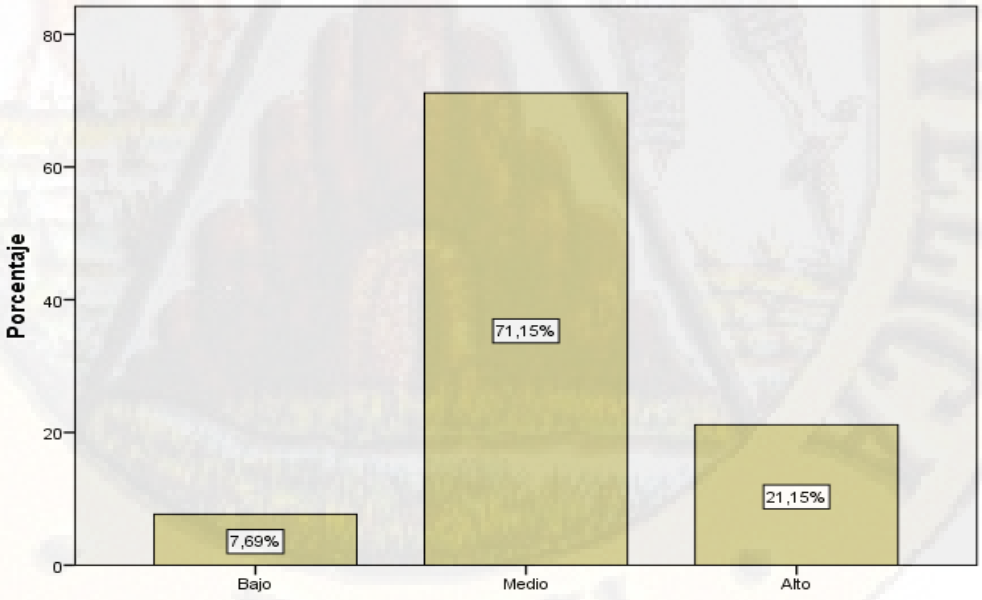

Figura 17. Resultados de la dimensión: Condicionalidad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 18 y figura N° 17 se observó que, la característica de condicionalidad de la concesión minera de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, presentó un desarrollo medio, ya que esta concesión minera no respetó lo establecido en la Ley, motivo por el cual en la actualidad sus actividades de extracción están paralizadas, ya que no pudo desarrollar de manera eficaz sus actividades, solo pudo conservar la cantidad de trabajadores por un tiempo anual definitivo; no obstante, esto no fue suficiente, ya que la condicionalidad se da cuando se ejecuta adecuadamente lo establecido en la norma, se conserva la eficacia en las actividades de la concesión minera y se mantiene una cantidad de trabajadores que realizan trabajos mineros por tiempo anual definitivo; esto fue uno de los motivos de que la concesión minera se haya extinguido.

4.2.1.4.1. Análisis del ítem 13:

Tabla 19

Análisis del ítem 13: La concesión minera cumple con respetar lo establecido en la ley para mantener su vigencia

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	9.62
	En desacuerdo	18	34.62
	Indeciso	16	30.77
	De acuerdo	4	7.69
	Totalmente de acuerdo	9	17.31
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

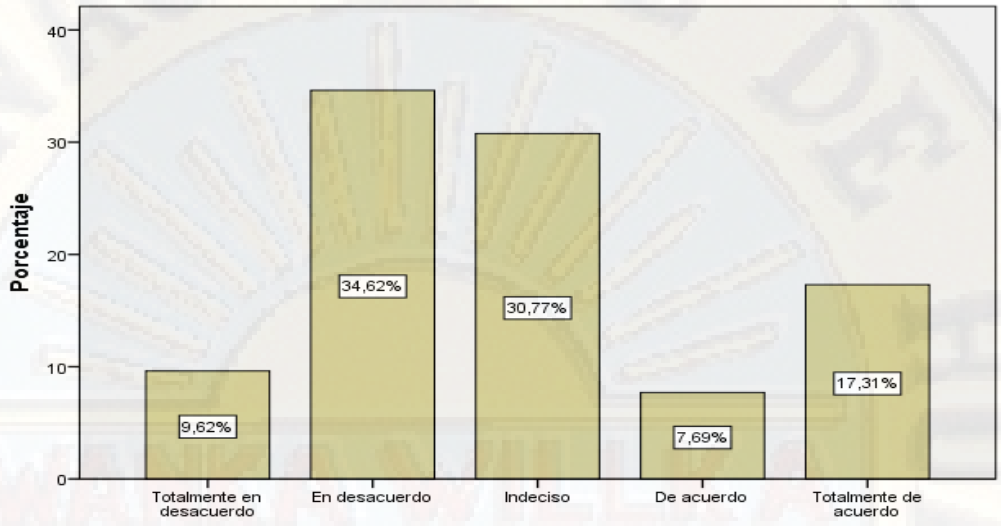

Figura 18. *Resultados del ítem 13: La concesión minera cumple con respetar lo establecido en la ley para mantener su vigencia*
Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 19 y figura N° 18 so observó que, el 34.62% de las personas encuestadas manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera respeta lo establecido en la ley para mantener su vigencia, el 30.77% indicó estar indeciso, el 9.62% manifestó estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera respeta la Ley para mantener su vigencia, el 7.69% indicó estar de acuerdo de que la concesión minera respeta la Ley y el 17.31% declaró estar completamente de acuerdo que la concesión minera respeta la Ley para continuar con su vigencia; estos resultados mostraron de que la concesión minera no cumple con la que se está establecido en la Ley, ya que actualmente se puede corroborar que las actividades de esta concesión minera están paralizadas a la actualidad, esto debido

justamente por no cumplir con sus obligaciones y deberes establecidos en la normativa peruana.

4.2.1.4.2. Análisis del ítem 14:

Tabla 20

Análisis del ítem 14: La concesión minera cumplió con mantener la vigencia de la concesión sin parar en sus actividades

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	13.46
	En desacuerdo	12	23.08
	Indeciso	19	36.54
	De acuerdo	9	17.31
	Totalmente de acuerdo	5	9.62
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

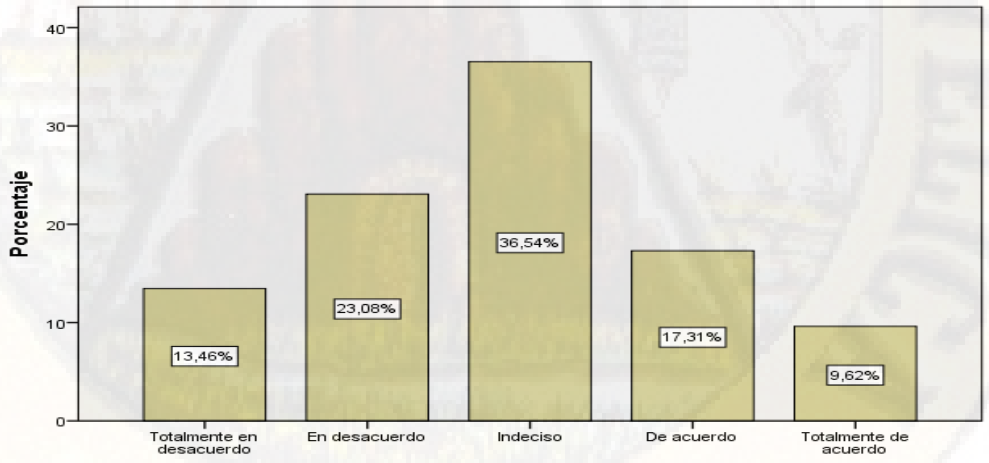

Figura 19. Resultados del ítem 14: La concesión minera cumplió con mantener la vigencia de la concesión sin parar en sus actividades

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 20 y figura N° 19 se observó que, el 36.54% de los encuestados manifestar estar indecisos en cuanto a que la concesión minera cumplió con mantener su vigencia sin parar en sus actividades, el 23.06% indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera mantuvo su vigencia de concesión sin parar sus actividades, el 13.46% manifestaron estar totalmente en desacuerdo, de que la concesión minera siguió vigente sin parar sus actividades, el 17.31% indicaron estar de acuerdo que la concesión minera mantuvo su vigencia sin suspender sus actividades y el 9.62% afirmaron estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera mantuvo si vigencia sus suspender sus actividades; estos resultados indicaron que la concesión minera no mantuvo su vigencia de concesión, debido a ello a la actualidad sus actividades se encuentran suspendidas.

4.2.1.4.3. Análisis del ítem 15:

Tabla 21

Análisis del ítem 15: La concesión minera debería de caducar su concesión por incumplir lo establecido en la ley

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	7.69
	En desacuerdo	10	19.23
	Indeciso	18	34.62
	De acuerdo	14	26.92
	Totalmente de acuerdo	6	11.54
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

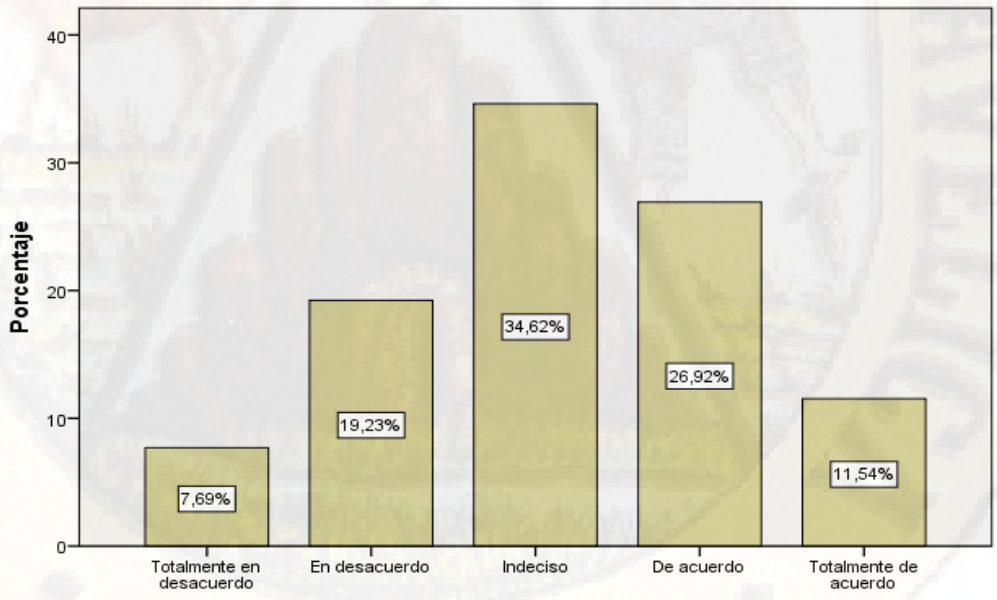

Figura 20. Resultados del ítem 15: La concesión minera debería de caducar su concesión por incumplir lo establecido en la ley

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 21 y figura N° 20 se mostró que, el 34.62% de los encuestados indicaron estar indecisos en cuanto a la caducidad de la concesión por infligir la Ley, el 19.23% afirmó estar en desacuerdo de que la concesión se caduque por vulnerar lo determinado en la Ley, el 7.69% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que caduque la concesión minera, el 26.92% manifestaron estar de acuerdo de que la concesión minera debe caducar por infligir la Ley y el 11.54% declararon estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera caduque por incumplir lo establecido en la Ley; esto indicó que la concesión minera infringe lo establecido en la Ley, lo cual trae como consecuencia que los pobladores de la Comunidad de Campesina de San Cristóbal, deseen que se caduque la vigencia de esta concesión.

4.2.1.4.4. Análisis del ítem 16:

Tabla 22 *Análisis del ítem 16: La concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores realizando las actividades mineras*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	11.54
	En desacuerdo	9	17.31
	Indeciso	17	32.69
	De acuerdo	9	17.31
	Totalmente de acuerdo	11	21.15
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

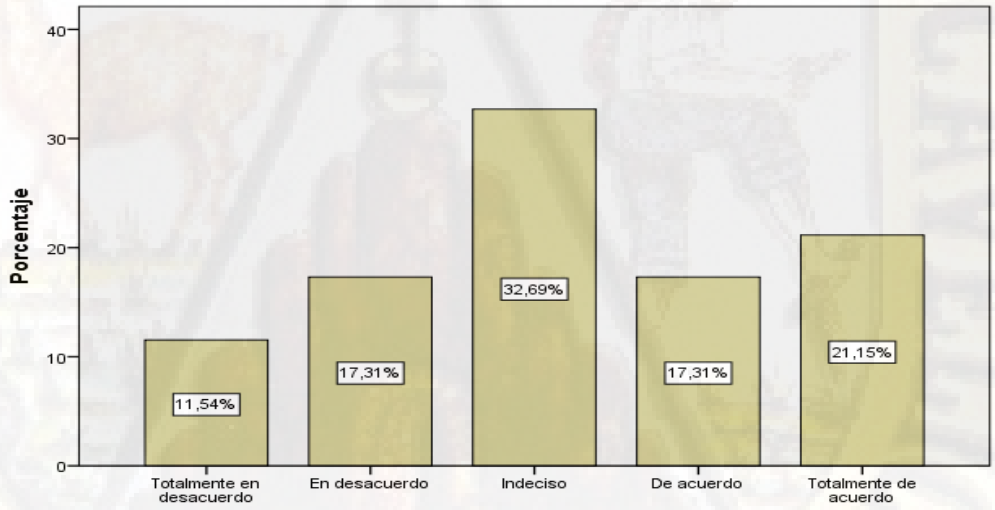

Figura 21. Resultados del ítem 16: La concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores realizando las actividades mineras

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 22 y figura N° 21 se mostró que, el 32.69% de los encuestados manifestaron estar indecisos de que la concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores, el 17.31% indicó estar en desacuerdo de que la concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores, el 11.54% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores, el 17.31% afirmaron estar de acuerdo de que la concesión minera mantuvo una cantidad de trabajadores realizando actividades de minería y el 21.15% declararon estar totalmente de acuerdo de que se mantuvo una cantidad de trabajadores en la concesión minera; estos resultados indicaron que la concesión minera, en el tiempo que estuvo realizando actividades de explotación, conservó la cantidad de trabajadores realizando actividades mineras.

4.2.2. Análisis de datos de la variable: Derecho a la propiedad

Tabla 23

Análisis de la variable: Derecho a la propiedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	3	5.77
	Medio	48	92.31
	Alto	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

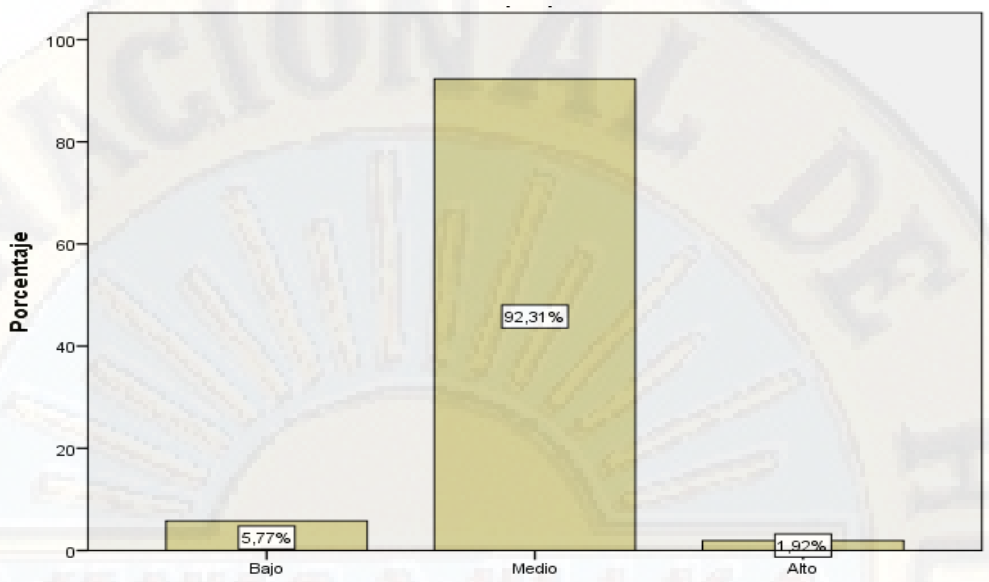

Figura 22. Resultados de la variable: Derecho a la propiedad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 23 y figura N° 22 se observó que, el 92.31% de las personas encuestadas indicaron que la concesión minera afectó medianamente el derecho a la propiedad en la comunidad campesina, el 5.77% manifestaron que la concesión minera afecto mínimamente el derecho a la propiedad de la comunidad campesina y el 1.92% declararon de que la concesión minera afectó altamente el derecho a la propiedad en la comunidad campesina; estos resultados indicaron que la concesión minera afectó el derecho a la propiedad en la Comunidad Campesina de San Cristóbal, esto debido a que la concesión minera ha venido afectando los atributos que posee el derecho a la propiedad los cuales son el derecho de uso, el derecho de disfrute, el derecho de disposición y el derecho de reivindicación, ya que la concesión minera ha limitado a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, limitando el uso de la propiedad, negándoles el goce de los frutos naturales, industriales y jurídicos a los pobladores, no dejar que los titulares dispongan

absolutamente de la propiedad y no reivindicarles la propiedad a los titulares propietarios de la tierra.

4.2.2.1. Análisis de la dimensión: Derecho de uso

Tabla 24

Análisis de la dimensión: Derecho de uso

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	3	5.77
	Medio	48	92.31
	Alto	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

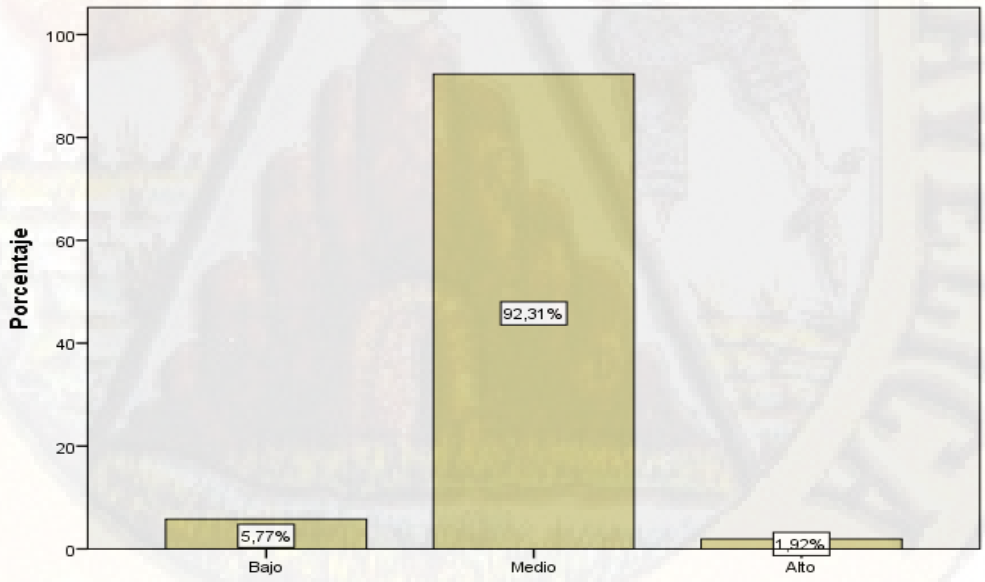

Figura 23. Resultados de la variable: Derecho de uso

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 24 y figura N° 23 se observó que, el 92.31% de los encuestados indicaron que el derecho de uso de la propiedad está siendo afectada de forma regular por la concesión minera, el 5.77% indicaron que el derecho de uso esta mínimamente afectado y el 1.92% manifestaron que el derecho de uso está altamente afectado, estos resultados indicaron que el derecho de uso de la propiedad está siendo afectado por la concesión minera, ya que este no permite el uso de la propiedad con fines sociales o económicos para beneficio de la comunidad, lo que trae como consecuencia de que la Comunidad Campesina de San Cristóbal no pueda emplear la propiedad para cualquier fin benéfico para este.

4.2.2.1.1. Análisis del ítem 1:

Tabla 25

Análisis del ítem 1: La concesión minera permite que los comuneros usen al bien para servirse de él

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	11.54
	En desacuerdo	33	63.46
	Indeciso	11	21.15
	De acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

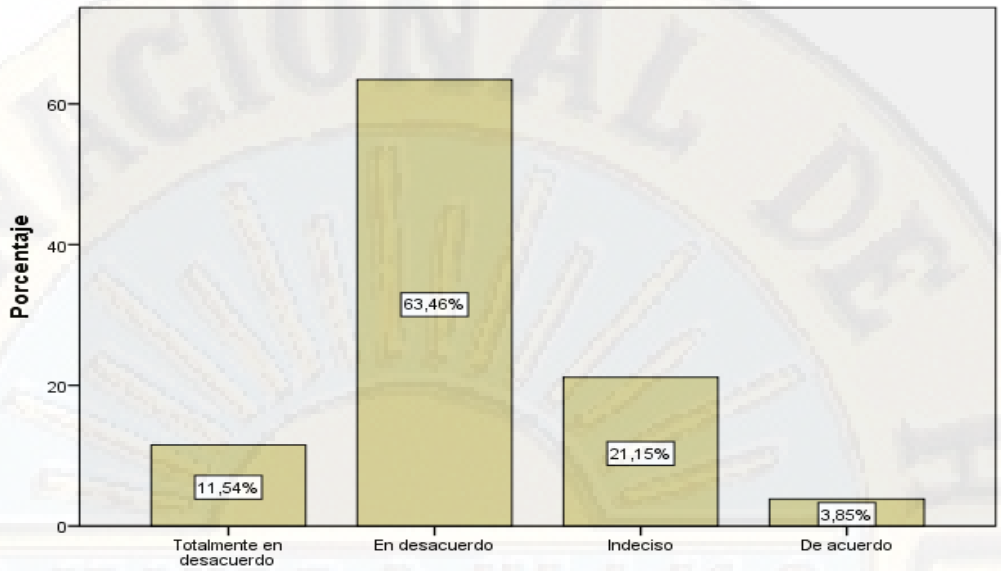

Figura 24. Resultados del ítem 1: La concesión minera permite que los comuneros usen al bien para servirse de él

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 25 y figura N° 24 se observó que, el 63.46% de los encuestados manifestaron estaré n desacuerdo de que la concesión minera permite que los pobladores usen al bien para servirse de él, el 21.15% indicaron estar indecisos, el 11.54% declararon estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera le permita usar el bien como beneficio y el 3.85% indicaron estar de acuerdo en que la concesión minera permite que los pobladores usen al bien para un beneficio; estos resultados indicaron que la concesión minera a la actualidad a pesar de no estar formalizada, no contar con vigencia y estar suspendida de sus actividades, no permite a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal usar el bien

para recibir un beneficio, los cual transgrede sus derecho de uso, ya que la comunidad es titular del bien.

4.2.2.1.2. Análisis del ítem 2:

Tabla 26

Análisis del ítem 2: La concesión minera permite que se proteja el verdadero destino de la propiedad, siendo el social y económico

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	7.69
	En desacuerdo	40	76.92
	Indeciso	6	11.54
	De acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

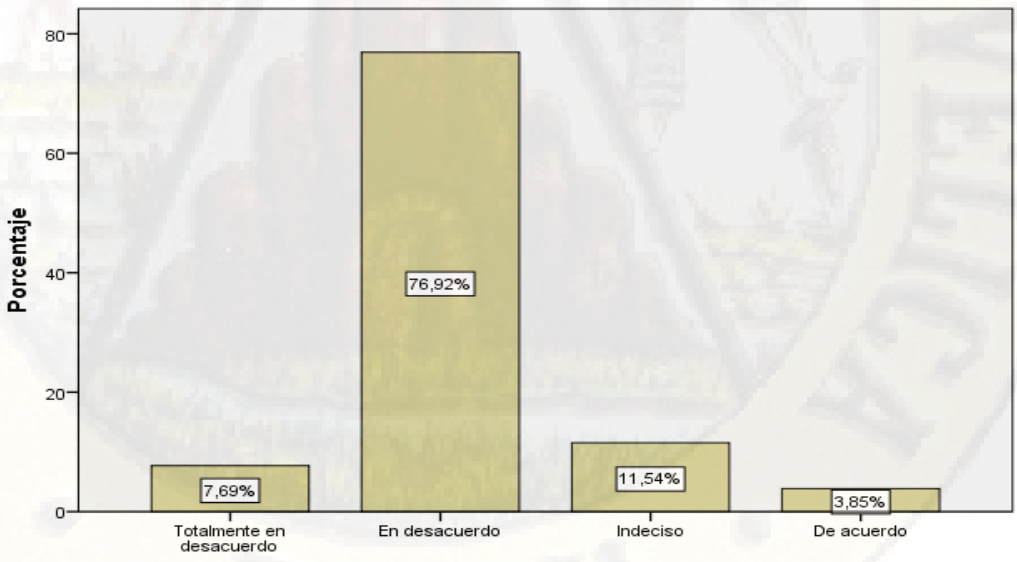

Figura 25. Resultados del ítem 2: La concesión minera permite que se proteja el verdadero destino de la propiedad, siendo el social y económico

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 26 y figura N° 25 se mostró que, el 76.92% de las personas encuestadas indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera les permita proteger el destino social y económico de la propiedad, el 11.54% manifestaron estar indecisos, el 7.69% declararon estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permite que se proteja los fines sociales y económicos y el 3.85% indicaron estar de acuerdo en que la concesión minera permite la protección de los destinos de la propiedad; estos resultados indican que la concesión minera a la actualidad a pesar de no estar formalizada ni contar con una vigencia, no permite que los pobladores protejan su destino económico y social de la propiedad, afectando de este modo el derecho de uso que posee la Comunidad Campesina de San Cristóbal.

4.2.2.1.3. Análisis del ítem 3:

Tabla 27

Análisis del ítem 3: La concesión minera permite que la comunidad ejerza el derecho de propiedad a través del goce

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	5.77
	En desacuerdo	25	48.08
	Indeciso	23	44.23
	De acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

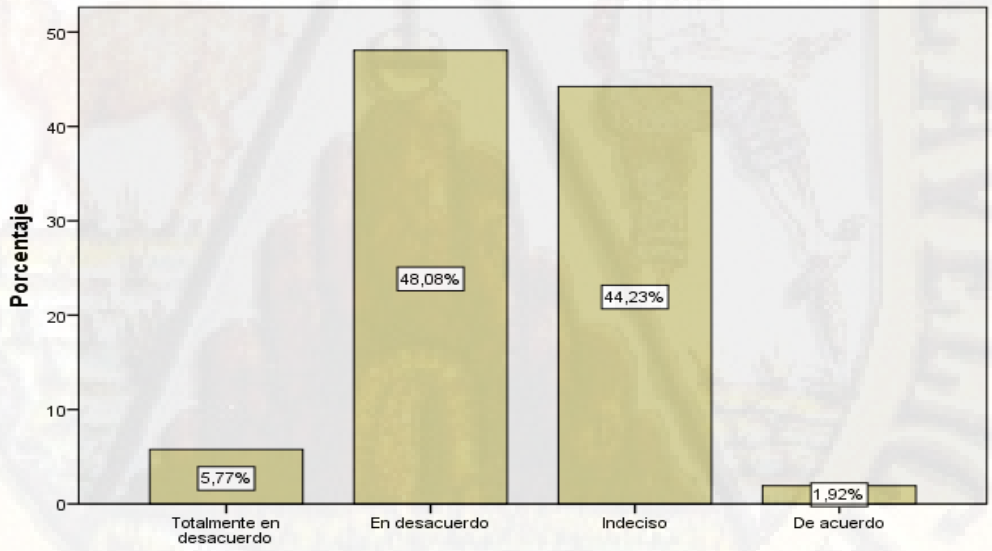

Figura 26. Resultados del ítem 3: La concesión minera permite que la comunidad ejerza el derecho de propiedad a través del goce

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 27 y figura N° 26 se mostró que, el 48.08% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo de que la concesión deje a la comunidad ejercer su derecho de propiedad a través del goce, el 44.23% indico estar indeciso, el 5.77% manifestó estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permite que la comunidad goce de la propiedad y el 1.92% manifestaron está de acuerdo de que la concesión minera permite a la comunidad gozar de la propiedad; estos resultados mostraron que la concesión minera no permite que los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal goce de la propiedad, transgrediendo de este modo con su derecho de uso, ya que esta concesión minera no se encuentra vigente a la actualidad.

4.2.2.1.4. Análisis del ítem 4:

Tabla 28

Análisis del ítem 4: La concesión minera permite que los pobladores de la comunidad usen la propiedad en armonía social

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.92
	En desacuerdo	17	32.69
	Indeciso	32	61.54
	De acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

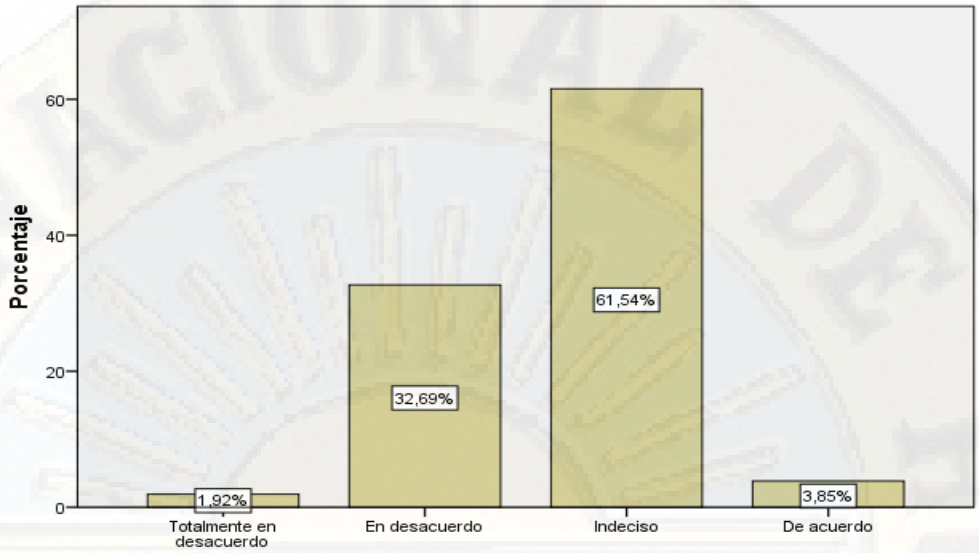

Figura 27. Resultados del ítem 4: La concesión minera permite que los pobladores de la comunidad usen la propiedad en armonía social

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la taba N° 28 y figura N° 27 se mostró que, el 61.54% de las personas encuestadas indicaron estar indecisas en cuanto a que la concesión minera permite a la comunidad el uso de la propiedad en armonía social, el 32.69% manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permite que se use la propiedad en armonía social, el 1.92% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permita el uso en armonía social de la propiedad y el 3.85% indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera permita usar la propiedad en armonía social; esto resultados indicaron que los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal no pueden usar la propiedad en armonía social, ya que la concesión minera no se los permite, dañando así la

armonía social al no encontrase un equilibrio entre el respeto y la negociación continua.

4.2.2.2. Análisis de la dimensión: Derecho de disfrute

Tabla 29

Análisis de la dimensión: Derecho de disfrute

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	0	0.00
	Medio	14	26.92
	Alto	38	73.08
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

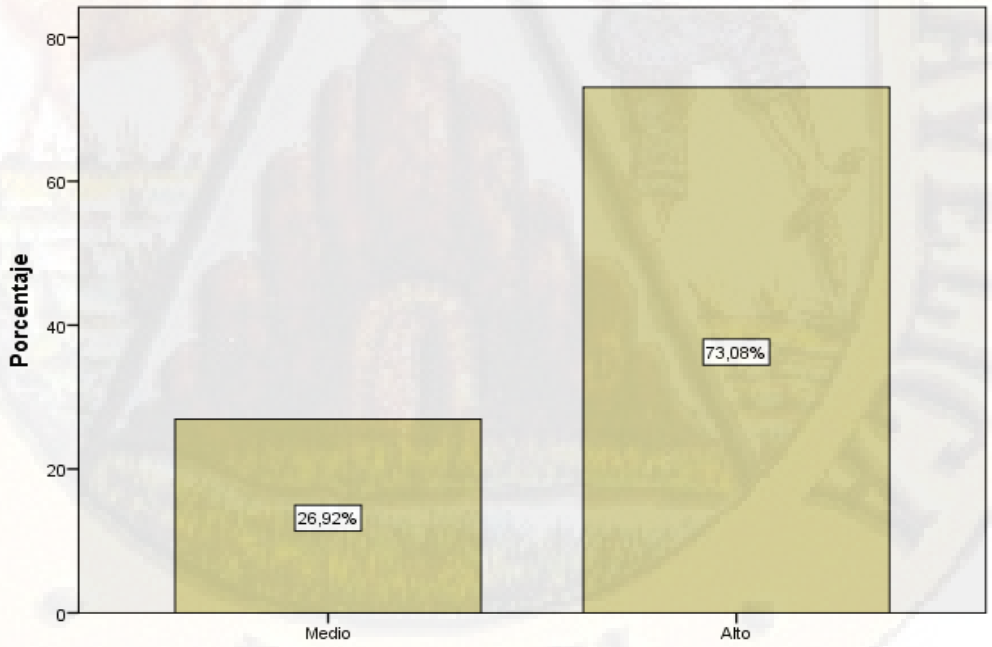

Figura 28. Resultados de la dimensión: Derecho de disfrute

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 29 y figura N° 28 so observó que, el 73.08% de las personas encuestadas indicaron que la concesión minera presentó un alto efecto en el derecho de disfrute y el 26.92% indicaron de que la concesión minera tuvo un efecto mediano en el derecho de disfrute; estos resultados mostraron que la concesión minera afecta altamente al derecho de disfrute que posee la Comunidad Campesina de San Cristóbal, esto debido a que la concesión minera no permite que la comunidad se beneficie con frutos desprendidos de la propiedad con la participación del hombre; si no que solo perciben frutos naturales y un arrendamiento pequeño por el uso de la propiedad.

4.2.2.2.1. Análisis del ítem 5:

Tabla 30

Análisis del ítem 5: La concesión minera permite que la comunidad disfrute de los frutos que se desprenden de la propiedad

		Frecuencia	**Porcentaje**
Válido	En desacuerdo	29	55.77
	Indeciso	20	38.46
	De acuerdo	3	5.77
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

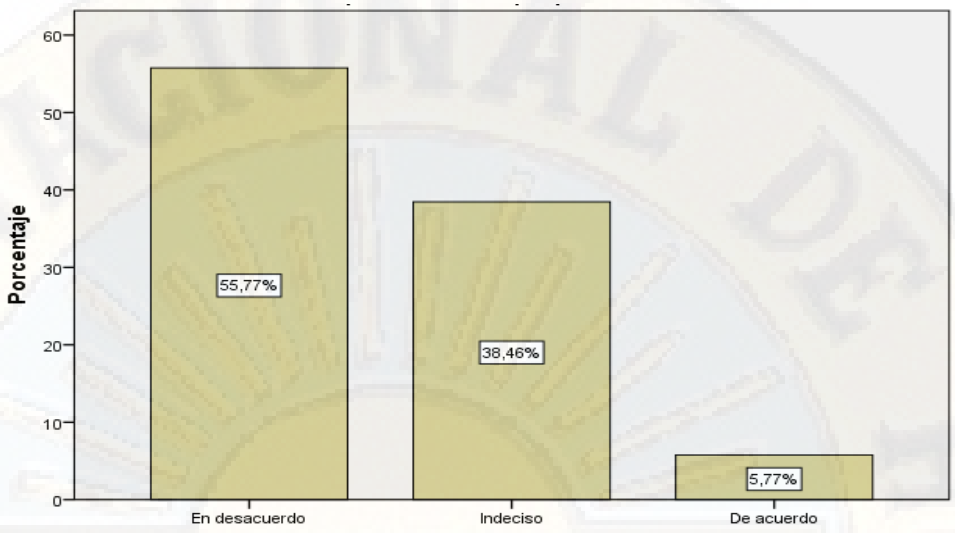

Figura 29. Resultados del ítem 5: La concesión minera permite que la comunidad disfrute de los frutos que se desprenden de la propiedad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 30 y figura N° 29 se mostró que, el 55.77% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permite que la comunidad disfrute de los frutos obtenidos de la propiedad, el 38.46% manifestaron estar indecisos y el 5.77% indicaron está de acuerdo de que la concesión minera deja que la comunidad disfrute de los frutos provenientes de la propiedad; estos resultados indicaron que la concesión minera a pesar de no contar con vigencia ni formalización, no permite que los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal disfruten o dispongan de los beneficios que se desprende de la propiedad, afectando así el derecho de disfrute que posee la comunidad como propietario de la superficie de la propiedad.

4.2.2.2.2. Análisis del ítem 6:

Tabla 31

Análisis del ítem 6: La concesión minera permite que la comunidad pueda disfrutar de los bienes naturales que se desprenden de la propiedad sin intervención humana

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	2	3.85
	Indeciso	5	9.62
	De acuerdo	45	86.54
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

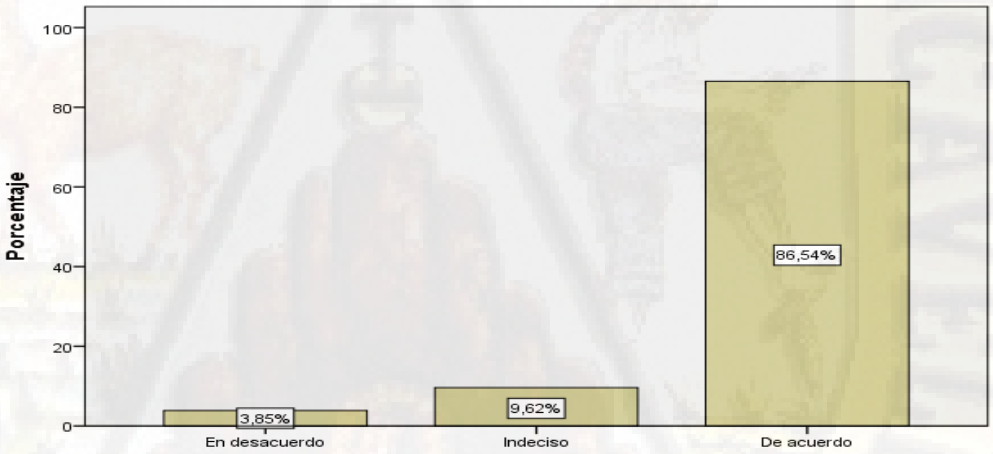

Figura 30. Resultados del ítem 6: La concesión minera permite que la comunidad pueda disfrutar de los bienes naturales que se desprenden de la propiedad sin intervención humana

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 31 y figura N° 30 se observó que, el 86.54% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo en que la concesión minera permite que la comunidad disfrute de los viene naturales provenientes de la propiedad, el 9.62% indicaron estar indecisos y el 3.85% afirmaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permite que la comunidad disfrute de los bienes naturales de la propiedad; estos resultados indican que la concesión minera permite que la comunidad disfrute de los bienes naturales provenientes de la propiedad, como el paisaje y la vegetación que crece en la propiedad.

4.2.2.2.3. Análisis del ítem 7:

Tabla 32

Análisis del ítem 7: La concesión minera no permite que los comuneros puedan generar nuevos frutos en la propiedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	10	19.23
	Indeciso	2	3.85
	De acuerdo	38	73.08
	Totalmente de acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

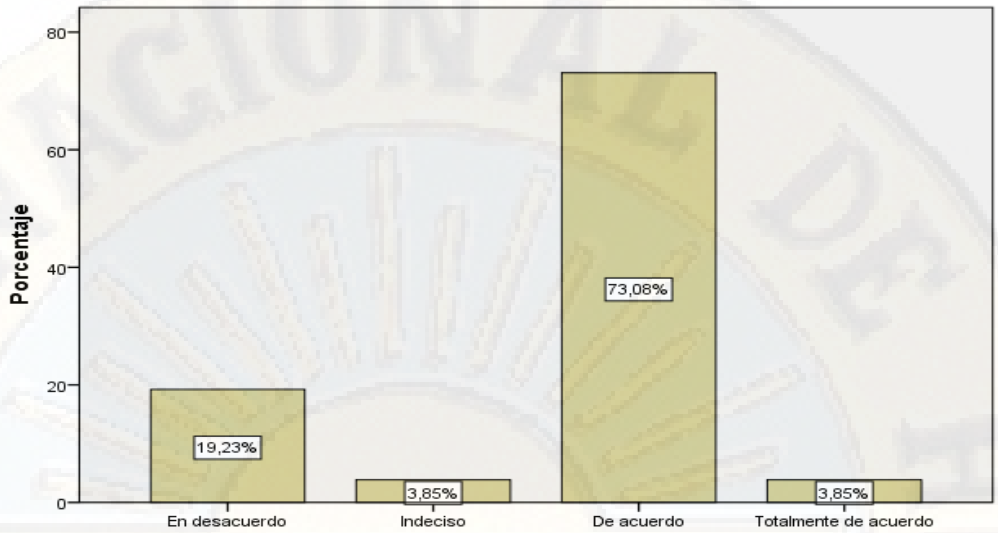

Figura 31. Resultados del ítem 7: La concesión minera no permite que los comuneros puedan generar nuevos frutos en la propiedad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 32 y figura N° 31 se mostró que, el 73.08% de las personas encuestadas indicaron estar de acuerdo con que la concesión minera no permite que la comunidad pueda generar nuevos frutos en la propiedad, el 19.23% manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera no permite que los pobladores generen nuevos frutos en la propiedad, el 3.85% indicó estar indeciso y el 3.85% manifestó estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera no permite la generación de nuevos frutos a la comunidad, estos resultados mostraron de que la concesión minera de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, no permite que los pobladores generen frutos nuevos en la propiedad, esto afecta al derecho de disfrute que posee la comunidad, ya que este es el titular del suelo de la propiedad.

4.2.2.2.4. Análisis del ítem 8:

Tabla 33 *Análisis del ítem 8: La concesión minera permite que los comuneros puedan disfrutar de los frutos civiles, originados de un arrendamiento sobre su propiedad*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	12	23.08
	Indeciso	2	3.85
	De acuerdo	37	71.15
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

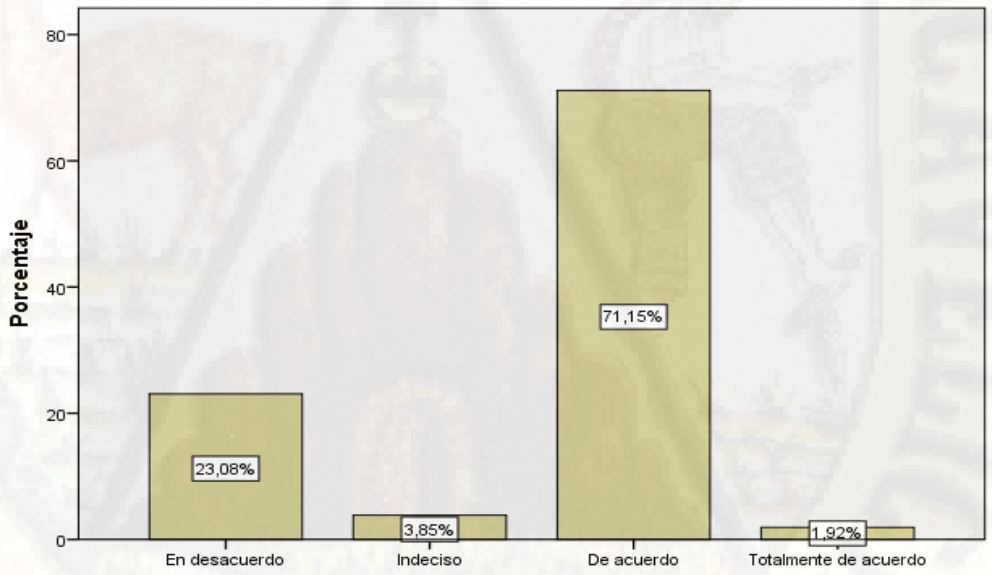

Figura 32. Resultados del ítem 8: La concesión minera permite que los comuneros puedan disfrutar de los frutos civiles, originados de un arrendamiento sobre su propiedad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 33 y figura N° 32 se observó que, el 71.15% de los encuestados indicaron está de acuerdo de que la concesión minera permite que los comuneros disfruten de los frutos civiles provenientes de un arrendamiento, el 3.85% indicaron estar indecisos, el 23.08% manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permite que los pobladores disfruten de los frutos civiles de la propiedad y el 1.92% manifestó estar totalmente de acuerdo en que la concesión minera permita que los pobladores disfruten de los frutos civiles a causa de un arrendamiento sobre sus propiedad; estos resultados indicaron que la comunidad disfruta de frutos civiles, que surgen a partir de una relación jurídica válida, ya que la concesión minera brinda el pago de un arrendamiento en retribución del uso de la propiedad.

4.2.2.3. Análisis de la dimensión: Derecho de disposición

Tabla 34 *Análisis de la dimensión: Derecho de disposición*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	4	7.69
	Medio	44	84.62
	Alto	4	7.69
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

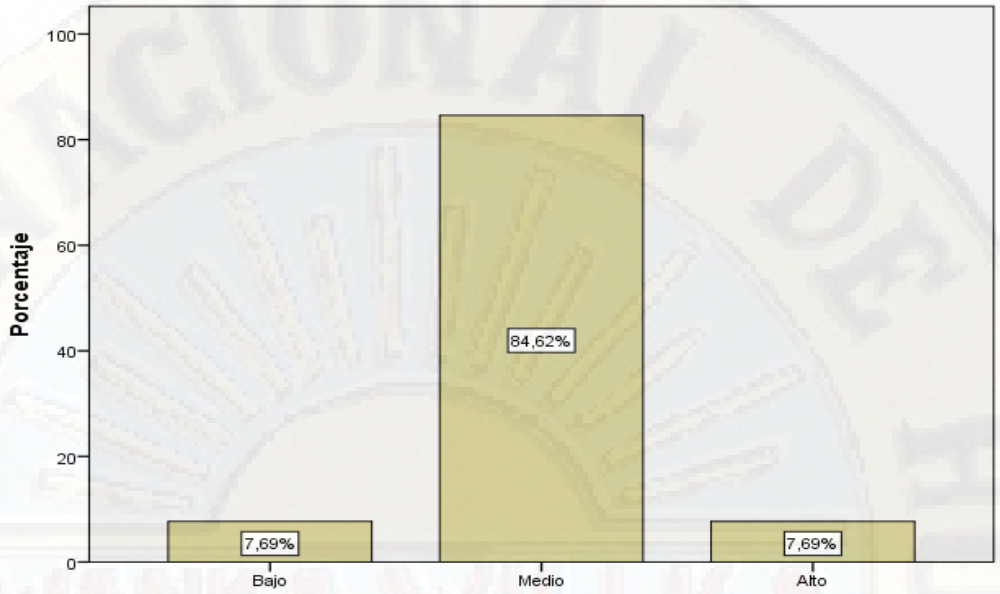

Figura 33. Resultados de la dimensión: Derecho de disposición

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 34 y figura N° 33 se observó que, el 84.62% de las personas encuestadas indicaron que el derecho de disposición esta medianamente afectado por las concesión minera, el 7.69% manifestaron de que el derecho de disposición esta bajamente afectado por las concesión minera y el 7.69% declararon de que está altamente afectado por las concesión minera; estos resultados indican que la concesión minera afecta el derecho de disposición que posee la Comunidad Campesina de San Cristóbal, esto debido a que la concesión minera no permite que los comuneros propietarios de sus tierras puedan ejercer un adecuado poder absoluto y jurídico sobre sus bienes; asimismo, no permite que el titular de la propiedad que en este caso es la Comunidad de San Cristóbal pueda disponer, usar y gozar adecuadamente del bien.

4.2.2.3.1. Análisis del ítem 9:

Tabla 35

Análisis del ítem 9: La concesión minera ha permitido que el comunero propietario de la tierra pueda disponer de su bien

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	5.77
	En desacuerdo	8	15.38
	Indeciso	4	7.69
	De acuerdo	34	65.38
	Totalmente de acuerdo	3	5.77
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

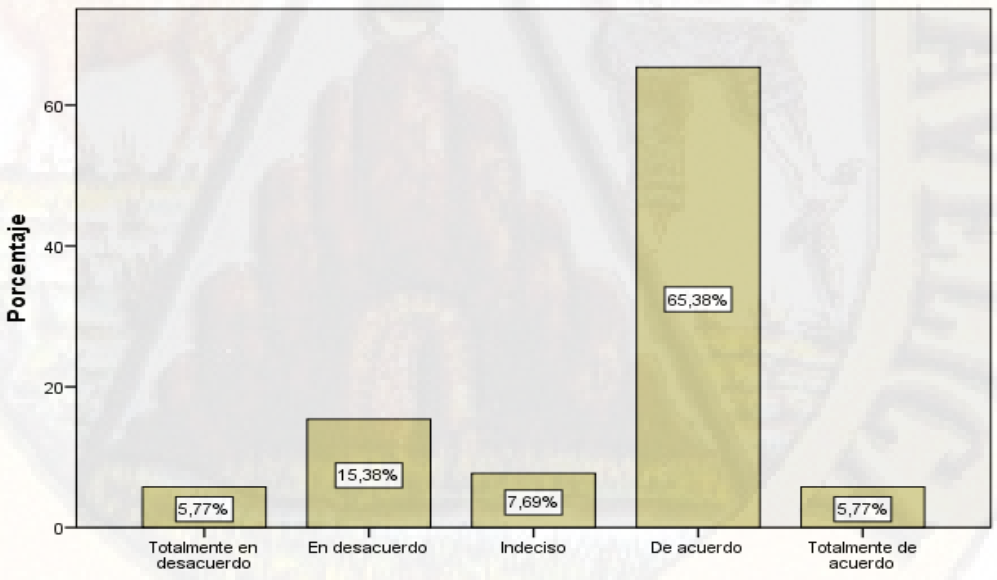

Figura 34. Resultados del ítem 9: La concesión minera ha permitido que el comunero propietario de la tierra pueda disponer de su bien

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 35 y figura N° 34 se observó que, el 65.38% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo de que la concesión minera permitió que el comunero propietario de la tierra pueda disponer de su bien, el 15.38% indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió que los comuneros dispongan de su bien, el 7.69% manifestaron estas indecisos, el 5.77% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera dejó que los pobladores propietarios de la tierra dispongan de sus bienes y el 5.77% afirmaron estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera permitió que el comunero propietario de la tierra disponga de su bien; estos resultados mostraron que la concesión minera, no intervino en la disposición del bien que cada uno de los pobladores propietarios de la tierra de la Comunidad Campesina de San Cristóbal posee.

4.2.2.3.2. Análisis del ítem 10:

Tabla 36

Análisis del ítem 10: La concesión minera ha permitido que el poblador de la comunidad pueda ejercer el poder absoluto sobre su propiedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3.85
	En desacuerdo	43	82.69
	Indeciso	3	5.77
	De acuerdo	3	5.77
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

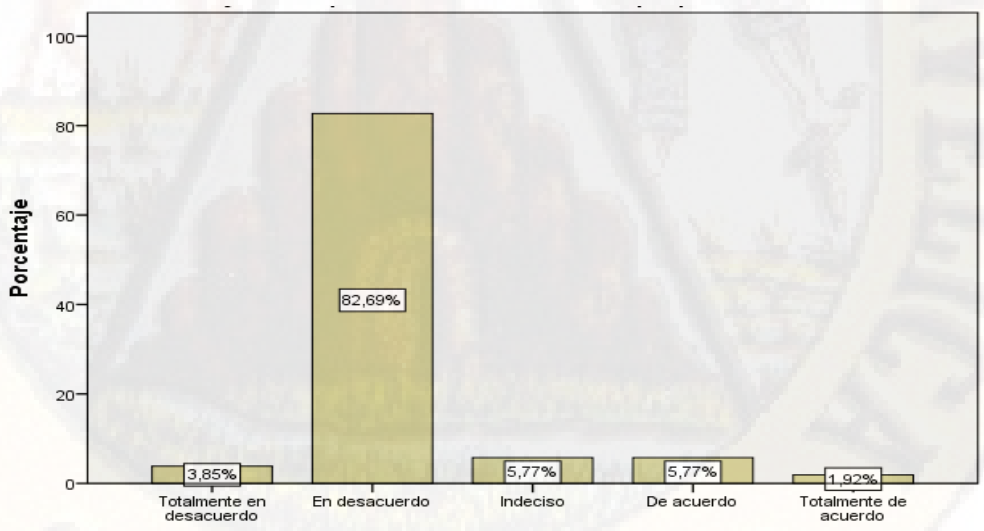

Figura 35. Resultados del ítem 10: La concesión minera ha permitido que el poblador de la comunidad pueda ejercer el poder absoluto sobre su propiedad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 36 y figura N° 35 so mostró que, el 82.69% de las personas encuestadas manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el comunero pueda ejecutar el poder absoluto sobre su propiedad, el 5,77% indicaron estar indecisos, el 3.85% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el poblador ejerza poder absoluto sobre su propiedad, el 5.77% indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera permitió que los pobladores ejerzan poder absoluto en sus propiedades y el 1.92% declararon estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera permitió que los pobladores ejerzan el poder absoluto sobre sus propiedades; estos resultados indican de que los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, no pueden ejercer el poder absoluto sobre sus propiedades, esto debido a que la concesión minera no se los permite, lo cual es una transgresión al derecho de disposición que poseen los titulares de las propiedades.

4.2.2.3.3. Análisis del ítem 11:

Tabla 37

Análisis del ítem 11: La concesión minera ha permitido que el comunero ejerza el poder jurídico que le proporciona el derecho a la propiedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	7.69
	En desacuerdo	10	19.23
	Indeciso	36	69.23
	De acuerdo	1	1.92
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

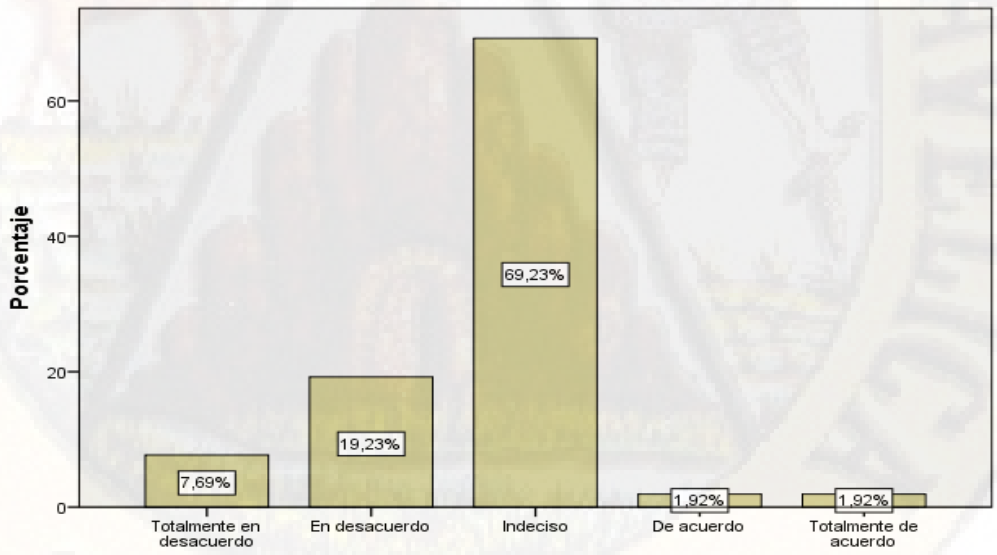

Figura 36. Resultados del ítem 11: La concesión minera ha permitido que el comunero ejerza el poder jurídico que le proporciona el derecho a la propiedad

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 37 y figura N° 36 se observó que, 69.23% indicaron estar indecisos de que la concesión minera permitió que el comunero ejerza poder jurídico sobre la propiedad, el 19.23% manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió que los pobladores ejerzan su poder jurídico, el 7.69% afirmaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera ha permitido que ejerzan su poder jurídico sobre su propiedad, el 1.92% indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera les permitió ejercer su poder jurídico sobre sus propiedad y el 1.92% declararon estar totalmente de acuerdo de que la concesión minera permitió que los pobladores ejerzan el poder jurídico; estos resultados indicaron que la concesión minera no permitió que los pobladores ejerzan el poder jurídico que le proporciona el derecho a la propiedad, ya que la concesión minera no permitió que los pobladores, usen, disfruten, dispongan y reivindiquen de una manera adecuada su bien.

4.2.2.3.4. Análisis del ítem 12:

Tabla 38

Análisis del ítem 12: La concesión minera permite que el titular d la propiedad, por las facultades que le compete utilice y goce del bien

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	7.69
	En desacuerdo	30	57.69
	Indeciso	14	26.92
	De acuerdo	3	5.77
	Totalmente de acuerdo	1	1.92
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

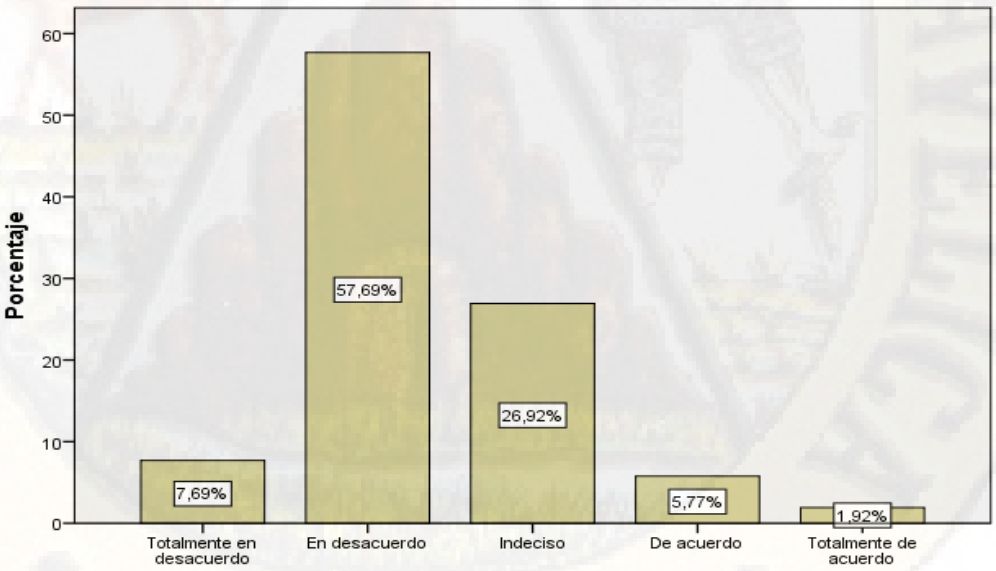

Figura 37. Resultados del ítem 12: La concesión minera permite que el titular d la propiedad, por las facultades que le compete utilice y goce del bien

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 38 y figura N° 37 se observó que, el 57.69% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el titular de la propiedad goce y use el bien, el 26.92% indicaron estar indecisos, el 7.69% declararon estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el titular de la propiedad uso y goce del bien, el 5.77% afirmaron estar de acuerdo de que la concesión minera consintió que el titular goce y use el bien y el 1.92% indicaron que están totalmente de acuerdo de que la concesión minera consintió al titular de la propiedad use y goce del bien; estos resultados indicaron que la concesión minera no permitió que la el titular de la propiedad que en este caso es la Comunidad Campesina de San Cristóbal use y goce de la propiedad, a pesar de que a la actualidad esta concesión minera no cuenta con vigencia, lo cual trae como consecuencia de que el derecho de disposición que posee como titular se vea vulnerado.

4.2.2.4. Análisis de la dimensión: Derecho de reivindicación

Tabla 39

Análisis de la dimensión: Derecho de reivindicación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	3	5.77
	Medio	44	84.62
	Alto	5	9.62
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

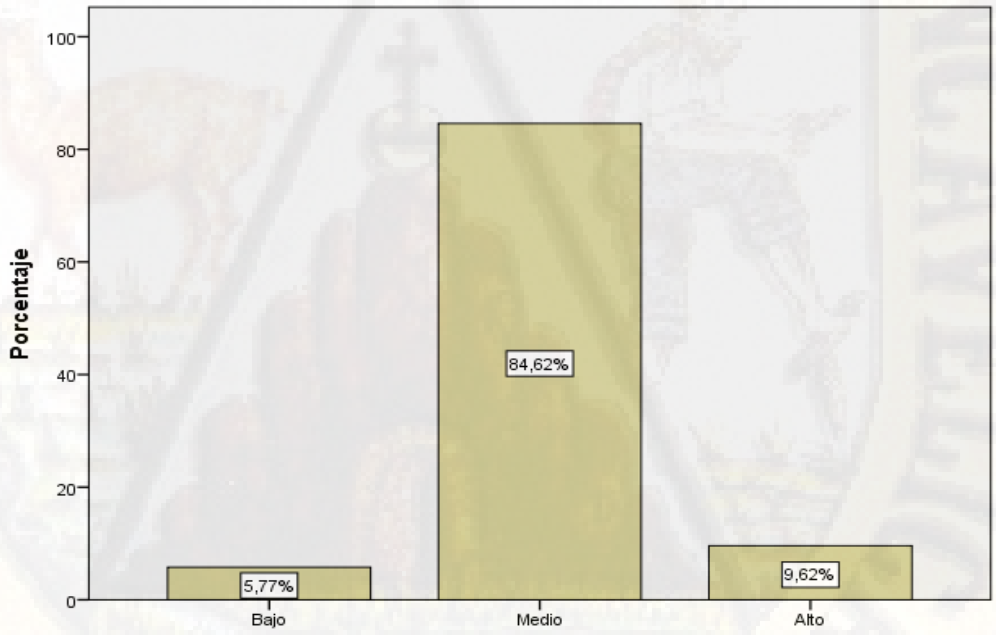

Figura 38. Resultados de la dimensión: Derecho de reivindicación

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

En la tabla N° 39 y figura N° 38 se observó que, el 84.62% de las personas encuestadas indicaron que la concesión minera afectó medianamente el derecho de reivindicación del titular de la propiedad, el 5.77% manifestaron de que la concesión minera afecta mínimamente el derecho de reivindicación y el 9.62% declararon de que la concesión minera afectó altamente el derecho de reivindicación del titular de la propiedad; estos resultados indicaron de que la concesión minera afectó el derecho de reivindicación de la Comunidad Campesina de San Cristóbal, esto debido a que el bien estuvo bajo la posesión de un tercero (concesión minera) y no del titular (comunidad campesina), el cual no fue reivindicado de su propiedad por la concesión minera.

4.2.2.4.1. Análisis del ítem 13:

Tabla 40

Análisis del ítem 13: La concesión minera restituyó al comunero titular de la propiedad los frutos dejados de percibir

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3.85
	En desacuerdo	43	82.69
	Indeciso	4	7.69
	De acuerdo	1	1.92
	Totalmente de acuerdo	2	3.85
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

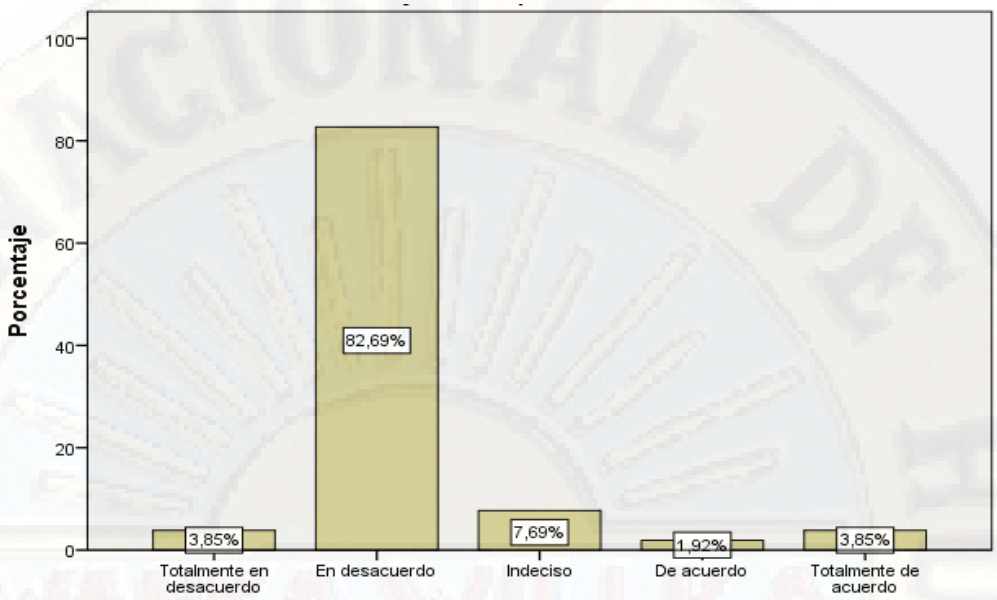

Figura 39. Resultados del ítem 13: La concesión minera restituyó al comunero titular de la propiedad los frutos dejados de percibir

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 40 y figura N° 39 so mostró que, el 82.69% de los encuestados estuvieron en desacuerdo de que la concesión minera restituyó al comunero titular de la propiedad por los frutos que dejo de percibir, el 7.69% se mostraron indecisos, el 3.85% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera restituyó al poblador titular de la propiedad por dejar de percibir los frutos, el 1.92% indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera restituyó al poblador titular de la propiedad y el 3.85% manifestaron estar totalmente de acuerdo de que se restituyó al poblador titular de la propiedad por parte de la concesión minera; estos resultados mostraron que los pobladores titulares de las propiedades que fueron concesionadas no recibieron ninguna retribución

por parte de la concesión minera por dejar de percibir los frutos de este bien, lo cual trae como consecuencia que se vulnere el derecho a la reivindicación que poseen los pobladores por ser titulares de la propiedad.

4.2.2.4.2. Análisis del ítem 14:

Tabla 41

Análisis del ítem 14: La concesión minera permitió que el comunero pueda posesionar de su propiedad sin conflictos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	40	76.92
	Indeciso	7	13.46
	De acuerdo	5	9.62
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

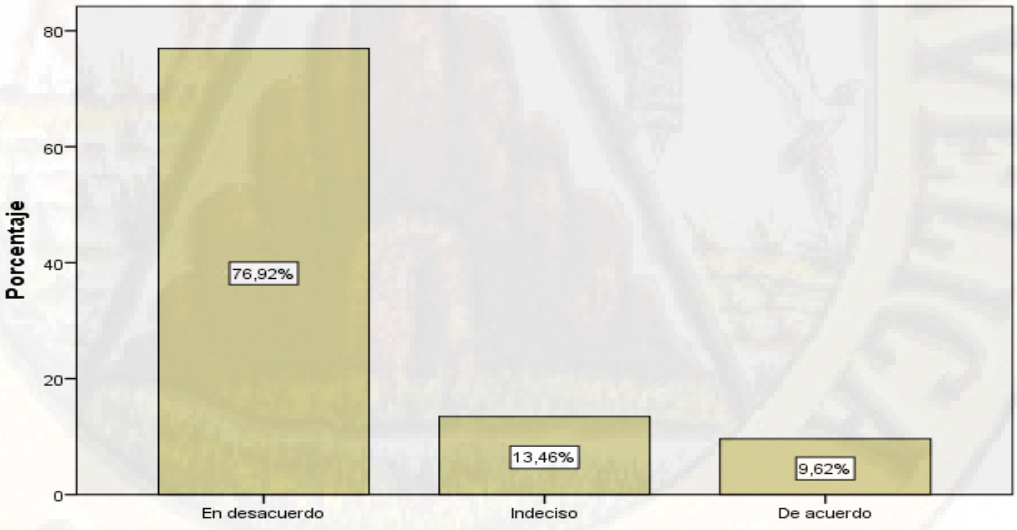

Figura 40. Resultados del ítem 14: La concesión minera permitió que el comunero pueda posesionar de su propiedad sin conflictos

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 41 y figura N° 40 se observó que, el 76.92% de las personas encuestadas indicaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el poblador titular pueda posesionar su propiedad sin conflictos, el 13.46% indicó estar indeciso y el 9.62% declararon de que la concesión minera permitió sin conflictos que el titular de la propiedad pudiera posesionar su propiedad; estos resultados indicaron de que la concesión minera transgredió el derecho de reivindicación de los pobladores titulares de la propiedad, esto debido a que no permitió de manera armónica que estos realicen la posesión de su propiedad.

4.2.2.4.3. Análisis del ítem 15:

Tabla 42

Análisis del ítem 15: La concesión minera permitió que el comunero titular de la propiedad pueda usufructuar el bien

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3.85
	En desacuerdo	6	11.54
	Indeciso	1	1.92
	De acuerdo	40	76.92
	Totalmente de acuerdo	3	5.77
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

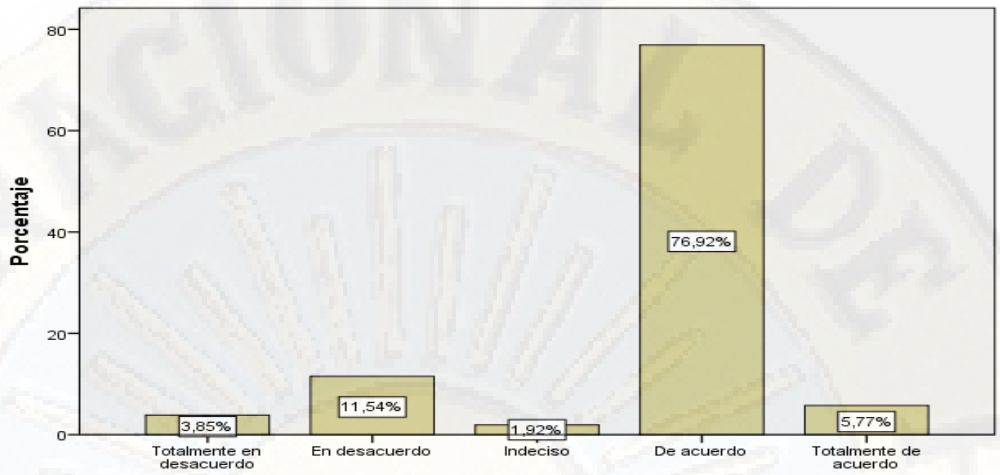

Figura 41. Resultados del ítem 15: La concesión minera permitió que el comunero titular de la propiedad pueda usufructuar el bien

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 42 y figura N° 41 se observó que, el 76.92% de los encuestados indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera permitió que el titular de la propiedad pueda usufructuar el bien, el 11.54% manifestaron estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el titular de la propiedad pueda usufructuar el bien, el 3,85% indicaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera concedió al titular usufructuar el bien, el 1.92% declararon estar indecisos y el 5.77% manifestaron es totalmente de acuerdo de que la concesión minera permitió que el titular de la propiedad usufructúe el bien; estos resultados indicaron que la concesión minera de la Comunidad Campesina de San Cristóbal permitió que los comuneros titulares de la propiedad se beneficien del usufructo de la propiedad.

4.2.2.4.4. Análisis del ítem 16:

Tabla 43

Análisis del ítem 16: La concesión minera permitió que el comunero propietario del bien pueda acceder a hipoteca por las facultades que le atribuye la Ley

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1.92
	En desacuerdo	10	19.23
	Indeciso	22	42.31
	De acuerdo	19	36.54
	Total	52	100.00

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

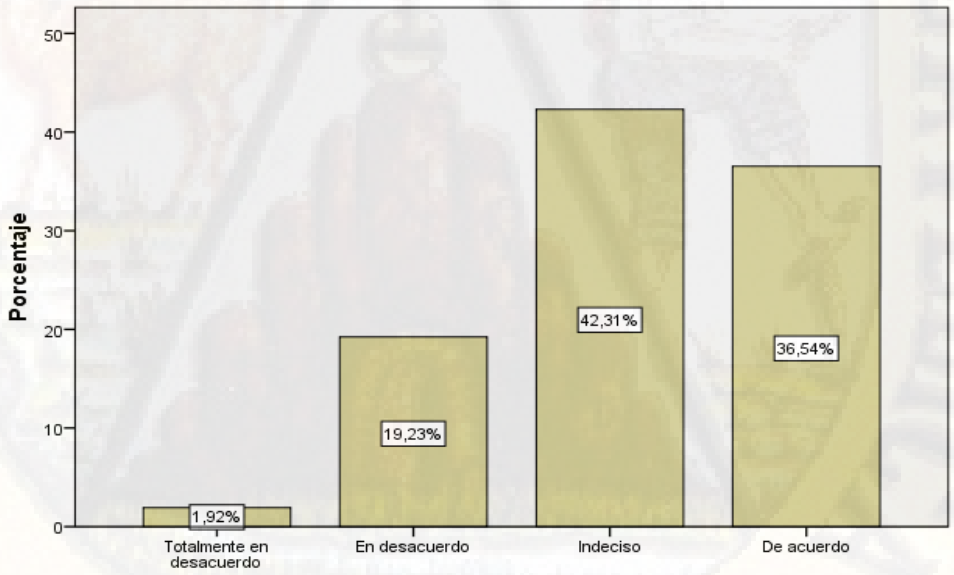

Figura 42 . Resultados del ítem 16: La concesión minera permitió que el comunero propietario del bien pueda acceder a hipoteca por las facultades que le atribuye la Ley

Fuente: Elaboración propia – recolectada del cuestionario: Afectación del derecho a la propiedad por concesiones mineras desde la perspectiva

constitucional en la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

En la tabla N° 43 y figura N° 42 so mostró que, el 42,31% de las personas encuestadas manifestaron estar indecisas de que la concesión minera permitió que el propietario del bien pueda acceder a hipoteca, el 36.54% indicaron estar de acuerdo de que la concesión minera permitió que los titulares de la propiedad accedieran a una hipoteca, el 19.23% declararon estar en desacuerdo de que la concesión minera permitió a los titulares de la propiedad acceder a una hipoteca y el 1.92% manifestaron estar totalmente en desacuerdo de que la concesión minera permitió que el poblador propietario del bien pueda acceder a una hipoteca por las facultades atribuidas por Ley; estos resultados indicaron de que la concesión minera permitió que los pobladores titulares de la propiedad puedan acceder a hipoteca por facultades atribuidas por Ley, por lo que en cierta medida la concesión minera está respetando el derecho a la reivindicación de los titulares de la propiedad.

4.3. Prueba de hipótesis

Para el desarrollo de la prueba de hipótesis se hizo uso de la "regresión lineal", para contrastar las hipótesis que se planteó.

4.3.1. Prueba de la hipótesis específica 01:

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Alterna (Ha): Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): Las concesiones mineras no afectan significativamente el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Se desarrolló un modelo de regresión lineal entre las concesiones mineras y la dimensión derecho de uso de la variable derecho a la propiedad; en la que se evaluó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con la finalidad de que constatar si existe un efecto entre ellas, esta evaluación se desarrolló con un nivel de significancia de 0.05 (5%).

Para lo cual se constató la hipótesis específica 01, en donde se planteó lo siguiente: Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Hipótesis Alterna: $B > 0$

Tabla 44

Validación de la hipótesis específica 01

a. Variable dependiente: Derecho de uso			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Error tip.	
(Constante)	1.203	0.226	0.000
Concesiones mineras	0.390	0.115	0.001
Correlación	R cuadrado	R cuadrado corregido	
0.433	0.188	0.171	

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

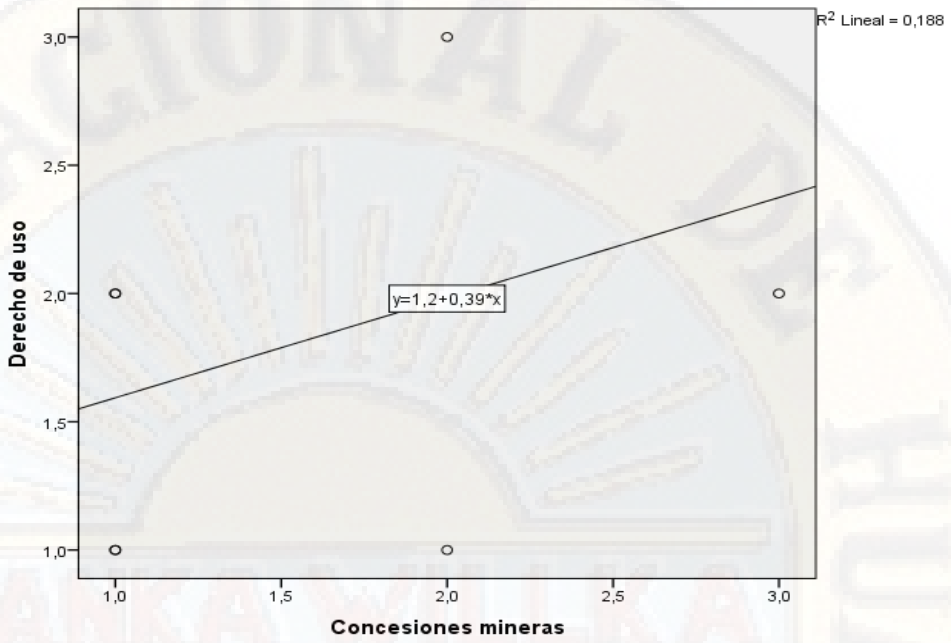

Figura 43. Validación de la hipótesis específica 01

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

En la tabla N° 44 y figura N° 43 se demostró que existe una relación directa entre las concesiones mineras y el derecho de uso, esto es debido a que el signo del coeficiente B es positivo. Asimismo, es posible analizar que las concesiones mineras afectan el derecho de uso en 0.390 puntos porcentuales. Además, la bondad de ajuste arroja que las concesiones mineras explican en 18.8% el comportamiento del derecho de uso, adicionalmente se puede precisar que el estadístico es significativo al 5%. Por tanto, se valida la hipótesis específica 01 de investigación.

4.3.2. Prueba de la hipótesis específica 02:

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Alterna (Ha): Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): Las concesiones mineras no afectan significativamente el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Se desarrolló un modelo de regresión lineal entre las concesiones mineras y la dimensión derecho de disfrute de la variable derecho a la propiedad; en la que se evaluó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con la finalidad de que constatar si existe un efecto entre ellas, esta evaluación se desarrolló con un nivel de significancia de 0.05 (5%).

Para lo cual se constató la hipótesis específica 02, en donde se planteó lo siguiente: Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Hipótesis Alterna: $B > 0$

Tabla 45 *Validación de la hipótesis específica 02*

a. Variable dependiente: Derecho de disfrute			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Error tip.	
(Constante)	1.849	0.385	0.000
Concesiones mineras	0.454	0.196	0.024
Correlación	R cuadrado	R cuadrado corregido	
0.312	0.097	0.079	

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

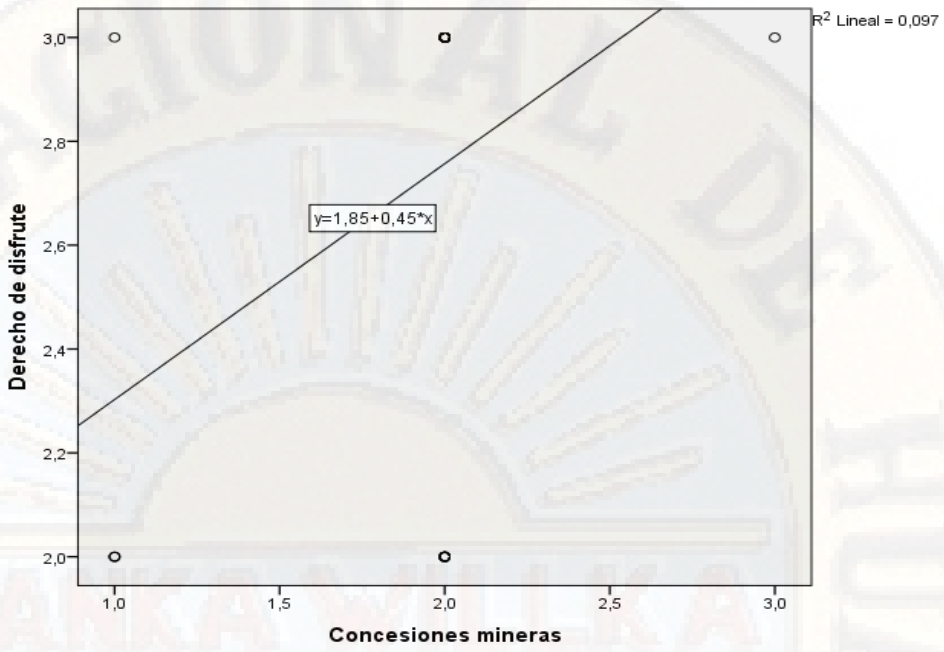

Figura 44. Validación de la hipótesis específica 02

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

En la tabla N° 45 y figura N° 44 se demostró que existe una relación directa entre las concesiones mineras y el derecho de disfrute, esto es debido a que el signo del coeficiente B es positivo. Asimismo, es posible analizar que las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute en 0.454 puntos porcentuales. Además, la bondad de ajuste arroja que las concesiones mineras explican en 9.7% el comportamiento del derecho de disfrute, adicionalmente se puede precisar que el estadístico es significativo al 5%. Por tanto, se valida la hipótesis especifica 02 de investigación.

4.3.3. Prueba de la hipótesis específica 03:

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Alterna (Ha): Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): Las concesiones mineras no afectan significativamente el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019

Se desarrolló un modelo de regresión lineal entre las concesiones mineras y la dimensión derecho de disposición de la variable derecho a la propiedad; en la que se evaluó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con la finalidad de que constatar si existe un efecto entre ellas, esta evaluación se desarrolló con un nivel de significancia de 0.05 (5%).

Para lo cual se constató la hipótesis específica 03, en donde se planteó lo siguiente: Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Hipótesis Alterna: $B > 0$

Tabla 46 *Validación de la hipótesis específica 03*

a. Variable dependiente: Derecho de disposición			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Error tip.	
(Constante)	0.390	0.274	0.160
Concesiones mineras	0.829	0.139	0.000
Correlación	R cuadrado	R cuadrado corregido	
0.644	0.414	0.403	

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

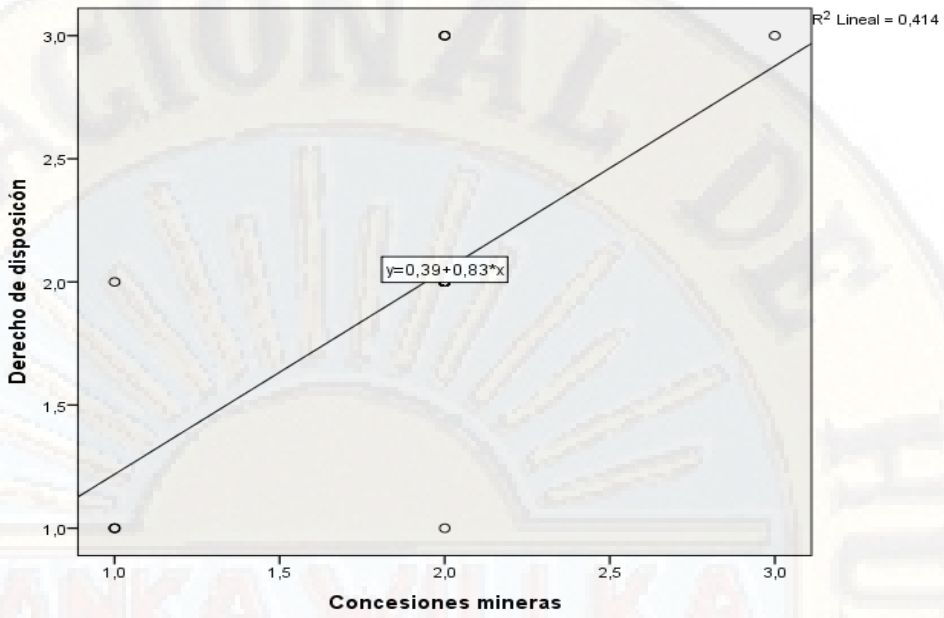

Figura 45. Validación de la hipótesis específica 03

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

En la tabla N° 46 y figura N° 45 se observó que existe una relación directa entre las concesiones mineras y el derecho de disposición, esto es debido a que el signo del coeficiente B es positivo. Asimismo, es posible analizar que las concesiones mineras afectan el derecho de disposición en 0.829 puntos porcentuales. Además, la bondad de ajuste arroja que las concesiones mineras explican en 41.4% el comportamiento del derecho de disposición, adicionalmente se puede precisar que el estadístico es significativo al 5%. Por tanto, se valida la hipótesis especifica 03 de investigación.

4.3.4. Prueba de la hipótesis específica 04:

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Alterna (Ha): Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): Las concesiones mineras no afectan significativamente el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Se desarrolló un modelo de regresión lineal entre las concesiones mineras y la dimensión derecho de reivindicación de la variable derecho a la propiedad; en la que se evaluó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con la finalidad de que constatar si existe un efecto entre ellas, esta evaluación se desarrolló con un nivel de significancia de 0.05 (5%).

Para lo cual se constató la hipótesis específica 04, en donde se planteó lo siguiente: Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Hipótesis Alterna: $B > 0$

Tabla 47

Validación de la hipótesis específica 04

a. Variable dependiente: Derecho de reivindicación			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Error tip.	
(Constante)	0.785	0.308	0.014
Concesiones mineras	0.645	0.157	0.000
Correlación	R cuadrado	R cuadrado corregido	
0.504	0.254	0.239	

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

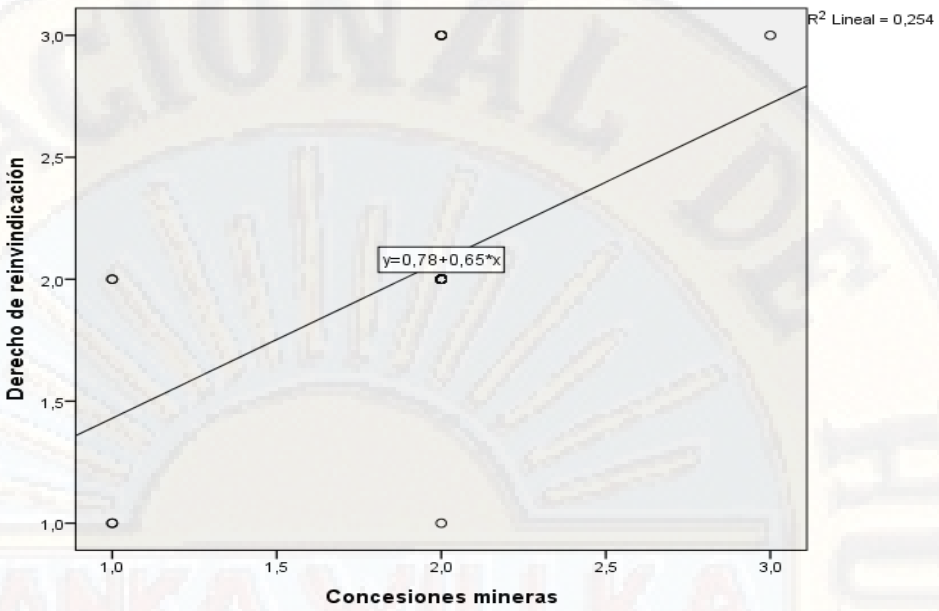

Figura 46. Validación de la hipótesis específica 04

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

En la tabla N° 47 y figura N° 46 se mostró que existe una relación directa entre las concesiones mineras y el derecho de reivindicación, esto es debido a que el signo del coeficiente B es positivo. Asimismo, es posible analizar que las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute en 0.645 puntos porcentuales. Además, la bondad de ajuste arroja que las concesiones mineras explican en 25.4% el comportamiento del derecho de reivindicación, adicionalmente se puede precisar que el estadístico es significativo al 5%. Por tanto, se valida la hipótesis especifica 04 de investigación.

4.3.5. Prueba de la hipótesis general:

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Alterna (Ha): Las concesiones mineras afectan significativamente al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula (Ho): Las concesiones mineras no afectan significativamente al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Se desarrolló un modelo de regresión lineal entre las concesiones mineras y la variable derecho a la propiedad; en la que se evaluó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con la finalidad de que constatar si existe un efecto entre ellas, esta evaluación se desarrolló con un nivel de significancia de 0.05 (5%).

Para lo cual se constató la hipótesis general, en donde se planteó lo siguiente: Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho a la propiedad de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Hipótesis Alterna: $B > 0$

Tabla 48

Validación de la hipótesis general

a. Variable dependiente: Derecho a la propiedad			
	Coeficientes		Sig. Unilateral
	B	Error tip.	
(Constante)	0.398	0.113	0.001
Concesiones mineras	0.805	0.057	0.000
Correlación	R cuadrado	R cuadrado corregido	
0.893	0.797	0.793	

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

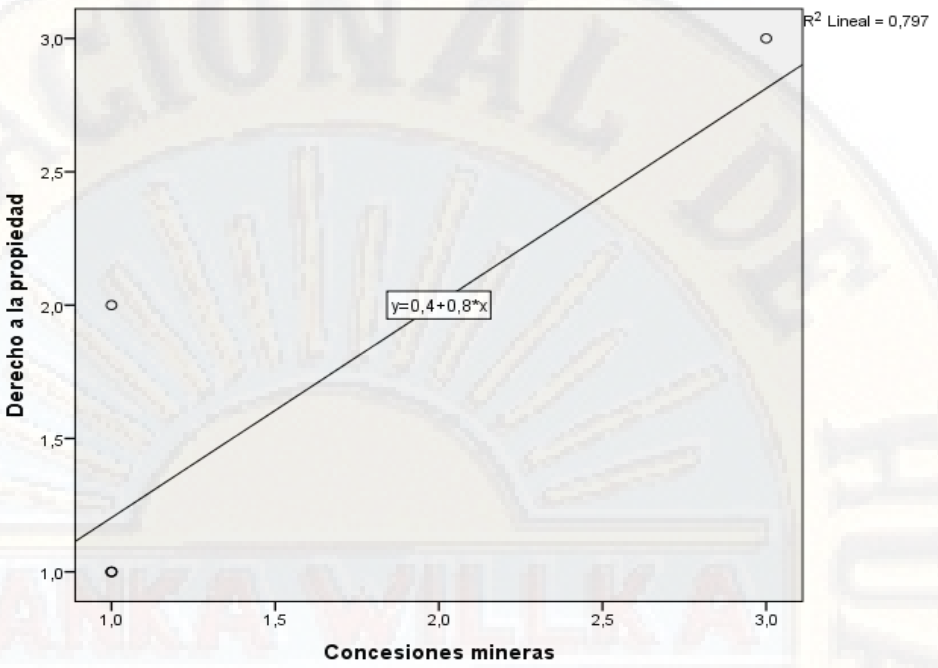

Figura 47. Validación de la hipótesis específica 01

Fuente: Elaboración propia – procesada en el SPSS v. 23

En la tabla N° 48 y figura N° 47 se observó que existe una relación directa entre las concesiones mineras y el derecho a la propiedad, esto es debido a que el signo del coeficiente B es positivo. Asimismo, es posible analizar que las concesiones mineras afectan el derecho a la propiedad en 0.805 puntos porcentuales. Además, la bondad de ajuste arroja que las concesiones mineras explican en 79.7% el comportamiento del derecho a la propiedad, adicionalmente se puede precisar que el estadístico es significativo al 5%. Por tanto, se valida la hipótesis general de investigación.

4.4. Discusión de resultados

En este apartado se realizó la discusión de resultados, constatando los resultados obtenidos en la investigación con los resultados de otros investigadores y las teorías planteadas por algunos autores.

Para el objetivo específico 01: Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica,

2019, según Gonzales (2006) en su libro describió que el derecho de uso es una atribución que se le da al titular de la propiedad para emplear el bien en cualquier fin que este pueda desempeñar, manteniendo el empleo financiero y comunitario, sin obtener un beneficio del bien o producto que se cree; no obstante esto no se aplica en la Comunidad Campesina de San Cristóbal ya que según los resultados obtenidos en la investigación el 92.31% de los encuestados manifestaron que la concesión minera afectó regularmente el derecho de uso de la comunidad, el 5.77% indicaron que el derecho de uso está mínimamente afectado por la concesión minera y el 1.92% manifestaron que la concesión minera afecta altamente el derecho de uso de la comunidad; estos resultados encuentran similitud con la investigación de Mamani (2013), ya que los resultados que obtuvo en su investigación en donde el 75.2% manifestaron que las empresas mineras ingresan sin ninguna autorización de titular de la propiedad, vulnerando de este modo el derecho de uso que posee el titular, ya que al apoderarse de la propiedad por parte de las concesiones mineras, estas le quitan la atribución de disponer libremente de su propiedad al titular de la tierra.

Para el objetivo específico 02: Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019; en la literatura según Avendaño (2003) indicó que el derecho de disfrute es una facultad que posee el propietario del bien, por el cual este tiene la potestad de disponer los frutos tanto naturales, industriales y civiles de la propiedad; esta teoría no se cumplió, ya que Mamani (2013) en su investigación llegó a la conclusión de que las concesiones mineras al ingresar al territorio comunal y realizar sus actividades en la propiedad concesionada transgreden el derecho a la propiedad del territorio de las comunidades campesinas, ya que estos al realizar sus actividades impiden que las comunidades campesinas disfruten libremente de los frutos naturales, industriales y civiles de la propiedad; lo antes mencionado en contraste con los resultados obtenidos en la investigación que fueron: el 73.08% de los encuestados manifestaron que la concesión minera afectó altamente el derecho de disfrute de la comunidad y el 26.92% manifestaron que la concesión minera afectó medianamente el derecho de

disfrute de la comunidad; lo cual en comparación con la investigación de Mamani (2013) se reforzó los resultados obtenidos en la investigación, ya que las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute que poseen las comunidades campesinas.

Para el objetivo 03: Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019; en la teoría Ramírez (2007) en su libro indicó que el derecho de disposición es una atribución que posee el titular propietario de la propiedad de tener la capacidad de cambiar, demoler o afrentar la propiedad; esto no es cumplido por parte de las concesiones mineras ya que, Mamani (2014) en su investigación llegó a la conclusión de que las concesiones mineras no respetan la protección constitucional de la propiedad comunal, ya que en la Constitución de 1993 artículo 89° se establece que las comunidades campesinas tienen libre disposición de sus tierras, lo cual no se está cumpliendo, ya que en la investigación se obtuvieron los siguientes resultados: el 84.62% de los encuestados manifestaron que la concesión minera afectó regularmente el derecho de disposición de la comunidad, el 7.69% indicaron que el derecho de disposición está mínimamente afectado por la concesión minera y el 7.69% manifestaron que la concesión minera afecta altamente el derecho de disposición de la comunidad; en contraste con la investigación de Mamani (2014), se refuerzan los resultados obtenidos en la investigación y se señaló que las concesiones mineras afectan el derecho de disposición de las comunidades campesinas.

Para el objetivo específico 04: Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019; en la literatura se tiene que Avendaño (2003) manifestó en su libro que el derecho a la reivindicación es la expresión de reclamación de exigir el bien sobre el cual recae su derecho, del cual disfruta el titular de la propiedad; lo señalado en esta teoría no se cumple para las comunidades campesinas, ya que según los resultados obtenidos en la investigación en donde: el 84.62% de los encuestados manifestaron que la concesión minera afectó

medianamente el derecho de reivindicación de la comunidad, el 5.77% indicaron que el derecho de reivindicación está mínimamente afectado por la concesión minera y el 9.62% manifestaron que la concesión minera afecta altamente el derecho de reivindicación de la comunidad; lo que mostró que las concesiones mineras afectan el derecho de reivindicación de las comunidades campesinas.

Para el objetivo general: Demostrar como las concesiones mineras afectan al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, en la literatura Barbero (1967) indicó que el derecho a la propiedad es intrínseco, que se origina como una garantía legal, disminuyendo la cometida de los otros integrantes de una población; por otro lado se tiene que en la Constitución Política del Perú en su artículo 89° se indica que las Comunidades Campesinas y Nativas poseen una autonomía en la libre disposición y usos de sus tierras; por lo que en el Perú este derecho está siendo afectado por las concesiones mineras, ya que según Mamani (2014) en su investigación los resultados indicaron de que el 80% de los magistrados encuestados señalaron que la protección constitucional del derecho a la propiedad que poseen las comunidades campesinas son afectadas muy perjudicialmente; asimismo llegó a la conclusión de que el derecho a la propiedad comunal se ve afectada perjudicialmente por la minería; por su parte Mamani (2013) en su investigación obtuvo los resultados e donde el 83.2% de los encuestados afirmaron que las concesiones mineras afecta el derecho a la propiedad, concluyendo que las concesiones mineras al realizar sus actividades afectan el derecho a la propiedad de las comunidades campesinas; las investigaciones de Mamani (2013) y Mamani (2014) refuerzan los resultados obtenidos en la investigación en donde el 92.31% de los encuestados manifestaron que la concesión minera afectó medianamente el derecho a la propiedad de la comunidad, el 5.77% indicaron que el derecho a la propiedad está mínimamente afectado por la concesión minera y el 1.92% manifestaron que la concesión minera afectó altamente el derecho a la propiedad de la comunidad; indicando así de que las concesiones minera afectan perjudicialmente el derecho a la propiedad de las Comunidades Campesinas; no obstante esto no solo ocurren en el Perú, ya que, Gómez (2016)

en su investigación indicó que en el país de Colombia las nomas de minería no cumplen con su objetivo y dejan desprotegidos a las personas de sus derechos; mientras que Ospina y Ramírez (2016) en su investigación llegaron a la conclusión de que en Colombia el estado no controla el desarrollo de la actividad de las empresas mineras motivo por el cual estas afectan los derechos a la propiedad establecidos en la constitucional; debido a lo expuesto en líneas arriba, se demostró que las concesiones mineras afectan el derecho a la propiedad de las Comunidades Campesinas, y que esta problemática no solo se da en el Perú, sino que también en el resto de países en donde su economía se basada en la minería.

CONCLUSIONES

- Se ha demostrado que la concesión minera afectó el derecho a la propiedad de la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, ya que se identificó que el 92.31% de las personas encuestadas indicaron que esto ocurriera; asimismo, se encontró que las concesiones mineras afectaron el derecho a la propiedad en 0.805 puntos porcentuales y que la bondad de ajuste arroja que la concesión minera explica en 79.7% el comportamiento del derecho a la propiedad, este estadístico es significativo al 5%.
- Se ha determinado que la concesión minera afectó el derecho de uso de la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, esto debido a que se determinó que el 92.31% de las personas encuestadas indicaron que esto ocurriera; asimismo, se encontró que las concesiones mineras afectaron el derecho a la propiedad en 0.390 puntos porcentuales y que la bondad de ajuste arroja que la concesión minera explica en 18.8% el comportamiento del derecho de uso, este estadístico es significativo al 5%.
- Se ha determinado que la concesión minera afectó el derecho de disfrute de la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, ya que se identificó que el 73.08% de las personas encuestadas indicaron que esto ocurriera; asimismo, se encontró que las concesiones mineras afectaron el derecho de disfrute en 0.454 puntos porcentuales y que la bondad de ajuste arroja que la concesión minera explica en 9.7% el comportamiento del derecho de disfrute, este estadístico es significativo al 5%.
- Se ha determinado que la concesión minera afectó el derecho de disposición de la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, ya que se identificó que el 84.62% de las personas encuestadas indicaron que esto ocurriera; asimismo, se encontró que las concesiones mineras afectaron el derecho de disposición en 0.829 puntos porcentuales y que la bondad de ajuste arroja que la concesión minera explica en 41.4% el comportamiento del derecho de disposición, este estadístico es significativo al 5%.
- Se ha determinado que la concesión minera afectó el derecho de reivindicación de la Comunidad Campesina de San Cristóbal – Huancavelica, 2019, ya que se

identificó que el 84.62% de las personas encuestadas indicaron que esto ocurriera; asimismo, se encontró que las concesiones mineras afectan el derecho de disposición en 0.645 puntos porcentuales y que la bondad de ajuste arroja que la concesión minera explica en 25.4% el comportamiento del derecho de reivindicación, este estadístico es significativo al 5%.

RECOMENDACIONES

- Que, el Estado Peruano, considere la participación de las Comunidades Campesinas al momento de otorgar una concesión minera, que involucre la propiedad de estas comunidades.
- Que, el Estado Peruano, realice el control y fiscalización continua a las concesiones mineras, para determinar si estos están transgrediendo el derecho a la propiedad de las Comunidades Campesinas.
- Que, el Estado Peruano, aplicar adecuadamente lo estipulado en las normativas, para así salvaguardar el derecho a la propiedad establecidas en la Constitución Política del Perú que poseen las Comunidades Campesinas.
- A las empresas extractivas de minerales que afectan el derecho de propiedad de las Comunidades Campesinas, contar necesariamente con la autorización de ingreso a su territorio.
- A las Comunidades Campesinas, exigir al Estado, la protección del derecho a la propiedad que poseen.

Referencias Bibliográficas

Accmac. (30 de Setiembre de 2015). *Características de una concesión minera.* Obtenido de http://accmac.org/caracteristicas-de-una-concesion-minera/

Acosta, V. (2003). *La constitución económica en el Perú y en el derecho conparado.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Albaladejo, M. (2016). *Derecho de bienes* . Madrid: Edisofer.

Alesina, L., Bertoni, M., Mascheroni, P., Moreira , N., Piacasso, F., & Ramirez, J. (2011). *Metodologia de la invetigacion en ciencias sociales.* Montevideo: Universidad de la Republica.

Aliaga, L. A. (24 de Agosto de 2019). *Importancia del registro de predios en favor del desarrollo nacional* . Obtenido de https://www.sunarp.gob.pe/congresos/cader2019/documentos/jornadas/1/Tema%20I%20%20Exposici%C3%B3n%20Concesiones%20Mineras.pdf

Arean, B. (2005). *Derechos Reales.* Buenos aires: Hammurabi.

Arruñada, B. (2004). *Sistemas de titulación de la propiedad.* Lima: Palestra.

Avendaño, F. (2008). *Los efectos de un sistema registral eficiente en el sistema de traferencia de propiedad* . Lima: Palestra .

Avendaño, J. (1994). *La propiedad con el codigo civil.* Lima.

Avendaño, J. (2003). *Atributos y caracteres del derecho de propiedad.* Lima: Gaceta Juridica.

Baeza, C. (2006). *Derecho Constitucional.* Buenos aires: Abaco de Rodolfo Depalma.

Bardero, D. (1967). *Sistema de derecho privado* . Ediciones Jurídicas Europa-América .

Basadre, J. (1974). *Derecho minero peruano.* Lima: Villanueva.

Belaunde, M. (2013). *Derecho minero y concesion.* Lima: San marcos.

Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación.* México: Pearson.

Carbonell, J. (1907). *Curso de esconomia minera.* Madrid: Asilo de huerfanos.

Castellanos de la Cruz, Z. (2014). *"El estatuto comunal y la regulación del acceso a los recursos mineros en el territorio del pueblo originario de pueblo libre-2014".* Huancavelica: Universidda Nacional de Huancavelica.

Castillo, L. (2007). *Los Derechos Constitucionales.* Lima: Palestra.

Castro Huaman , P. J. (2013). *"Vulneración de los derechos ambientales por la minería NUEVA NORA SOFIA; en el distrito de Huancavelica; durante el año 2013"*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

Chaduvi, V. H. (2006). *Las Cortes de Cádiz y su aporte al Constitucionalismo.* Trujillo: Curatorium de Doctores del Perú.

Chaname, R. (2009). *Comentarios a la Constitución,*. Lima: Jurista Editores.

Chavarri, A. (2012). *La proteccion constitucional del derecho de propiedad alcances sobre su contenido esencial y costitucional.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Chavez, J., & Fernandez, P. (2012). *La dignidad como fundamento de los derechos humanos en las sentencias del tribunal constitucional peruano.* Lima: Palestra.

Chucho, H. U. (1999). *Manual del Derecho de Minería en el Perú.* Lima: Cultural Cuzco.

Cisneros Vasquez, R. (2014). Huancayo: Universidad Nacional de Centro del Peru.

Código Civil. (1994). *Articulo 348 - Código Civil.* Lima: Gaceta Jurídica.

Cuneo, D. (22 de Agosto de 2016). *Las Obligaciones Mineras.* Obtenido de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/15252/15720.

Diez, L. (2001). *Sistema de derecho civil* (5ta ed., Vol. 7ma). Madrid: Technos.

Diez, L. (2008). *Fundamentos del derecho civil patrimonial III.* España: Civitas.

Escajadillo, F. (s.f.). *Concesión minera vs Derecho de Propiedad.* Lima.

Estudio yataco arias. (10 de Julio de 2009). *La Concesion Minera En El Peru.* Obtenido de https://es.slideshare.net/josedomingoyatacoarias/la-concesion-minera-en-el-peru

Gamarra, C. (2009). *La concesion minera.* Lima: Rae Jurisprudencia .

Gamarra, C. (2009). *La Concesión Minera.* Lima: Caballeo Bustameante.

Godoy Huaman , Y. (2014). *"La aplicación de los criterios jurídicos de mejor derecho a la propiedad por los operadores jurídicos en lo civil de Huancavelica".* Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

Gomez Gomez, L. P. (2016). *"Eficacia de las normas jurídicas que regulan la explotación del coltán en Colombia".* Colombia: Universidad de Manizales.

Gomez, S. (1991). *Manuel de derecho de mineria* . Santiago: Juridica Chile .

Gonzales , F., & Alvarado, F. (2009). *Minería y energía.* Lima.

Gonzales , G. (2011). *La usucapión- fundamentos de la prescripción adquisitiva de diminio.* Editora y distribuidora ediciones legales EIRL.

Gonzales , M. (2014). *Divergencias Normativas entre el Derecho de propieda y los atributos de la concesion minera.* Chiclayo: Usat.

Gonzales , N. (2006). *Derecho reales* . Lima: Palestra.

Gonzales, B. (2012). *Tratado de derechos reales.*

Gonzales, G. H. (2013). *Tratado de Derecho Reales.* Lima: Jurista Editores.

Gonzalez, N. (2006). *Derecho reales* . Lima: Palestra.

Gonzalez, N. (2012). *Derecho Civil Patrimonial.* Lima: Jurista editores EIRL.

Hernandez Carranza , M. G. (2014). *"Derecho sobre tierras y recursos naturales y al desarrollo"* . Guatemala de la Asuncion: Universidad Rafael Landivar.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodologia de la investigacion* (Quinta ed.). Mexico: McGrawGrill.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación.* México: McGRAW-HILL.

Hopfgartner, K. (2017). *"Análisis socio territorial de las comunidades campesinas en Huancavelica Perú".* Lima: UNIGIS.

Huerta, O. (2013). *La problemática de la buena fe del tercero registral.* Lima: Gaceta Jurídica.

Incopoación de areas de sistma de cudiculas. (1992). *Reglamento del texto único ordenado de la ley general de minería, decreto supremo.* Lima.

Jose miguel morales dasso, 0008 (Tribunal constitucional 11 de Noviembre de 2003).

Lastres, E. (2017). *La minería en la constitución política del perú.* Obtenido de http://www.elabog.com/web/?p=545

Laureano, F. E., & Elisa, Z. B. (2008). *Los Derecho de propiedad sobre la tierra en las comunidades campesinas.* Lima: CEPES.

Linares, J. (2010). *Analisis de la eficiencia del sistema de transferencia de propiedad.* Arequipa: Unsa.

Lira, S. (1998). *Curso de derecho de mineria* . Santiago: Juridica de Chile.

Liza Sanchez , J. L. (2016). *"La indebida imprescriptibilidad de bienes estatales de dominio privado y la afectación del interés social en el ejercicio del derecho propiedad".* Ciclayo - Peru: Universidad Señor de Sipan.

Mamani Huaman , D. Y. (2013). *"concordancia entre el derecho a la propiedad del territorio comunal y la explotación de los recursos minerales por las empresas extractivas"* . tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Mamani Huanca, D. Y. (2014). *"protección constitucional de la propiedad comunal y su afectación por actividades mineras, región Tacna 2014".* Tanca- Peru: Universidad Privada de Tacna.

Mariani de vidal , m. (2004). *Derecho reales* (Vol. I). Buenos Aires: Zavalia S.A.

Ministerio de energia y minas. (2009). Obtenido de http://www.minem.gob.pe.

Moscol, D. H. (2015). *obligaciones de los titulares de concesiones mineras* . Obtenido de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/15252/15720.

Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación.* Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Ortiz, F., & García, M. (2006). *Metodología de la investigación.* Mexico: Limusa.

Ospina Alvarado, E. A., & Ramirez Gutierrez, J. E. (2016). Colombia: Universidad de manizales.

Pacheco Medina, W. A. (2015). *"Regulación del derecho de propiedad en Venezuela la gobernabilidad del estado a partir de la constitución nacional de 1999".* Madrid- España: Universidad Nacional de Educacion a Distancia.

Pastrana, F. (14 de Marzo de 2017). *La propiedad y sus atributos desde el derecho civil.* Obtenido de https://legis.pe/la-propiedad-atributos-desde-derecho-civil/

Perez Jimenez, S. (2014). *"Territorialidades contenciosas en México: el caso de la minería"* . Morelia- Mexico: Universidad de Autonoma de Mexico.

Perronte, N. (s.f.). *El derecho a la propiedad como un derecho humano.*

Promotora e Inmobiliaria Town House S.A.C, 000239 (Tribunal Constitucional 5 de Noviembre de 2012).

Ramirez, E. (2007). *Tratado de derechos reales.* Lima: Rodhas SAC.

Ramirez, E. (2007). *Tratado de derechos reales…,.*

Ramirez, E. M. (2007). *Tratado de derechos reales.* Lima: Rodhas.

Ramirez, E. M. (2007). *Tratado de derechos Reales.* Lima: Gaceta Juridica.

Ramirez, E. M. (2017). *Tratado de derechos Reales.* Lima: Gaceta Juridica.

Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, 014 (Decreto Supremo 1992).

Rerum novarum. (27 de Abril de 2015). *Carta Encíclica Rerum Novaru.* Obtenido de http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html

Sabino, C. (1992). *El proceso de la investigacion.* (primera, Ed.) Panapo: Editorial panamericana.

Sentencia de Corte Suprema de Justicia, 3006 (Sala Civil Transitoria 12 de Noviembre de 2008).

Silva, J. (1986). *Historia de la revolucion mexicana.* Mexico.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigacion cientifica.* Mexico: Limusa.

Useda, M. M. (2016). *"El fraude y la vulneración del derecho de propiedad de predios: a propósito de la red Orellana"* . Huancayo: Universidad Continental.

Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica.* Lima, Perú: San Marcos.

Vaquez, A. (2007). *Los derechos reales.* Lima: Rodhas.

Vargas Sacha, H. (2017). Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica .

Vasquez, A. (2013). *Derechos reales.* Lima: San Marcos EIRL.

Vinces, M., & Malca, R. (2015). *La concesión minera en el ordenamiento peruana.* Obtenido de http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper13.pdf

Apéndice

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E DIMENSIONES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INTRUMENTOS
Problema General: ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de propiedad de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019? **Problemas Específicos:** • ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019? • ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019? • ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019? • ¿Cómo las concesiones mineras afectan el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019?	**Objetivo General:** Demostrar como las concesiones mineras afectan al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. **Objetivos Específicos:** • Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. • Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. • Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. • Determinar cómo las concesiones mineras afectan el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.	**Hipótesis General:** las concesiones mineras afectan significativamente al derecho de propiedad en la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. **Hipótesis Específicas:** • Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de uso de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. • Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disfrute de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. • Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de disposición de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019. • Las concesiones mineras afectan significativamente el derecho de reivindicación de la Comunidad de San Cristóbal – Huancavelica, 2019.	**Variables Dependiente:** Derecho de propiedad **Dimensiones:** • Derecho de uso. • Derecho de disfrute • Derecho de disposición • Derecho de reivindicación **Variables Independiente:** Concesiones mineras **Dimensiones:** • Alienabilidad • Indivisibilidad • Irrevocabilidad • Condicionalidad	**Tipo de Investigación:** Aplicada **Nivel de Investigación:** Explicativa **Método General:** Científico **Diseño:** No experimental	**Población:** La población estuvo constituida por todos los comuneros de la Comunidad Campesina de San Cristóbal. **Muestra:** La muestra estuvo conformada por 52 comuneros activos de la comunidad campesina de San Cristóbal **Muestreo:** Probabilístico aleatorio simple	**Técnicas:** Encuesta **Instrumentos:** Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CUESTIONARIO: " AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2018"

Buen día Sr(a) ciudadano, este cuestionario pretende recopilar información acerca de la "AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2018"

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sexo: M ☐ F ☐ **1.3. Edad:**

1.2. Grado de Instruccion:

II. AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2018

A continuación se presenta un total de 16 interrogantes respecto al desempeño de los recursos humanos (desempeño laboral).

Marque con un aspa (X) cada ítem

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4	3	2	1	0

N°	ITEMS	0	1	2	3	4
	DERECHO A LA PROPIEDAD					
	DERECHO DE USO					
1	La concesion minera permite que los comuneros usen al bien para servirse de el					
2	La concesion minera permite que se proteja el verdadero destino de la propiedad, siendo el social y economico					
3	La concesion minera permite que la comunidad ejerza el derecho de propiedad a traves del goce					
4	La concesion minera permite que los pobladores de la comunidad usen la propiedad en armonia social					
	DERECHO DE DISFRUTE					
5	La concesion minera permite que la comunidad disfrute de los frutos que se desprenden de la propiedad.					
6	La concesion minera permite que la comunidad pueda disfrutar de los bienes naturales que se desprenden de la propiedad sin intervencion humana					
7	La concesion minera permite que los comuneros puedan generar nuevos frutos en la propiedad					
8	La concesion menera permite que los comuneros puedan disfrutar de los frutos civiles, originados de una arrendamiento sobre su propiedad.					
	DERECHO DE DISPOSICIÓN					
9	L a concesion minera ha permitido que el comnero propietario d e la tierra pueda disponer de su bien					
10	La concesion minera ha permitido que el pobladro de la comunidad ´pueda ejercer el poder absoluto sobre su propiedad					
11	La concesionminera ha permitido que el comunero ejerza el poder juridico que le proporciona el derecho a la propiedad.					
12	La concesion minera permite que el titular d la propiedad, por las faultades que le compete utilice y goce del bien.					
	DERECHO DE REINVINDICACIÓN					
13	La concesion minera restituyo al comunero titular de la propiedad los frutos dejados de percibir					
14	La comcesion mienera permitio que el comunero pueda posesionar de su propiedad sin conflictos					
15	La concesion minera permitio que el comunero titular de la propiedad pueda usufructuar el bien.					
16	La concesion minera permitio que el comuneo propietario del bien pueda acceder a hipoteca por las facultades que le atribuye la Ley.					

Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CUESTIONARIO: " AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2018"

Buen día Sr(a) ciudadano, este cuestionario pretende recopilar información acerca de la "AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2018"

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sexo: M ☐ F ☐ **1.3. Edad:**

1.2. Grado de Instruccion:

II. AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL - HUANCAVELICA, 2018

A continuación se presenta un total de 16 interrogantes respecto al desempeño de los recursos humanos (desempeño laboral).

Marque con un aspa (X) cada ítem

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
4	3	2	1	0

N°	ITEMS	0	1	2	3	4
	CONCESIONES MINERAS					
	ALIENABILIDAD					
1	La concesion minera transfirio el bien que le fue concesionado					
2	La concesion minera aprovecho de manare sostenida los recursos naturales					
3	La concesion minera dispuso del bien a traves mediante acciones reinvindicatorias					
4	La concesion minera transfirio el bien para garantizar sus creditos.					
	INDIVISIBILIDAD					
5	La concesion minera posee mas de una cuadricula minera en la comunidad					
6	La concesion minera aprovecha una dimension de mas 100 hectareas de prpiedad de la comunidad					
7	La concesion minera aprovecha desde la superficie hasta el interior de la tierra					
8	La concesion minera aprovecha el subsuelo de la propiedad de la comunidad					
	IRREVOCABILIDAD					
9	L a concesion minera vulnero loestablecido en la ley por lo que deberia extinguir su derecho					
10	La concesion minera cumple con sus derecho y obligaciones que estima la ley					
11	La concesion minera cumple con pagar sus tributos conforme lo estima la norma.					
12	La concesion minera ha permanecido en la jurisdiccion que se le concesiono					
	CONDICIONALIDAD					
13	La concesion mineracumple con respetar loestablecido en la ley para mantener su vegencia					
14	La concesion minera cumplio con mantener la vigencia de la concesion sin parar en sus actividades.					
15	La concesion minera deberia de caducar su concesion por incumplir loestablecido en la ley					
16	La concesion minera mantuvo una cantidad de trabajadores realizando las actividades mineras					

Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración

		CONCESIONES MINERAS															
		DIMENSIÓN: ALIENABILIDAD				DIMENSIÓN: INDIVISIBILIDAD				DIMENSIÓN: IRREVOCABILIDAD				DIMENSIÓN: CONDICIONALIDAD			
ENCU	SEXO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
001	2	4	4	2	3	1	3	3	3	3	2	2	2	1	1	2	2
002	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	1	3	2	2	3	3
003	1	2	1	3	1	1	3	4	1	5	3	1	2	4	4	4	1
004	1	5	1	2	3	3	3	3	4	1	1	2	3	2	3	4	1
005	1	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2
006	2	1	2	1	3	3	2	3	4	3	2	3	2	2	2	2	3
007	2	3	2	1	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2
008	1	1	2	1	3	2	3	2	2	1	1	2	3	5	4	4	1
009	2	1	2	4	1	2	3	1	4	1	1	1	3	2	1	5	5
010	2	1	2	1	3	4	1	3	1	5	1	4	1	3	4	1	5
011	2	1	3	3	3	3	1	2	5	1	3	2	4	4	3	2	4
012	2	2	3	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	5	4	5	5
013	2	1	1	2	2	3	3	2	1	1	1	2	2	5	3	4	4
014	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	3	4	5	4	5	5
015	1	1	2	1	3	3	5	1	1	3	1	2	3	3	1	3	5
016	1	1	2	1	2	1	2	1	3	4	1	5	1	5	5	5	5
017	2	1	1	1	1	4	1	2	3	5	3	2	3	3	3	2	3
018	2	1	1	1	1	3	3	4	5	2	1	2	2	5	1	1	5
019	2	4	4	3	5	4	4	5	3	4	3	3	4	4	3	3	3
020	2	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	1
021	2	3	4	3	2	3	2	3	2	3	2	2	4	3	3	3	4
022	2	2	2	1	3	2	3	3	4	5	3	4	3	3	3	3	3
023	2	3	3	2	2	3	3	3	3	2	1	2	1	2	5	4	1
024	1	2	1	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	2	1	5	5
025	2	2	1	1	2	1	3	4	5	3	2	2	3	2	2	2	2
026	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	4	3	3
027	1	2	4	1	1	2	2	3	3	5	5	5	4	5	5	5	5
028	1	2	2	2	1	3	2	3	1	2	1	2	2	2	4	4	4
029	1	2	1	2	2	1	3	1	1	3	2	3	4	2	3	4	4
030	2	2	2	2	2	1	2	3	3	1	2	1	2	3	3	4	2
031	1	1	2	3	4	1	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	1
032	1	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	4	3	2	3	3	3
033	2	3	4	4	2	4	4	2	4	4	5	4	4	3	3	4	3
034	2	2	4	2	2	1	2	1	1	5	4	4	5	3	1	1	2
035	2	1	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2
036	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3
037	2	2	2	1	2	1	3	2	2	1	4	4	4	2	3	1	3
038	1	2	2	1	2	1	2	1	2	3	3	4	5	3	4	3	4
039	1	2	2	2	2	3	2	3	3	4	4	3	4	5	5	4	5
040	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
041	1	3	3	3	3	2	3	3	3	5	2	2	3	3	2	3	3
042	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3
043	2	2	4	4	5	2	3	2	3	4	4	3	3	5	4	4	4
044	2	2	2	3	1	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3
045	1	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3
046	1	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3
047	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2
048	1	2	2	3	2	2	4	4	4	2	3	3	2	2	2	4	4
049	1	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2
050	2	2	2	2	2	1	1	1	1	4	4	4	4	1	2	4	5
051	2	2	1	2	2	3	3	3	4	5	3	4	5	4	5	4	4
052	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	3	3

		DERECHO A LA PROPIEDAD															
		DIMENSIÓN: DERECHO DE USO				DIMENSIÓN: DERECHO DE DISFRUTE				DIMENSIÓN: DERECHO DE DISPOSICIÓN				DIMENSIÓN: DERECHO DE REINVINDICACIÓN			
ENCUE	SEXO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
001	2	4	4	4	3	2	4	4	4	4	3	3	3	2	4	2	3
002	2	3	2	3	4	4	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	3
003	1	3	2	3	3	4	4	4	4	3	2	3	2	3	4	4	3
004	1	3	2	2	3	3	4	4	4	5	2	3	4	2	3	5	4
005	1	3	2	2	3	3	4	4	4	4	2	3	2	2	3	4	2
006	2	3	2	2	3	4	4	2	2	4	3	3	4	2	2	4	2
007	2	2	2	2	2	3	4	4	4	2	2	3	2	2	4	4	3
008	1	1	1	1	2	2	4	4	4	4	2	3	2	2	3	2	3
009	2	2	2	2	2	3	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	2
010	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	3
011	2	2	2	2	3	2	4	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2
012	2	3	2	2	2	3	4	4	2	4	2	3	3	2	4	4	4
013	2	4	2	2	2	3	4	4	4	2	2	3	4	3	3	4	3
014	1	2	2	2	2	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	2
015	1	2	2	2	2	3	4	4	4	2	2	4	3	4	2	4	2
016	1	2	3	3	4	3	4	3	2	3	2	2	3	2	3	2	4
017	2	2	3	3	3	3	4	4	4	3	4	3	2	3	2	4	3
018	2	2	2	2	3	3	4	4	2	4	2	2	2	2	2	4	3
019	2	1	1	3	3	3	3	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4
020	2	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	2	2	2
021	2	2	2	2	3	2	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	3
022	2	2	2	3	3	2	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	4
023	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2
024	1	2	2	2	3	3	4	4	4	2	2	3	2	2	3	4	3
025	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	4
026	2	2	2	2	3	2	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	3
027	1	3	3	3	3	2	4	4	4	4	2	2	2	2	3	4	3
028	1	2	2	3	3	3	4	2	2	4	2	2	2	2	2	4	4
029	1	1	2	3	3	3	3	5	5	2	2	1	1	3	2	1	1
030	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2
031	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2
032	1	2	4	3	3	3	3	5	4	5	4	3	3	5	2	5	3
033	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	3	1	2	2	5	4
034	2	2	2	2	3	2	4	4	4	2	2	3	2	2	2	4	4
035	2	3	3	3	2	2	4	2	2	2	2	3	2	2	2	4	4
036	2	2	2	2	3	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	4
037	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	3
038	1	2	2	2	2	2	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	4
039	1	2	2	2	3	2	4	4	4	4	2	3	3	2	2	4	3
040	2	2	2	3	2	2	4	4	4	4	2	2	3	2	2	4	4
041	1	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	3	2	2	2	4	3
042	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	2	3	3	2	2	4	4
043	2	3	2	3	3	2	4	4	4	4	2	3	2	2	2	4	4
044	2	2	2	3	2	2	4	2	2	4	2	3	2	2	2	4	4
045	1	2	2	2	2	2	4	4	4	4	2	3	3	2	2	4	3
046	1	3	2	3	3	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	3	3
047	2	2	2	2	3	2	4	4	4	4	2	3	3	2	2	4	4
048	1	2	3	2	3	2	4	4	4	4	2	3	3	2	2	4	4
049	1	2	2	3	3	2	4	4	4	4	3	3	3	2	2	4	3
050	2	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	3	2	2	2	4	3
051	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	2	2	2	2	2	4	4
052	2	2	2	3	3	2	4	4	4	4	2	3	3	2	2	4	3

Panel fotográfico

Figura 48. Realizando la encuesta a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal

Figura 49. Realizando la encuesta a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal

Figura 50. Realizando la encuesta a los pobladores de la Comunidad Campesina de San Cristóbal

Figura 51. Realizando la encuesta a un poblador de la Comunidad Campesina de San Cristóbal

Figura 52. Realizando la encuesta a una pobladora de la Comunidad Campesina de San Cristóbal

Figura 53. Realizando la encuesta a una pobladora de la Comunidad Campesina de San Cristóbal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N°222-2019-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancavelica, 11 de noviembre de 2019

VISTOS:

Proveído N° 808 de fecha (11.11.19); Oficio N°574-2019-EPDyCCPP-D-UNH de fecha de recepción (12.11.19); registro de documento N°296055; Asunto: Solicito aprobación con acto resolutivo la designación de miembros jurados para proyecto de tesis (03 ejemplares); Informe N° 174-2019-UI-EPDYCCPP-R-UNH, de fecha (07.11.19); Asunto: designación del jurado y asesor a solicitud del bachiller; Solicitud presentada el (07.11.2019) por el administrado **CURASMA MATAMOROS PEDRO**, cuya Sumilla es solicito designación de miembros jurado para proyecto de tesis; El documento consta de cuatro (04) folios y tres ejemplares del proyecto de tesis (anillado); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y cuenta con Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de mayo de 2011.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°0825-2019-CU-UNH; de fecha (08.07.2019); **Art. 16°** de la presentación y sustentación inciso a) el bachiller, egresado o estudiante (...) presentara una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional, acompañando el proyecto de tesis (...); inciso b) El Director de la Escuela derivara al Área de Investigación para que designe al asesor y jurados evaluadores; inciso c) el jefe de Área de Investigación comunica al Director de la Escuela la designación del asesor y jurados evaluadores conforme al inciso b); y este a su vez solicita al Decano la emisión de resolución; **Art. 19°** la tesis es asesorada por docentes ordinario o contratados a tiempo completo de acuerdo a las líneas y temas de investigación; **Art. 20°** de las funciones del asesor; inciso a) conducir el proyecto e informe final de investigación, hasta la sustentación; b) aprobar el proyecto de investigación; d) cumplir con los plazos establecidos en el presente reglamento, (...); **Art. 21°**del jurado evaluador, el jurado está conformado por tres (03) docentes, entre docentes ordinarios o contratados a tiempo completo, presidido por el de mayor categoría y antigüedad y uno (01) en calidad de accesitario; **Art. 23°** el proyecto de tesis debe estar comprendido en una de las líneas de investigación de cada Facultad de la UNH y tendrá una vigencia máxima de 02 años. Si al concluir el periodo de 02 años no sustenta el trabajo, solicitara una ampliación de 01 año, (...).

Que, el asesor evaluara el proyecto de investigación Titulado **"AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRO CONCESIONES MINERAS LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL- HUANCAVELICA, 2019"** en un tiempo de siete días hábiles emitiendo un informe a la Dirección de la Escuela.

Que, con oficio de vistos el Directo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Mg. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA solicita aprobación con acto resolutivo la designación de miembros jurados para proyecto de tesis (03 ejemplares) denominada "**AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL- HUANCAVELICA, 2019**" a solicitud del administrado **CURASMA MATAMOROS PEDRO**.

Que, con proveído N° 808 de fecha 11 de noviembre de 2019, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas autoriza a la Secretaria Docente la emisión de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **Asesor** al **Abg. CARLOS ARANA ANYAIPOMA** y a los miembros del jurado evaluador, del proyecto de tesis Titulado "**AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N°222-2019-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancavelica, 11 de noviembre de 2019

PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL- HUANCAVELICA, 2019" y los miembros del jurado evaluador integrado por:

PRESIDENTE : Dr. DENJIRO FÉLIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE
SECRETARIO : Mg. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA
VOCAL : Mg. JOB JOSUÉ PEREZ VILLANUEVA
ACCESITARIO : Dr. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente a los miembros del jurado e interesado de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para los fines que estime conveniente.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"

Mg. Job Josué Pérez Villanueva
DECANO (e)

Mg. Karina Torres Gonzales
SECRETARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley Nº 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 265-2019-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancavelica, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

El proveído N° 897 de fecha (09.12.19); Oficio N°629-2019-EPDyCCPP-D-UNH de fecha de recepción (11.12.19); Asunto: Solicito aprobación de proyecto de tesis con acto resolutivo (01 anillado); registro de documento: 306471; Solicitud presentado el 09 de diciembre de 2019 por el administrado **CURASMA MATAMOROS Pedro;** Cuya sumilla es aprobación mediante acto resolutivo y consecuentemente autorice la ejecución de proyecto de tesis; Informe N°01-2019-CAA-FDYCCPP-UNH; Asunto: Solicito aprobación del proyecto de tesis y consecuentemente autorice para su ejecución; informe de revisión del proyecto de (tesis) tres ejemplares; Resolución Decanal N°222-2019-RD-FDYCCPP-UNH; de fecha 11 de noviembre de 2019 (designar al asesor y miembros de jurado evaluador); el documento consta de ocho (08) folios y un proyecto de tesis (anillado); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la educación superior universitaria de la región y cuenta con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria de fecha 11 de mayo de 2011.

Que, según Resolución N° 0033-2019-R-UNH de fecha (14.01.19), donde se le encarga la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de la Universidad al Mg. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA. A partir del 10 de enero del 2019, hasta que el comité Electoral lleve a cabo las elecciones de acuerdo a normas.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con Resolución N° 1195-2019-CU-UNH, de fecha (12.11.2019), indica en el **Art. 22°** fusiones del asesor; 22.1. aprobar el proyecto de tesis; 22.2. velar por la calidad de la tesis; 22.3. cumplir con los pazos establecidos en el presente reglamento; 22.4. asesor y velar el cumplimiento del desarrollo de la tesis por parte del o los asesorados hasta la sustentación; 22.5. verificar la originalidad de la tesis con el software anti plagio oficial de la UNH; Art. **18°** numeral 18.5 ***una vez emitida la resolución de aprobación del proyecto de tesis, el o los interesados procederán a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de dos años a partir de la fecha de la notificación de la resolución, pudiendo solicitar ampliación hasta por un año.***

Que, mediante Oficio de vistos, el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Mg. BASUALDO GARCIA PERCY EDUARDO solicita la aprobación de proyecto de tesis con acto resolutivo (01 anillado), presentado por el administrado **CURASMA MATAMOROS Pedro**, quien solicita aprobación de proyecto de tesis titulado: **"AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL- HUANCAVELICA, 2019".**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto, el señor Decano, con proveído N° 897 de fecha (09.12.19), autoriza a la Secretaria Docente la emisión de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Tesis denominado **"AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL- HUANCAVELICA, 2019"**, del administrado **CURASMA MATAMOROS Pedro.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 265-2019-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancavelica, 11 de diciembre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al administrado **CURASMA MATAMOROS Pedro** la ejecución de su Proyecto de Tesis denominado **"AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL- HUANCAVELICA, 2019".**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente, al asesor e interesado para su conocimiento y demás fines.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"

Mg. Job Josué Pérez Villanueva
DECANO (e)

Mg. Karina Torres Gonzales
SECRETARIA

16-12-19 16/XII/2019

16/12/2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL N° 035-2020-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Universalización de la Salud"

Huancavelica, 21 de julio de 2020

VISTOS:

Memorando N°103-2020-DFDYCCPP-R-UNH, con fecha de recepción 231.07.2020; Asunto: *Remito documento para emisión de resolución*; Oficio N° 177-2020-EPDyCCPP-D-UNH; Registro de documento N°340236; Asunto: Aprobación de informe final de proyecto de tesis con acto resolutivo; solicitud presentada por el bachiller **CURASMA MATAMOROS Pedro** de fecha 20.07.2020, cuya sumilla es *Solicito aprobación mediante acto resolutivo el informe final de tesis*; Informe N°001-2020DFDI-ASESOR-TESIS/FDYCCPP-UNH; Asunto: informe final de trabajo de investigación - tesis; Informe de revisión de informe final (tesis) por los jurados evaluadores, tres ejemplares; Resolución Decanal N°222-2019-RD-FDyCCPP-UNH; de fecha 11.11.2019 (designación de asesor y el jurado evaluador); Resolución Decanal N°265-2019-RD-FDyCCPP-UNH, de fecha 11.12.2019 (Aprobación de proyecto de tesis); el documento consta de once (11) folios más un proyecto de tesis; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0002-2019-AU-UNH de fecha (29.05.19) indica lo siguiente: *Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.*

Que, en conformidad con la Resolución N°039-2020-RCF-FDYCCPP-UNH de fecha 13.05.2020, se aprueba el reinicio de Consejos de Facultad en conformidad con la Resolución N°007-2020-RCF-FDYCCPP-UNH de fecha 10.01.2020.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con Resolución N°0825-2019-CU-UNH, de fecha 08.07.2019, en el Art. 16° en el ítem h) el director de escuela remitirá a los miembros del jurado para su revisión y aprobación del informe final. i) los miembros del jurado tienen 10 días hábiles para su revisión y presentación del informe de aprobación u observación al director de escuela.

Que, de acuerdo con la Resolución Decanal N°222-2019-RD-FDyCCPP-UNH, de fecha 11.11.19, se designa como asesor al **Abg. Carlos ARANA ANYAIPOMA** y miembros de jurado evaluador del proyecto de tesis titulado **"AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL – HUANCAVELICA, 2019",** del **Bach. CURASMA MATAMOROS Pedro.**

Que, en concordancia con la Resolución Decanal N° 265-2019-RD-FDyCCPP-UNH de fecha 11.12.2019 con la cual se aprueba el proyecto de tesis cuyo título se registra en el considerando anterior inmediato.

Que, con oficio de vistos, el director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCÍA solicita aprobación del informe final de tesis mediante acto resolutivo, correspondiente al bachiller CURASMA MATAMOROS, Pedro.

En uso de las atribuciones que le confieren al señor decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, autoriza al secretario docente la emisión de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el informe final de proyecto de tesis AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 035-2020-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Universalización de la Salud"

Huancavelica, 21 de julio de 2020

CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL – HUANCAVELICA, 2019, del **Bach. CURASMA MATAMOROS Pedro.**

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR al asesor **Abg. Carlos ARANA ANYAIPOMA** y a los miembros del jurado para aprobar y declarar apto para la sustentación de tesis titulada: **AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL – HUANCAVELICA, 2019.** El jurado evaluador está integrado por:

Presidente : Dr. DENJIRO FÉLIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE
Secretario : Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA
Vocal : Mg. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA
Accesitario : Dr. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al asesor, a los miembros del jurado evaluador e interesado, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mg. Job Josué Pérez Villanueva
DECANO (e)

Mg. Juber Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 043-2020-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Universalización de la Salud"

Huancavelica, 17 de septiembre de 2020

VISTOS:

Memorando N°142-2020-DFDYCCPP-R-UNH, con fecha de recepción 17.09.2020; Asunto: Remito documento para emisión de resolución; registro de documento N°346604; Oficio N° 223-2020-EPDyCCPP-D-UNH; Registro de documento N°346477; Asunto: Solicito aprobación con acto resolutivo de fecha y hora para sustentación de tesis (01 ejemplar de tesis de forma virtual); solicitud presentada por el bachiller **CURASMA MATAMOROS Pedro** de fecha 10.09.2020, cuya sumilla es solicito fecha y hora para sustentación de tesis; (24 setiembre del 2020 horas 11:00 am); Informe N°002-2020-ASESOR-TESIS/FDYCCPP-UNH; Asunto: solicito fecha y hora de sustentación de tesis; Informe de revisión de informe final (tesis) por los jurados evaluadores, tres ejemplares; Resolución Decanal N°222-2019-RD-FDyCCPP-UNH, de fecha 11.11.2019 (designación de asesor y jurados evaluadores para revisión del proyecto de tesis); Resolución Decanal N°265-2019-RD-FDyCCPP-UNH, de fecha 11.12.2019 (aprobación de proyecto de tesis); Resolución Decanal N°035-2020-RD-FDyCCPP-UNH; de fecha 21.07.2020 (aprobación de informe final de proyecto de tesis); el documento consta de catorce (14) folios más un proyecto de tesis; y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con Resolución N°002-2019-AU-UNH de fecha (29.05.2019), en Articulo N°35°: *Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernamental, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.*

Que, en concordancia con la **DIRECTIVA N°001-VRAC-UNH**, DE SUSTENTACIÓN DE TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJOS ACADÉMICOS Y TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, PARA OPTAR GRADOS O TÍTULOS PROFESIONALES, NO PRESENCIALES O VIRTUALES, EN LA UNH., EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID – 19, aprobado con Resolución N°0355-2020-CU-UNH, de fecha 20.07.2020.

Que, siendo los correos institucionales y los números de los teléfonos móviles del jurado y del sustentante, tal como se muestra en el cuadro:

FUNCIONES	JURADO, ASESOR Y ASESORADO	CORREO	CELULAR
Presidente	Dr. Denjiro Felix Del Carmen Iparraguirre	*denjiro.delcarmen@unh.edu.pe*	*984003090*
Secretario	Dr. Percy Eduardo Basualdo García	*percy.basualdo@unh.edu.pe*	*980399988*
Vocal	Mg. Job Josué Pérez Villanueva	*job.perez@unh.edu.pe*	*964884477*
Accesitario	Dr. Esteban Eustaquio Flores Apaza	*esteban.flores@unh.edu.pe*	*967983501*
Asesor	Abg. Carlos Arana Anyaipoma	*carlos.arana@unh.edu.pe*	967983501
Asesorado	Pedro Curasma Matamoros	*pedro_14curasma@hotmail.com*	*981816529*

Que, con oficio de vistos, el director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA solicita aprobación con acto resolutivo de fecha y hora para sustentación de tesis (01 ejemplar de tesis de forma virtual), titulado **AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL – HUANCAVELICA, 2019,** a solicitud del **Br. CURASMA MATAMOROS Pedro.**

Que, de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 09.09.2020, donde se aprueba, por mayoría de votos, desarrollar la sustentación de tesis en forma virtual como

RESOLUCIÓN DECANAL N° 043-2020-RD-FDyCCPP-UNH

"Año de la Universalización de la Salud"

Huancavelica, 17 de septiembre de 2020

mecanismo de prueba; es decir, el resultado de dicha sustentación permitirá confirmar el uso de los medios virtuales o volver a la modalidad presencial.

Al amparo de la Ley Universitaria N° 30220E y el Estatuto de la UNH, el señor decano autoriza al secretario docente la emisión de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la hora y fecha de sustentación de la tesis denominada **AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD POR CONCESIONES MINERAS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTÓBAL – HUANCAVELICA, 2019,** correspondiente al bachiller **CURASMA MATAMOROS Pedro**, a las 09:00 am. del día viernes 02 de octubre, mediante Google Meet, cuyo jurado es como sigue:

Presidente : Dr. DENJIRO FELIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE
Secretario : Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCÍA
Vocal : Mg. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA
Accesitario : Dr. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA
Asesor : Abg. CARLOS ARANA ANYAIPOMA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Unidad de Investigación, asesor, miembros del jurado evaluador y al interesado para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mg. Job Josué Perez Villanueva
DECANO (e)

Mg. Juber Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE